



**MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**

CARTA AVISO TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS

Estim@s:

Junto con saludar y conforme a las instrucciones entregadas por esa Oficina de Partes, comunicamos que estamos enviando vía WETRANSFER, información correspondiente a Oficio Respuesta de esta Dirección de Obras Ord.Nª1801-921-2020 DOM y sus archivos de respaldo,

Nombre: María Isabel Gaete Garretón

Teléfono de contacto: +56 2 2677 3531

Correo Electrónico: mariaisabelgaete@estacioncentral

Vinculo: <https://we.tl/t-ZB1pAu1L9s>

Atentamente,

Estación Central, 08 de septiembre de 2020

Adj 1

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE EDIFICACIÓN

OBRA NUEVA AMPLIACION MAYOR A 100 M2 ALTERACION RECONSTRUCCIÓN

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ESTACION CENTRAL

REGIÓN: METROPOLITANA

URBANO RURAL

N.º DE RESOLUCIÓN
24-2015
FECHA
11-Jun-15
ROLES
710-36137/38

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 116, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La Solicitud de Aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y el arquitecto proyectista, correspondientes al expediente S.A.P. -5.1.5. N° 1054-15
- D) El Certificado de Informaciones Previas. N° IPB-100/97/99 de fecha 23-Mar-15
- E) La Solicitud N° de Aprobación de Anteproyecto de Loteo con Construcción Simultánea de fecha

RESUELVO:

- 1.- Aprobar el Anteproyecto de OBRA NUEVA
OBRA NUEVA, AMPLIACION MAYOR A 100 m², ALTERACION, RECONSTRUCCIÓN
 con diseño(s) VIVIENDA - COMERCIO
 ubicado en calle/avenida/camino GENERAL AMENGUAL 358
 Lote N° **** manzana **** localidad o loteo: ****
 sector **** Zona **** del Plan Regulador ****
 de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte de la presente autorización y que se encuentran archivados en el expediente S.A.P.-5.1.5. N° 1054-15
- 2.- Dejar constancia que su vigencia será de 1 AÑO a contar de la fecha de esta resolución, de acuerdo al Art. 14.11 de la O.G.U.C.
(180 días - 1 Año)
- 3.- Establecer que la aprobación del futuro permiso de edificación queda condicionada a la tramitación previa, conjunta o simultánea de las siguientes actuaciones FUSION
FUSION: SUBDIVISION, LOTEO, DIVISION AFECTA, ESTUDIOS FUNDADOS POR AREAS DE RIESGO (L.A. 5.1.15.0GUC) (especifico)
- 4.- Se deja constancia que el anteproyecto que se aprueba se rige a las siguientes disposiciones especiales.
ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, ART. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Otros.

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA	76.243.122-K
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
ARMANDO DE NUALART	7.005.950-9

6.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL ARQUITECTO PROYECTISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (Cuando corresponda)	R.U.T.
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS SS SpA	76.376.449-4
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T.
JUAN SIERRALTÁ A. - CAROLINA SCHWENCKE	9.121.141-6 / 8.656.811-1

7.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL ANTEPROYECTO

7.1.- DESTINO(S) CONTEMPLADO(S)

<input checked="" type="checkbox"/>	RESIDENCIAL Art. 2.1.25. OGUC.	DESTINO ESPECÍFICO:	VIVIENDA	
<input checked="" type="checkbox"/>	EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33. OGUC.	CLASE Art. 2.1.33. OGUC COMERCIO	ACTIVIDAD LOCAL COMERCIAL	ESCALA Art. 2.1.39. OGUC MENOR
<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Art. 2.1.28. OGUC.	DESTINO ESPECÍFICO:		
<input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. O.G.U.C.	DESTINO ESPECÍFICO:		
<input type="checkbox"/>	OTROS	(especificar)		

7.2.- SUPERFICIE EDIFICADA

	UTIL (m2)	COMÚN (m2)	TOTAL (m2)
BAJO TERRENO	1,225.00	2,299.70	3,524.70
SOBRE TERRENO	17,593.36	4,271.82	21,865.18
TOTAL	18,818.36	6,571.52	25,389.88

7.3.- NORMAS URBANÍSTICAS APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	NO SE EXIGE	14.53	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	NO SE EXIGE	35%
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	NO SE EXIGE	56.00%	DENSIDAD	NO SE EXIGE	18600 HAB/HA.
ALTURA MÁXIMA EN METROS o PISOS	OGUC	33 PISOS	ADOSAMIENTO	OGUC	OGUC
RASANTE	OGUC	OGUC	ANTEJARDÍN	NO SE EXIGE	***
DISTANCIAMIENTO	OGUC	***			

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	129	ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	130
-----------------------------	-----	---------------------------	-----

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGERÁ EL PROYECTO

<input checked="" type="checkbox"/> D.F.L. N°2 de 1959	<input checked="" type="checkbox"/> Ley N° 18.537 Copropiedad Inmobiliaria	<input type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11. OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC
<input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC	<input type="checkbox"/> Beneficio Fusión Art. 63 LGUC	<input type="checkbox"/> Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8. OGUC	
<input type="checkbox"/> Otro (Especificar)			

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC

<input type="checkbox"/> Art. 121	<input type="checkbox"/> Art. 122	<input type="checkbox"/> Art. 123	<input type="checkbox"/> Art. 124	<input type="checkbox"/> Art. 55	<input type="checkbox"/> Otro (especificar)
-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------------

EDIFICIOS DE USO PÚBLICO.	<input type="checkbox"/> TODO	<input type="checkbox"/> PARTE	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---------------------------	-------------------------------	--------------------------------	----------------------------------------

7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	558	OFICINAS	
LOCALES COMERCIALES	1	ESTACIONAMIENTOS	130
OTROS (ESPECIFICAR):			

PARA ANTEPROYECTOS DE CONDOMINIO TIPO B

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO	CANTIDAD DE SITIOS RESULTANTES

8.- CONSIGNACIÓN DE DERECHOS (ART. 128 L.G.U.C. ULTIMO INCISO)


CLASIFICACIÓN (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN	CLASIFICACIÓN:	m2
	B-3	25,389.88
PRESUPUESTO	\$ 434,990	
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES	\$ 434,990	
DESCUENTO POR DECRETO SECC. 2º N° 313	0	
SUBTOTAL 2 DERECHOS MUNICIPALES	\$	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	\$	
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO SOLICITUD G.I.M. N°	FECHA:	\$ 434,990
TOTAL A PAGAR		
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°: 3172-03	FECHA: 19/02/2015

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

PARA PROYECTO DE OBRA NUEVA:

- 1.- Previo al otorgamiento del Permiso de Edificación, deberá acreditar la fusión predial, perfeccionada ante el CBR de Santiago, conforme al art. 3.1.3. de la OGUC.
- 2.- Deberá presentar Informe de un profesional competente respecto a las medidas de seguridad y estabilidad estructural, por adosamiento, en niveles subterráneos, conforme al inciso 13. del art. 2.6.3. de la OGUC.
- 3.- Deberá adjuntar proyecto de absorción de aguas lluvia.
- 4.- La presentación del expediente correspondiente a la Solicitud de Permiso de Edificación deberá incluir el diseño de los bandejones que enfrentan al predio, en conformidad a las pautas establecidas por la Dirección de Obras.
- 5.- La presentación del expediente correspondiente a la Solicitud de Permiso de Edificación deberá incluir el comprobante de ingreso del Analisis Vial Básico en la SEREMITT, que evalúe la propuesta de accesos vehiculares del proyecto.***FIN***

49
PVAJGM


DIRECTOR
 ARMIN SEEGER HERNANDEZ
 ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

FECHA: 10 MAR 2015

Nº: 1133-16

DESCRIPCIÓN: OBRAS NUEVAS

PROYECTO: AMPLIACION MAYOR A 100 M2

SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACION

OBRA NUEVA LOTE O DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTANEA SI NO

ALTERACION LOTE O CONSTRUCCION SIMULTANEA SI NO

REPARACION RECONSTRUCCION

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
ESTACION CENTRAL

REGION, METROPOLITANA DE SANTIAGO

URBANO RURAL

NUMERO SOLICITUD
Fecha de Ingreso

* A LLENAR POR LA D.O.M.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS	NUMERO	DE FECHA
	IPB-0099	23-03-2015

1.- DIRECCION DE LA PROPIEDAD

CALLE o CAMINO		NUMERO	ROLSII
GENERAL AMENGUAL		480	710-37
MANZANA	LOTE	LOTEO O LOCALIDAD	
		PLANO DE LOTEO Nº	

2.- DECLARACION JURADA DEL PROPIETARIO

IMOBILIARIA SUKSA LIMITADA CÉDULA DE

IDENTIDAD Nº 77.882.890-1 NOMBRE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

SER PROPIETARIO (O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO) DEL BIEN RAIZ UBICADO EN CALLE/ AVENIDA/CAMINO GENERAL AMENGUAL NUMERO 480

ROL DE AVALUO Nº 710-37 DE LA COMUNA DE ESTACION CENTRAL

QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FOJAS 62988 Nº 95916 AÑO 2012 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE SANTIAGO

EN EL CUAL SE EMPLAZA EL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA ESTA SOLICITUD.

ADJUNTA PLANO TOPOGRAFICO (*) AL 1.4.8. OGUC: SI NO

DENOMINADO: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, GENERAL AMENGUAL 480

ELABORADO POR: JOSE CARRILLO C. DE PROFESION: TOPOGRAFO

NOTA: DE EXISTIR DOS O MAS PROPIETARIOS, Y/O DOS O MAS BIENES RAICES SE DEBERA ACOMPAÑAR HOJA ADJUNTA CON LOS DATOS Y FIRMAS CORRESPONDIENTES
(*) SOLO EN LA EVENTUALIDAD QUE SE ACOMPAÑE DICHO PLANO.

3.- DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		R.U.T.	FIRMA DEL PROPIETARIO
INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA		77.882.890-1	
REPRESENTANTE LEGAL		R.U.T.	
ARMANDO IDE NUALART/DANIEL BOSSONNEY CHAUVAUD		7.005.950-9 / 8.322.916-0	
DIRECCION / CALLE / PASAJE		COMUNA	
AV. ANDRES BELLO 2777, OF 2302		LAS CONDES	
E-MAIL	TELEFONO	FAX	
ain@suksa.cl	225949402		
PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL			PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL
SE ACREDITA MEDIANTE		PRIMERA MODIFICACION DE SOCIEDAD	
DE FECHA 08-01-2007		Y REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA 08-01-2007	
ANTE EL NOTARIO SR (A)		NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ	

4.- ARQUITECTO PROYECTISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.	FIRMA
SOCIEDAD ARQUITECTOS SS SPA		76.376.449-4	
NOMBRE ARQUITECTO PROYECTISTA		R.U.T.	
Juan Sierralta Andrade/Carolina Schwenke Saint-Jean		9.121.141-8/8.656.211-1	
DIRECCIÓN / CALLE / PASAJE	N°	COMUNA	
ESTORIL 200, OF 324	200	LAS CONDES	
E-MAIL	TELEFONO	FAX	PATENTE PROFESIONAL N°
sierralta.arquitectos@gmail.com	229540632		1656781 / 1645676

CALCULISTA (NOMBRE)		R.U.T.	FIRMA CALCULISTA
Eduardo Rodríguez Nuñez		7.269.024-9	
DOMICILIO		PATENTE PROF. N°	
santa magdalena 75 pisos 13			
E-MAIL	TELEFONO	FAX	
erodriguez@rysing.cl			

CONSTRUCTOR (NOMBRE) (*)		R.U.T.	FIRMA CONSTRUCTOR
MAURICIO VARAS DIAZ		17.178.249-K	
DOMICILIO		PATENTE PROF. N°	
JORGE WASHINGTON 325 DPTO 207		306546	
E-MAIL	TELEFONO	FAX	

(*) Profesional que podrá individualizarse hasta antes del inicio de las obras.

5.- PARTICIPACIÓN DE REVISORES

CUENTA CON INFORME FAVORABLE REVISOR INDEPENDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	N°	847	Fecha	10.05.2016
NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE		R.U.T.	FIRMA REVISOR		
FRANCISCO SALAS VALDIVIESO		9.037.775-2			
DOMICILIO					
Los Militares 5620, Of. 03, Piso 1° Las Condes					
E-MAIL	TELEFONO/FAX	REGISTRO			
REVISORES@MOVISTAR.CL	222290705	32-13			
			CATEGORIA	1°	

CUENTA CON INFORME DE REVISOR DE CÁLCULO ESTRUCTURAL	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	N°	Fecha
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REVISOR DE CÁLCULO		R.U.T.	FIRMA REVISOR
I.E.C. INGENIERIA S.A.		96.620.400-1	
NOMBRE PROFESIONAL COMPETENTE		CATEGORIA	
MARIO GUENDELMAN BEDRAK		1°	
DOMICILIO			
PEDRO DE VALDIVIA 3654			
E-MAIL	TELEFONO/FAX	REGISTRO	

6.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

EDIFICIOS DE USO PÚBLICO.	<input type="checkbox"/> TODO <input type="checkbox"/> PARTE <input checked="" type="checkbox"/> NO
CUENTA CON ANTEPROYECTO APROBADO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Res. N°	24-2015
Fecha	11-06-2015

6.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input checked="" type="checkbox"/>	RESIDENCIAL Art. 2.1.25. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	
<input checked="" type="checkbox"/>	EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33. OGUC.	CLASE Art. 2.1.33 OGUC	ACTIVIDAD
		COMERCIAL	COMERCIO
			ESCALA Art. 2.1.33. OGUC
			BASICA
<input type="checkbox"/>	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Art. 2.1.28. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	
<input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. O.G.U.C.	DESTINO ESPECIFICO:	
<input type="checkbox"/>	OTROS (especificar)		

6.2.- SUPERFICIES

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
S. EDIFICADA BAJO TERRENO	1.972,39	2.713,93	4.686,32
S. EDIFICADA SOBRE TERRENO	18.994,29	5.192,39	24.186,68
S. EDIFICADA TOTAL	20.966,68	7.906,32	28.873,00
SUPERFICIE TOTAL TERRENO (m2)	1.197,08		

6.3.- NORMAS URBANISTICAS APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	LIBRE	20.3	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	LIBRE	68.1%
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	LIBRE	61.1%	DENSIDAD	LIBRE	18.54 Hab/Ha
ALTURA MAXIMA EN METROS o PISOS	LIBRE	36P	ADOSAMIENTO	OGUC	OGUC
RASANTE	OGUC	OGUC	ANTEJARDIN	NO	NO
DISTANCIAMIENTO	OGUC	OGUC			

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS		ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	
-----------------------------	--	---------------------------	--

CLASIFICACIÓN(ES) CONSTRUCCIÓN(ES) PREDOMINANTE(S)			
CLASIFICACIÓN	m ²	CLASIFICACIÓN	m ²
CLASE B	28.873,00		

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO			
<input checked="" type="checkbox"/> D.F.L-N°2 de 1959	<input checked="" type="checkbox"/> Ley N° 19.537. Copropiedad Inmobiliaria (Posterior al otorgamiento del permiso)	<input type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11. OGUC	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC
<input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC	<input type="checkbox"/> Beneficio Fusión Art. 63 LGUC	<input type="checkbox"/> Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8 OGUC	
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)			

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC					
<input type="checkbox"/> Art. 121	<input type="checkbox"/> Art. 122	<input type="checkbox"/> Art. 123	<input type="checkbox"/> Art. 124	<input type="checkbox"/> Art. 55	<input type="checkbox"/> Otro (especificar)

6.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	510	OFICINAS	0
LOCALES COMERCIALES	1	ESTACIONAMIENTOS	133
OTROS (ESPECIFICAR):			

7.- OTRAS SOLICITUDES (QUE ACOMPAÑAN LA PRESENTE SOLICITUD).

TRAMITACION CONJUNTA			
<input type="checkbox"/>	DEMOLICIÓN	<input type="checkbox"/>	INSTALACIÓN DE GRÚAS Y SIMILARES
<input type="checkbox"/>	INSTALACIÓN DE FAENAS	<input type="checkbox"/>	EJECUCIÓN DE EXCAVACIONES, ENTIBACIONES Y SOCALZADOS
<input type="checkbox"/>	FUSIÓN	SOLICITUD N°	FECHA:
<input type="checkbox"/>	CAMBIO DE DESTINO	SOLICITUD N°	FECHA:
<input type="checkbox"/>	OTRAS (especificar)		
TRAMITACION SIMULTÁNEA			
<input type="checkbox"/>	LOTEO	SOLICITUD N°	FECHA:

8.- PERMISOS Y RECEPCIONES ANTERIORES

PERMISO PRIMITIVO	N°	FECHA	SUPERFICIE m2	RECEPCIÓN N°	FECHA
MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES	N°	FECHA	SUPERFICIE m2	RECEPCIÓN N°	FECHA

9.- ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN

9.1.- PARA PERMISO DE EDIFICACION, OBRA NUEVA, AMPLIACION MAYOR A 100 M2

(ART. 1.2.11.1.4.2/5.1.6 O.G.U.C.)

DOM	DOCUMENTOS	DOM	PLANOS
<input checked="" type="checkbox"/>	Listado de Documentos y Planos numerados.	<input checked="" type="checkbox"/>	Ubicación del predio
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente.	<input checked="" type="checkbox"/>	Emplazamiento
<input checked="" type="checkbox"/>	Formulario único de estadísticas de edificación.	<input checked="" type="checkbox"/>	Planta de todos los pisos
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente, cuando corresponda.	<input checked="" type="checkbox"/>	Cortes y elevaciones
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de inscripción Revisor Independiente, cuando corresponda.	<input checked="" type="checkbox"/>	Planta de cubiertas
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe favorable del Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural (cuando corresponda)	<input type="checkbox"/>	Plano de claro, cuando el proyecto lo consulte
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de inscripción Revisor Proyecto de Cálculo (cuando corresponda)	<input checked="" type="checkbox"/>	Cuadro de superficies
<input checked="" type="checkbox"/>	Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/>	Plano comparativo de sombras, (cuando corresponda)
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia Resolución que aprueba el proyecto, si corresponde	<input checked="" type="checkbox"/>	Proyecto de cálculo estructural (cuando corresponda)
<input checked="" type="checkbox"/>	Patentes de Profesionales Competentes.	<input type="checkbox"/>	Planos de estructura, acompañados de los cálculos de estabilidad de la construcción cuando corresponda.
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado o proyecto de agua potable y alcantarillado, aprobado por la autoridad respectiva. (en áreas no concesionadas)	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)
<input type="checkbox"/>	Cuadro de superficies (salvo que se incluya en los planos)	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

9.2 PARA PERMISOS DE ALTERACION, REPARACION, RECONSTRUCCION

(ART. 5.1.4.1.1.4.2 O.G.U.C.)

DOM	DOCUMENTOS	DOM	PLANOS
<input type="checkbox"/>	Especificaciones Técnicas de aquellas partes del edificio que sufran cambios con respecto a los antecedentes primitivamente aprobados	<input type="checkbox"/>	Planos de aquellas partes del edificio que sufran cambios con respecto a los antecedentes primitivamente aprobados
<input type="checkbox"/>	Presupuesto informativo de las obras correspondientes	<input type="checkbox"/>	Planos de estructura, cuando corresponda
<input type="checkbox"/>	Memoria de cálculo estructural, cuando corresponda		
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor Independiente, cuando corresponda.		
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción del Revisor Independiente.		
<input type="checkbox"/>	Informe del Revisor del Proyecto de Cálculo Estructural cuando corresponda		
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción del Revisor del Proyecto de Cálculo Estructural, cuando corresponda.		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la patente al día de los Profesionales Competentes		
<input type="checkbox"/>	Cuadro de Superficies Modificadas (salvo que se incluya en los planos)		

DEBERÁ ACOMPAÑARSE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD, UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS Y PLANOS. UNA VEZ APROBADA LA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DOS COPIAS DE LOS PLANOS, CUADRO DE SUPERFICIE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

9.3 OTROS ANTECEDENTES, cuando corresponda

DOM	ESTUDIOS, RESOLUCIONES o INFORMES ADICIONALES QUE SE ACOMPAÑAN (SI PROCEDE)
<input type="checkbox"/>	Carga Combustible, Art.4.3.4. O.G.U.C.
<input type="checkbox"/>	Estudio de Seguridad, Art. 4.2.13., 4.2.14., 4.2.15., 4.3.1., 4.3.2., 4.3.6. O.G.U.C.
<input type="checkbox"/>	Mecánica de Suelo, Art. 1.2.14. O.G.U.C.
<input checked="" type="checkbox"/>	Estudio de Evacuación, Art. 4.2.10. O.G.U.C.
<input type="checkbox"/>	Informe calidad del subsuelo Art. 5.1.15. O.G.U.C.
<input type="checkbox"/>	Impacto sobre Sistema de Transporte Urbano (EISTU) Art. 2.4.3, 4.5.4, 4.6.3, 4.13.4 O.G.U.C.
<input type="checkbox"/>	Resolución Consejo de Monumentos Nacionales
<input type="checkbox"/>	Informe SEREMI, Art. 60 L.G.U.C.
<input checked="" type="checkbox"/>	Estudio de ascensores, si corresponde, Art. 4.1.11 O.G.U.C.
<input type="checkbox"/>	Estudio de riesgo, Art. 2.1.17. O.G.U.C.
<input type="checkbox"/>	Construcciones en el área rural (Informe favorable SEREMI-MINVU y SAG), Art. 55 L.G.U.C.
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

10.- MONTO A CONSIGNAR AL INGRESO (A LLENAR POR LA D.O.M.)

CLASIFICACION (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN		CLASIFICACIÓN	m2
PRESUPUESTO		\$	
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES		% \$	
DESCUENTO 30% CON INFORME DE REVISOR INDEPENDIENTE (*)		(-) \$	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES		% \$	
CONSIGNADO AL INGRESO ANTEPROYECTO	G.I.M. N°	FECHA:	(-) \$
CONSIGNADO CON ANTEPROYECTO	G.I.M. N°	FECHA:	(-) \$
MONTO A CONSIGNAR AL INGRESO DE LA PRESENTE SOLICITUD		% \$	
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA	
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA	
CONVENIO DE PAGO	N°	FECHA	

NOTAS: Situaciones especiales

COMPROBANTE DE INGRESO
SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN

S.P.E.-5.1.4/5.1.6.

MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	\$	GIM N°	FECHA
FIRMA FUNCIONARIO Y TIMBRE D.O.M.	DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :		NUMERO SOLICITUD
	ESTACION CENTRAL		Fecha de Ingreso.
	CALLE o CAMINO		NÚMERO
			IMPRIMIR

Adj. 3

B-23



MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPTO URBANISMO

Nº Plano	50845
Fecha de Archivo	10/06/2016

RESOLUCION DE APROBACION DE PROYECTO DE FUSION PREDIAL

Expediente Ing. Nº 198/2016

RESOLUCION Nº 12/2016 ✓

Estación Central, 02 de Junio de 2016

VISTOS:

1.- La solicitud de aprobación de la fusión predial de los lotes Rol Nº 710-36, 710-37 y 710-38, ubicados en calle General Amengual Nº 358, 480 y 392, respectivamente, de propiedad de Inmobiliaria SuKsa Limitada, representada legalmente para estos efectos por los Sres. Armando Ide Nualart y Daniel Bossonney Chauvaud, C.I. Nº 7.005.950-9 y 8.322.916-0, respectivamente.

2.- Plano y demás documentos presentados por los arquitectos Sres. Carolina Schwencke y Juan Sierralta.

3.- Las disposiciones del Plan Regulador vigente, y las facultades establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.S. Nº 458-Minvu) y su respectiva Ordenanza General (D.S Nº 47-Minvu).

RESUELVO:

1.- Apruébase la fusión predial de los lotes citados en los Vistos Nº 1, que crea un lote único según el siguiente detalle:

Situación Anterior

- Lote 93 (Rol Nº 710-36): 398,01 m2 aprox.
(Polígono E-D-C-F-E)
- Lote 94 (Rol Nº 710-37): 398,01 m2 aprox.
(Polígono A-B-C-D-A)
- Lote 92 (Rol Nº 710-38): 401,06 m2 aprox.
(Polígono E-F-G-H-E)

Situación Propuesta

- Lote A Fusionado: 1.197,08 m2 aprox.
(Polígono A-B-G-H-A)

2.- Se autoriza expresamente la transferencia de

dominio del lote total fusionado.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL
AL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO
AL PLANO ARCHIVADO EN ESTE OFICIO BAJO EL
Nº 50845 CON FECHA 10/06/2016

SANTIAGO 10/06/2016 BARRIGA



PERMISO DE EDIFICACIÓN

LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA SI No

LOTEO CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA SI No

Obra Nueva Ampliación Mayor A 100 M2 Alteración Reparación Reconstrucción

DIRECCION DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE :
ESTACIÓN CENTRAL

Urbano Rural

N° PERMISO
222-2016
Fecha:
14-10-2016
ROL S.I.I.
710-37

VISTOS:

- Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, su Ordenanza General y el Instrumento de Planificación Territorial.
- La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.P.E.- 5.1.4 / 5.1.6. N° 1133-2016
- El Certificado de Informaciones Previas N° IPB-100 de fecha 23-03-2015
- El Anteproyecto de Edificación N° 24-2015 vigente, de fecha 11-06-2015 (cuando corresponda)
- El Informe Favorable de Revisor Independiente N° 847 de fecha 10-05-2016 (cuando corresponda)
- El Informe Favorable de Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural N° SIN° de fecha 09-06-2016 (cuando corresponda)
- La solicitud N° de fecha de aprobación de loteo con construcción simultánea.
- Otros (Especificar)

RESUELVO:

- Otorgar permiso para OBRA NUEVA (N° de edificios, casas, galpones) con una superficie edificada total de 26.499,00 m2 y de 33 pisos de altura, destinado a VIVIENDA Y COMERCIO ubicado en calle / avenida / camino GENERAL AMENGUAL N° 480, lote N° , manzana , localidad o loteo , sector URBANO , Zona del Plan Regulador, aprobando los planos y demás antecedentes, que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS de este permiso.
- Dejar constancia que la obra que se aprueba MANTIENE los beneficios del D.F.L-N°2 de 1959 y se acoge a las siguientes disposiciones especiales : D.F.L. N° 2 DE 1959 - LEY N° 19537 COPROPIEDAD INMOBILIARIA
D.F.L.- N°2 DE 1959
LEY N° 19.537 COPROPIEDAD INMOBILIARIA
- Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales . Plazos de la autorización especial.
- Que el proyecto que se aprueba se ajusta al citado anteproyecto (cuando corresponda)

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
Inmobiliaria Suksa Limitada	77882890-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
Armando Ide Nualart / Daniel Bossonney Chauvaud	7005950-9 / 8322916-0

6.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL LÓS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DEL ARQUITECTO, PROYECTISTA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA		R.U.T.
Juan Sierralta Andrade / Carolina Schwencke		9121141-6 / 8856211-1
NOMBRE DEL CALCULISTA		R.U.T.
Eduardo Rodríguez		7269024-9
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (*)		R.U.T.
Mauricio Varas Díaz		17178249-k
NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE (CUANDO CORRESPONDA)		R.U.T.
Francisco Salas V		9037775-2
E-MAIL	REGISTRO	CATEGORIA
	032-13	1
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL REVISOR DEL PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL (CUANDO CORRESPONDA)		R.U.T.
Iec Ingeniería S.a.		96520400-1
E-MAIL	REGISTRO	CATEGORIA
	3	1

(*) podrá individualizarse hasta antes del inicio de las obras

7.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

7.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input checked="" type="checkbox"/> RESIDENCIA Art. 2.1.25. OGUC.	DESTINO ESPECÍFICO:	Vivienda	
<input checked="" type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33. OGUC.	Clase Art. 2.1.33 OGUC	ACTIVIDAD	ESCALA ART. 2.1.36. OGUC
	Comercial	Comercio.	Básica
<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES Art. 2.1.28. OGUC.	DESTINO ESPECÍFICO:		
<input type="checkbox"/> INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. OGUC.	DESTINO ESPECÍFICO:		
<input type="checkbox"/> OTROS	(especificar)		

7.2.- SUPERFICIE EDIFICADA

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
S. EDIFICADA BAJO TERRENO	1.987,42	2.610,83	4.598,25
S. EDIFICADA SOBRE TERRENO	17.775,74	4.125,01	21.900,75
S. EDIFICADA TOTAL	19.763,16	6.735,84	26.499,00
SUPERFICIE TOTAL TERRENO (M2)		1.197,08	

7.3.- NORMAS URBANÍSTICAS APLICADAS

DESCRIPCIÓN	PERMITIDO	PROYECTADO	DESCRIPCIÓN	PERMITIDO	PROYECTADO
Coefficiente De Constructibilidad	---	14,60	Coefficiente De Ocupación De Suelo	---	68,1%
Coefficiente De Ocupación Pisos Superiores	---	61,1%	Densidad	---	15.738 Hab/ha
Altura Máxima En Metros O Pisos	---	33 Pisos	Adosamiento	Oguc	Oguc
Rasantes	Oguc	Oguc	Antejardín	---	---
Distanciamientos	Oguc	Oguc			

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	109	ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	133
DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGE EL PROYECTO			
<input checked="" type="checkbox"/> D.L. N°2 De Ley N° 19.537 Copropiedad <input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4. <input type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11.		<input type="checkbox"/> Beneficio Fusión Art. 63 <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4. <input type="checkbox"/> Conj. Vrv. Ecop. Art. 6.1.8.	

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC			
<input type="checkbox"/> Art. 121 <input type="checkbox"/> Art. 122 <input type="checkbox"/> Art. 123 <input type="checkbox"/> Art. 124 <input type="checkbox"/> Otro (especificar)			
EDIFICIOS DE USO PUBLICO		<input type="checkbox"/> Todo <input checked="" type="checkbox"/> Parte <input type="checkbox"/> No	
CUENTA CON ANTEPROYECTO APROBADO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Res. n°	24/2015
		FECHA	11-06-2015

7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	471	OFICINAS	
LOCALES COMERCIALES	1	ESTACIONAMIENTOS	133
OTRO (ESPECIFICAR)		102 Estacionamientos Bicicletas	

7.5.- PAGO DE DERECHOS:

CLASIFICACIÓN (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN	M2	CLASIFICACIÓN
	26.499,00	B3

PRESUPUESTO	\$ 5.138.739,078
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES	\$ 77.081,086
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS	\$ 17.107,917
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	\$ 59.973,169
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	G.I.M. N° 0
DESCUENTO REVISOR INDEPENDIENTE	FECHA 11-05-2016
TOTAL A PAGAR	\$ 41.981,218
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N° 47319
	FECHA 30.09.2016

NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

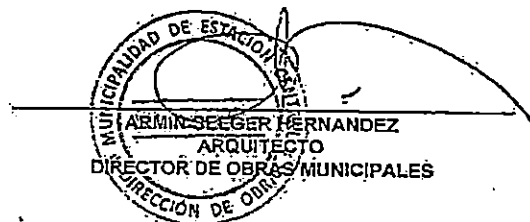
- EL PRESENTE PERMISO DE EDIFICACION INCLUYE LAS DIRECCIONES GENERAL AMENGUAL N° 358-392 Y LOS ROLES N° 710-36 Y 710-38.

- SE PRESENTO COMPROBANTE DE INGRESO DE ANALISIS VIAL BASICO A LA SEREMITT.

- NO SE PODRA DAR INICIO A LAS FAENAS DE CONSTRUCCION HASTA NO CONTAR CON LA RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL APROBADA POR LA AUTORIDAD PERTINENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 8 DE LA LEY 19.300.

- NO SE PODRA DAR INICIO A NINGUN TIPO DE FAENAS DE CONSTRUCCION HASTA NO CONTAR CON LOS PERMISOS DE DEMOLICION, EXCAVACIONES, SOCALZADO, INSTALACION DE FAENAS E INSTALACION DE GRUAS, PREVIAMENTE APROBADOS POR ESTA DIRECCION DE OBRAS. FIN...

PAJ / JGM



REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Califica Ambientalmente el proyecto "Edificio General Amengual"

Resolución Exenta N° 513/2017

Santiago, 23 de noviembre de 2017

VISTOS:

- 1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 17/05/2016, su Adenda de fecha 28/09/2016 y su Adenda Complementaria de fecha 06/10/2017, del Proyecto "Edificio General Amengual", presentado por Inmobiliaria Inmobiliaria Amengual SpA.
- 2°. Los pronunciamientos y observaciones de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el capítulo 2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto "Edificio General Amengual".
- 3°. Las Actas de Evaluación N°06/2016 de la Sesión N°11/2016 del Comité Técnico, de fecha 02 de junio de 2016, citada mediante Oficio Ordinario N°0845 de fecha 27 de mayo de 2016 y N°02/2017 de la Sesión N°22/2017 del Comité Técnico, de fecha 19 de octubre de 2017, citada mediante Oficio Ordinario N°1519 de fecha 13 de octubre de 2017
- 4°. El ICE de la DIA del proyecto "Edificio General Amengual" de fecha 25/10/2017.
- 5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 14/11/2017.
- 6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto "Edificio General Amengual".
- 7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 674, de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N°279 de fecha 03 de Abril de 2017 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que Inmobiliaria Inmobiliaria Amengual SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto Edificio General Amengual (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes de los Titulares son los siguientes:

Nombre o razón social	Inmobiliaria Amengual SpA
Rut	76.524.202 - 9
Domicilio	Avenida Andrés Bello 2777, oficina 2302, Las Condes
Teléfono	56-2-2594 9460
Nombre representante legal 1	Armando Ide Nualart
Rut representante legal 1	7.005.950-9
Domicilio del representante legal 1	Avenida Andrés Bello 2777, oficina 2302, Las Condes
Correo electrónico del titular o representante	ion@suksa.cl

legal	
Nombre representante legal 2	Daniel Bossoney
Rut representante legal 2	8.322.916-0
Domicilio del/los representante(s) legal(es)	Avenida Andrés Bello 2777, oficina 2302, Las Condes
Correo electrónico del titular o representante legal	ion@suksa.cl

- 2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 25/10/2017, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto, cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140 y 142 del D.S. N°40/2012 del MMA; y no genera los efectos característicos o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 3°. Que, en sesión de 14/10/2017, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el proyecto "Edificio General Amengual", aprobando íntegramente el contenido del ICE de 25/10/2017, el que forma parte integrante de la presente Resolución, agregando la condición de aprobación establecida en el considerando 8.5 de la presente resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.
- 4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El Proyecto tiene como finalidad la construcción de un edificio habitacional de 30 pisos más azotea, con un total de 377 departamentos, 4 subterráneos, 133 estacionamientos vehiculares, 127 estacionamientos de bicicletas. Además, en el primer piso el Proyecto contará con una sala multiuso, lavandería, áreas verdes de esparcimiento para sus residentes, un local comercial en primer piso, y en la azotea se contará con 6 quinchos.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	h.1.3. Proyectos inmobiliarios que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas;		
Vida útil	Indefinida		
Monto de inversión	US\$ 15.400.000.-		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	El hito que da inicio corresponde a las actividad de demolición controlada de estructuras preexistentes.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	Proyecto no se desarrolla por etapas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del SEIA.
		<input checked="" type="checkbox"/>	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El Proyecto no modifica un proyecto o actividad existente
		<input checked="" type="checkbox"/>	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	El proyecto no modifica otra RCA
		<input checked="" type="checkbox"/>	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División política-administrativa	El Proyecto se emplaza específicamente en la calle General Amengual N°392, 480 y 358, en la comuna de Estación Central, Provincia de Santiago, de la Región Metropolitana de Santiago. En la figura 4 de la DIA se representa el polígono del proyecto y su ubicación en relación a las calles colindantes y en el Anexo 12.6 de la DIA se adjunta archivo KMZ del Proyecto.
Justificación de la localización	El Proyecto se encuentra en un predio que según lo indicado en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, se emplaza en la zona denominada "IPB", la cual corresponde a una Zona Mixta. Los usos permitidos según el PRMS corresponden a: - Vivienda (uso habitacional)

	<ul style="list-style-type: none"> - Equipamiento - Actividades Inofensivas <p>En el Anexo 1 de la Adenda Complementaria se adjunta el Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre 2016 emitido por la DOM de la I. Municipalidad de Estación Central.</p>																	
Superficie	<p>La construcción del Edificio General Amengual se proyecta sobre una superficie predial de 1.197,08 m².</p> <p>La superficie total construida corresponde según lo informado en el Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre 2016 emitido por la DOM de la I. Municipalidad de Estación Central en 26.499 m² (Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria).</p>																	
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Tabla 1. Coordenadas de ubicación del proyecto</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Punto</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM WGS 84</th> </tr> <tr> <th>ESTE (m)</th> <th>NORTE (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>342365,292</td> <td>6296473,24</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>342360,164</td> <td>6296497,76</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>342391,791</td> <td>6296508,75</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>342397,661</td> <td>6296484,36</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 4.1.2: Vértices del polígono del proyecto del ICE.</p>	Punto	COORDENADAS UTM WGS 84		ESTE (m)	NORTE (m)	1	342365,292	6296473,24	2	342360,164	6296497,76	3	342391,791	6296508,75	4	342397,661	6296484,36
Punto	COORDENADAS UTM WGS 84																	
	ESTE (m)	NORTE (m)																
1	342365,292	6296473,24																
2	342360,164	6296497,76																
3	342391,791	6296508,75																
4	342397,661	6296484,36																
Caminos o vías de acceso	<p>El acceso principal al Proyecto es por la calle General Amengual, por lo que, las principales rutas de acceso son las señaladas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desde el poniente y oriente por Av. Libertador Bernardo O'Higgins – General Amengual. - Desde el sur por Autopista Central – Arica - 5 de Abril – Concón – Coronel Souper – General Amengual. - Desde el norte Autopista Central – Apóstol Santiago – Av. Padre Alberto Hurtado - Av. Ecuador – General Amengual. 																	
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<ul style="list-style-type: none"> - Planos del proyecto, Anexo 6.1 de la Adenda Complementaria. - Plano de Planta, Anexo 6.1 de la Adenda Complementaria (Planta piso 1). - Plano de planta en formato KMZ partes y obras del proyecto, Anexo 12.6 de la DIA. - Emplazamiento del proyecto, figura 7 de la DIA. - Georreferenciación del proyecto, figura 4 de la DIA. 																	

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO		
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN		
Partes y obras del proyecto	Demolición	<p>El desarrollo de la fase de construcción del proyecto contempla la demolición controlada de estructuras preexistentes en el terreno donde se tiene proyectada la construcción del edificio.</p> <p>Se proyecta demoler una superficie de 800,08 m², para luego ser transportada a un sitio que cuente con la autorización del MINSAL para la recepción de este tipo de residuos.</p>
	Instalación de faenas	<p>Una vez demolidas las estructuras existentes y despejada el área del proyecto, se procederá a realizar las actividades de <u>instalación de faenas</u>, la cual consiste en instalar contenedores destinados para alojar las oficinas y otras instalaciones auxiliares de la construcción, como comedores, servicios higiénicos, duchas, vestidores, y los empalmes eléctricos y sanitarios necesarios.</p> <p>Los servicios sanitarios (lavatorios, baños y duchas) serán implementados de acuerdo al D.S. N° 594 de 1999 del MINSAL, "Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo". El suministro de agua potable y servicio de alcantarillado serán entregados por la empresa Aguas Andinas, según el Certificado de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado</p>

		N°000786 de fecha 01 de febrero de 2016 emitido por Aguas Andinas (Anexo N°3 de la DIA). Además se contará con bodegas y sitios para el acopio de materiales y residuos producidos en la obra.															
	Socializados	Corresponden a los trabajos de construcción de las contenciones necesarias para realizar excavaciones profundas y garantizar la estabilidad de la misma, la seguridad de los trabajadores y la estabilidad de las construcciones existentes en los deslindes de la zona de excavación.															
	Obra Gruesa	La obra gruesa consiste en la construcción de las fundaciones, sobrecimientos, bases de pavimentos, y las estructuras resistentes de hormigón armado (pilares, vigas, losas, tabiques, entre otras). También se incluye la impermeabilización de las terrazas y las obras de saneamiento de aguas lluvias.															
	Instalaciones	Esta etapa contempla la ejecución de todos los servicios básicos proyectados, es decir, agua potable, alcantarillado, aguas lluvias, instalación eléctrica y de corrientes débiles, entre otras.															
	Terminaciones	Corresponde a las terminaciones de subterráneo, departamentos (terminaciones gruesas y finas) y espacios comunes. En esta etapa, las faenas se limitan exclusivamente a trabajos menores como la instalación de cerámicas, artefactos sanitarios, cocinas, ventanas, pinturas, entre otros.															
Acciones	Obra Previa	La obra previa a ejecutar, consiste en todas aquellas actividades que cumplan con brindar todos los requerimientos y servicios de la obra, a fin de ejecutar las actividades propias de ésta desde el inicio de la etapa de obra gruesa. Entre las actividades se encuentran: instalación de grúas, dotación de servicios de agua y electricidad, entre otras.															
	Excavaciones	La excavación corresponde a la remoción del material del terreno para la construcción de las obras subterráneas, donde se removerán un total de 14.413 m ³ mediante la utilización de máquinas excavadoras, retroexcavadoras y cargador frontal, además de emplearse camiones de tipo batea para el retiro del material.															
	Término de Obra	El término de obra corresponde a la instalación de todas las estructuras menores y terminaciones propias del edificio y sus departamentos.															
	Recepción Municipal	La etapa de recepción del edificio, considera la corrección de observaciones menores de terminaciones finas y entrega de los recintos, como también la obtención de la recepción municipal.															
	Aguas lluvias	Serán conducidas a través de canaletas y bajadas de agua lluvia hacia el cuarto subterráneo, para ser incorporadas al terreno natural a través de módulos de drenajes.															
	Vialidad	El flujo de camiones estimado para esta fase por etapa se presenta en la tabla siguiente: Tabla 2: Flujo de camiones fase de construcción.															
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Número camiones</th> <th>Tipo de camiones</th> <th>Frecuencia Semanal Camiones</th> <th>Rutas Preferentes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residuos (Escombros)</td> <td>789</td> <td>Mediano (9m³)</td> <td>15</td> <td>General Amengual – 5 de Abril – Concón - Av. Libertador Bernardo O'Higgins – Ruta 68 – El Noviciado – Simón Bolívar – Camino Renca Lampa – Campo Alegre</td> </tr> <tr> <td>Áridos (Relleno Estructural)</td> <td>12</td> <td>Batea (20m³)</td> <td>2</td> <td>General Amengual – 5 de Abril – Arica – Av. Padre Alberto Hurtado – General Velásquez – Salida hacia Carlos Valdovinos – Buzeta – Carlos Valdovinos – Clotario Blest Enrique Matte</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Número camiones	Tipo de camiones	Frecuencia Semanal Camiones	Rutas Preferentes	Residuos (Escombros)	789	Mediano (9m ³)	15	General Amengual – 5 de Abril – Concón - Av. Libertador Bernardo O'Higgins – Ruta 68 – El Noviciado – Simón Bolívar – Camino Renca Lampa – Campo Alegre	Áridos (Relleno Estructural)	12	Batea (20m ³)	2	General Amengual – 5 de Abril – Arica – Av. Padre Alberto Hurtado – General Velásquez – Salida hacia Carlos Valdovinos – Buzeta – Carlos Valdovinos – Clotario Blest Enrique Matte
Actividad	Número camiones	Tipo de camiones	Frecuencia Semanal Camiones	Rutas Preferentes													
Residuos (Escombros)	789	Mediano (9m ³)	15	General Amengual – 5 de Abril – Concón - Av. Libertador Bernardo O'Higgins – Ruta 68 – El Noviciado – Simón Bolívar – Camino Renca Lampa – Campo Alegre													
Áridos (Relleno Estructural)	12	Batea (20m ³)	2	General Amengual – 5 de Abril – Arica – Av. Padre Alberto Hurtado – General Velásquez – Salida hacia Carlos Valdovinos – Buzeta – Carlos Valdovinos – Clotario Blest Enrique Matte													

Actividad	Número camiones	Tipo de camiones	Frecuencia Semanal Camiones	Rutas Preferentes
Hormigón	1583	Mixer (8m ³)	29	General Amengual - 5 de Abril - Arica - Av. Padre Alberto Hurtado - Autopista Central/Ruta 5 - Salida Aeropuerto/Quilicura - Av. Américo Vespucio - Senador Jaime Guzmán - Manuel Antonio Matta - Pdte. Eduardo Frei Montalva
Materiales (Fierro y Tabiquería)	212	Plano (20m ³)	4	General Amengual - 5 de Abril - Recreo - Coronel Souper - Toro Mazotte - 5 de Abril - San Francisco de Borja
Excavaciones y Escarpe	733	Batea (20m ³)	122	General Amengual - 5 de Abril - Concón - Av. Libertador Bernardo O'Higgins - Ruta 68 - El Noviciado - Simón Bolívar - Camino Renca Lampa - Campo Alegre
Total Construcción	3329		172	

Fuente: Tabla 4.4.1.2.1: Flujo de camiones fase de construcción del ICE

Para el desarrollo del total de las fases propuestas por el proyecto, se contempla realizar un registro permanente sobre la entrada y salida de camiones que operen en actividades propias de él.

En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se considerará lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.

Suministros básicos

El agua potable utilizada en la fase de construcción provendrá de un empalme realizado a la red ya existente, proveniente de la empresa Aguas Andinas, la cual es la actual concesionaria del sector.

El Titular cuenta con el Certificado de Factibilidad de Agua Potable N°000786 de fecha 01 de febrero de 2016, emitido por Aguas Andinas. (Anexo 3 de la DIA)

Abastecimiento de agua potable, agua industrial y servicios higiénicos

En obra se mantendrá, ordenado y actualizado, el registro de pago de agua potable en caso de eventuales fiscalizaciones.

En relación a las aguas servidas, se realizarán instalaciones sanitarias las cuales serán conectadas a la red de alcantarillado existente, cumplimiento en todo momento con los requisitos estipulados en el D.S. N° 594 "Reglamento sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo". Debido a esto, no será necesaria la instalación de baños químicos en la obra.

Cabe señalar, que el empalme realizado a red ya existente se considera desde el inicio de la fase de construcción del proyecto.

Sistema de abastecimiento eléctrico

La energía eléctrica será provista por la empresa de distribución mediante un empalme a la red eléctrica existente

Combustible

Se contempla el almacenamiento de combustible dentro de la obra. Este se realizará de acuerdo a los volúmenes y criterios definidos en el D.S. 160 del año 2009.

Maquinarias

Los equipos y maquinarias a utilizar en esta fase corresponden a:

Tabla 3: Maquinaria durante la fase de construcción.

Maquinaria	Potencia	Capacidad	Combustible	Actividad
Retroexcavadora	55.0 kW	0,76 m ³	Diésel	Excavaciones

Cargador Frontal bobcat 05	98 kW	0,5 m ³	Diésel	Excavaciones
Camión Tolva + batea de 20 m ³	300 hp	12 m ³	Diésel	Excavaciones
Placa compactadora	9 hp	5.000 kg	Gasolina	Excavaciones
Bomba Hormigonera	50 kW	30 m ³ /h	Eléctrico	Obra Gruesa
Camión Mixer	350 hp	8 m ³	Diésel	Obra Gruesa
Grúa Torre x 2	45 KVA	8 ton	Eléctrico	Obra Gruesa
Martillo hidráulico (Cango)	5 Hp	-	Eléctrico	Obra Gruesa
Vibrador de inmersión	5,5 hp	-	Gasolina	Obra Gruesa
Soldadora	180 A	-	Eléctrico	Obra Gruesa
Montacarga	65 kW	2 ton	Eléctrico	Obra Gruesa Terminaciones
Camión Rampa	400 hp	28 ton	Diésel	Obra Gruesa Terminaciones
Sierra circular	2100 W	-	Eléctrico	Obra Gruesa Terminaciones
Mini Cargador	55 kW	0,4 m ³	Diésel	Obra Gruesa Terminaciones
Taladro	700 W	-	Eléctrico	Terminaciones
Martillo eléctrico	1200 W	-	Eléctrico	Terminaciones

Fuente: Tabla 4.4.2.1: Maquinaria durante la fase de construcción del ICE

Recursos naturales renovables

El Proyecto no considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables.

Emisiones y efluentes

Los residuos líquidos domésticos que se generarán en la fase de construcción corresponden a los efluentes líquidos domésticos (aguas servidas), provenientes de los baños, lavamanos, y duchas.

Para la instalación de faenas, se implementarán servicios higiénicos fijos, que estarán conectados al empalme existente, mientras que en actividades que se realicen a más de 75 m de los servicios fijos, se dispondrá de sanitarios químicos móviles, que serán abastecidos, y mantenidos, adecuadamente por empresas externas autorizadas.

Los sanitarios móviles serán transportados y dispuestos por empresas que posean autorización de la SEREMI de Salud.

En obras, se manejarán facturas del transporte y disposición de los sanitarios móviles.

Los residuos líquidos se estiman que serán del orden diario de 20 m³ para el periodo de máxima demanda (200 trabajadores), considerando una dotación de 100 L/personas/día.

En terreno no se realizarán actividades de lavado de maquinarias, ni trasvase de aceites u otros. Todas esas actividades serán realizadas por las empresas responsables de las maquinarias en lugares habilitados (externo al sitio de faena) para esta función, o serán adquiridos por medio de empresas externas (en el caso del hormigón) y serán trasladados al sector de faena para su uso.

Emisiones a la atmósfera

En el Proyecto, se generarán gases por combustión interna de maquinaria y vehículos, además del movimiento y recorrido de camiones y vehículos transportadores de material, provocando la re-suspensión del material particulado.

De acuerdo a la estimación de emisiones del proyecto adjuntas en el Anexo N° 2 de la Adenda Complementaria, las emisiones atmosféricas del proyecto para la fase de construcción son las siguientes:

Tabla 4: Emisiones atmosféricas de la Fase de Construcción.

Contaminante	Fase	Origen	Año 1	Año 2	Límite PPDA
			Emisiones (ton/año)		
MP10	Construcción	Re-	0,6295	0,0468	2,5

		suspensión			
		Combustión	0,2585	0,1645	
		Total	0,8880	0,2113	
NOx	Construcción	Combustión	3,1646	2,1012	8
	Total		3,1646	2,1012	
SOx	Construcción	Combustión	0,0006	0,0005	50
	Total		0,0006	0,0005	

Fuente: Tabla 4.4.4.1.2: Emisiones atmosféricas de la Fase de Construcción del ICE

Cabe destacar que las emisiones generadas por el Proyecto durante la fase de construcción no superarán los límites normativos estipulados D.S. N°66/2009 del MINSEGPRES.

Además el Titular deberá implementar las siguientes medidas de control:

- a) Se utilizarán vehículos motorizados pesados con motor diésel con fecha de inscripción desde el 1 de septiembre de 2003 y/o que cuenten con norma de emisión EURO III o superior con la finalidad de cumplir con los niveles de emisión estimados.
- b) Se humectarán las áreas de movimientos de tierra y vía de circulación interna de acuerdo a los requerimientos en terreno, contemplándose un mínimo de 2 veces al día durante el periodo que duren las excavaciones. La fuente de agua provendrá de un arranque de agua potable en la obra o en su defecto por medio de camión aljibe que posea las autorizaciones y permisos correspondientes, se mantendrá registro en obra por medio de boletas o facturas.
- c) El transporte de materiales o residuos, que desprendan polvo, se realizará con la carga cubierta (encarpado) manteniendo una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta, además de humedecer la carga en caso de ser necesario.
- d) Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículo por el periodo correspondiente (tiempo en que duren las excavaciones).
- e) Se construirá cierre perimetral en los deslindes del proyecto con mallas tipo raschell hasta una altura de 2 m, el cual será mantenido en buen estado. La finalidad de este cierre es evitar la dispersión de polvo y caída de material al exterior del área del proyecto y sectores circundantes. Los cierres podrán ser reemplazados por los paneles OSB con fines acústicos, adicionándoles 50 cm por sobre el nivel con malla raschell.
- f) Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros combustibles al interior de la obra.
- g) Se limpiarán las ruedas de los vehículos del barro adherido previo al abandono de ellos de la zona de faenas, es decir, a la salida de la obra dando cumplimiento al artículo 5.8.3 de la OGUC.
- h) En cuanto a la emisión de gases, se exigirá a los contratistas mantener los vehículos con revisión técnica y mantenciones al día, manteniendo el registro en obra.

Ruido

En el Anexo 6 de la DIA se presenta en Estudio Acústico y Vibraciones del proyecto, documentó en el cual se identifican los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por la ejecución del proyecto debido a las obras de construcción se generará emisiones acústicas asociadas a la utilización de

maquinarias y equipos durante las actividades de excavación y obra gruesa principalmente. Las faenas de terminaciones no se consideran emisiones acústicas significativas o que presenten riesgo de superar la norma asociada ya que no implican la utilización de equipos ruidosos.

Considerando las medidas de control acústico, el Proyecto no superará los límites normativos indicados en el D.S. N°38/2011 del MMA, como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 5. Evaluación normativa sobre receptores con medidas de control – Demolición y Excavación

Punto	NPS [dBA]	Límite normativo [dBA]	Exceso de nivel [dB]	¿Cumple norma?
R1	55	65	0	Sí
R2	62	65	0	Sí
R3	63	65	0	Sí
R4	62	65	0	Sí
R5	48	65	0	Sí

Fuente: Tabla 4.4.4.3.1 Evaluación normativa sobre receptores con medidas de control – Demolición y Excavación del ICE

Tabla 6. Evaluación normativa sobre receptores con medidas de control – Obra Gruesa.

Punto	NPS [dBA]	Límite normativo [dBA]	Exceso de nivel [dB]	¿Cumple norma?
R1	63	65	0	Sí
R2	65	65	0	Sí
R3	65	65	0	Sí
R4	65	65	0	Sí
R5	64	65	0	Sí

Fuente: Tabla 4.4.4.3.2 Evaluación normativa sobre receptores con medidas de control – Obra Gruesa del ICE

Durante las faenas de demolición y excavación, se implementarán barreras acústicas cuyo material deberá cumplir con condiciones de densidad superficial de, al menos, 10 kg/m² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera deberán ser herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad.

Durante las faenas de Obra Gruesa, se implementarán barreras acústicas con las características de materialidad anteriormente descritas, y tendrán una altura de entre 2 y 4,5 metros.

Además, para las faenas desarrolladas a nivel de piso que enfrentan a receptores, se emplearán barreras acústicas modulares portátiles confeccionadas con un material deberá cumplir con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor o material equivalente) de espesor o generar un encapsulamiento a dichas fuentes o en su defecto ubicarlas al centro de la obra gruesa.

Estas pantallas tendrán una altura mínima de 2 metros y estarán conformadas por tres hojas de 1,5 metros de ancho cada una, con el objeto de rodear a la fuente de ruido. Estas pantallas se montarán lo más próximo a la actividad emisora de ruido en dirección a los receptores. Además estas pantallas podrán disponerse de dos o más unidades, conformando una sola pantalla de mayor tamaño, encerrando de mejor manera la fuente emisora de ruido y actuando más eficientemente. La cara interna de la pantalla (que da hacia la fuente de ruido) deberá estar cubierta por una capa de espuma de poliuretano o fibra de vidrio de al menos 3 cm. espesor y cubierta por una tela tipo arpillera que impida su deterioro (por ejemplo malla rachel).

Para el caso de faenas de construcción en altura, en sectores específicos del edificio, se deberá cubrir los vanos con planchas cuyo material deberá cumplir con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor o material equivalente), con el objeto de mitigar los niveles de ruido generados al interior de la estructura que se propagan al exterior. Esta medida se deberá ir desplazando por los pisos a medida que se construya el edificio.

		<p>Durante las actividades de trabajos en altura, los paneles se deberán ser ubicados en los vanos orientados hacia los puntos receptores externos, es decir, se deberán implementar en todas las caras del Proyecto, es decir, hacia el Norte, Sur, Este y Oeste.</p> <p>Además, para las actividades desarrolladas en la losa de avance donde no es posible cerrar los vanos, se deberán implementar barreras acústicas de 2 metros de altura, que cumplan con las mismas características de las ya mencionadas, en el perímetro de la losa.</p> <p>Además, según el Anexo 8.3 del Anexo 6 de la DIA se implementarán las siguientes medidas de gestión durante la ejecución del Proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> Evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y en general la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a inmuebles aledaños. Mantenimiento regular de equipos. Correcta utilización de los equipos que tengan por defecto sistemas de control de ruido, como por ejemplo no abrir compuertas de maquinaria que tenga cabina de insonorización. Limitar el número y duración del equipo que está ocioso en el sitio; especialmente el generado por el motor de los camiones tolva y betoneros durante el período de espera; y el uso de herramientas manuales movidas por aire comprimido. Todos los equipos utilizados en el sitio de la construcción, tendrán los sistemas de escape y silenciadores que hayan sido recomendados por el fabricante para mantener el ruido asociado más bajo. Configurar la faena de construcción de una manera que mantenga el equipamiento y las actividades ruidosas tan lejos como sea posible de los receptores ubicados en el entorno del predio. Mantener los portones de acceso cerrados. Evitar hacer uso de las bocinas de camiones u otros vehículos tanto al interior como al exterior de la obra.
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	Residuos sólidos domiciliarios y asimilables	<p>Durante la fase de construcción se contempla la generación de residuos asimilables a domiciliarios generados por el personal presente en obra, estos residuos provendrán principalmente de los comedores. Se contempla la generación de 0,8 m³/día, en el momento de máxima demanda de trabajadores (200 trabajadores).</p> <p>Dichos residuos serán almacenados de forma transitoria en contenedores con tapa especialmente destinados para ellos y al interior presentarán bolsas plásticas, para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (tales como moscas, animales, roedores). Su retiro y disposición final será provisto por una empresa autorizada ante la Autoridad Sanitaria para dichos fines.</p>
	Residuos inertes de la construcción, escarpe y escombros	<p>Se contempla la generación de residuos inertes de la construcción, tales como fierros, maderas, cartones y escombros principalmente, donde se esperan generar 7.104 m³ aproximadamente. Estos residuos serán almacenados a granel de forma transitoria en un sitio destinado especialmente para ello al interior de la instalación de faenas, el cual se encontrará claramente delimitado y señalizado.</p> <p>Preliminarmente, se ha considerado el traslado de estos materiales a Nexo Residuos Ltda. (Camino Campo Alegre S/N, Lote 2 b, Hijuelas IV, Pudahuel). Si al momento de iniciar la construcción del proyecto no fuera posible disponer los residuos inertes de la construcción en este lugar, se realizará la disposición en cualquier sitio de los indicados en la página web de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana (www.asrm.cl).</p> <p>En obra se mantendrá un registro de la disposición final de escombros generados en la fase de construcción, el cual será emitido por la empresa encargada de la disposición final de los residuos inertes cada vez que se genere el traslado de dichos residuos. El encargado de obras de mantener el registro será designado por el Titular y se encontrará disponible para su revisión cada vez que la Autoridad Ambiental lo solicite.</p>
	Residuos de Excavación y Escarpe	Debido a la construcción de las obras asociadas al proyecto, se generarán un total de 14.413 m ³ totales de residuos producto de las excavaciones y escarpe. El Proyecto no considera una zona para acumular temporalmente este tipo de

		<p>residuos, por lo que serán inmediatamente cargados sobre camiones, para luego ser vendidos a empresas autorizadas para su comercialización. En el caso de que esto no sea factible, el material producto de la excavación será llevado a sitios de disposición final autorizados.</p> <p>Además, en obra se mantendrá un registro de la disposición final de estos residuos generados en la fase de construcción, el cual será emitido por la empresa encargada de la disposición final cada vez que se genera el traslado de dichos residuos. El encargado de mantener el registro en obra, será designado por el Titular y se encontrará disponible para su revisión cada vez que la Autoridad Ambiental lo solicite.</p>																										
	Residuos peligrosos	<p>Se generarán un total de 4.671 L totales de residuos del tipo peligroso consistentes principalmente en los envases de las siguientes sustancias peligrosas: Ácido Muriático, Desmoldantes, Diluyente, Adhesivo de contacto multipropósito, Adhesivo Molduras, Adhesivo Cerámico, Pintura Óleo, Espuma de Poliuretano, Igol Primer, Igol Denso, Bencina.</p> <p>Este tipo de residuos no se mezclará por ningún motivo con los residuos inertes o de excavaciones y escarpe, para ello se dispondrán en una bodega especialmente destinada para ellos. Así se evitará que en los sitios de disposición final pudiesen causar detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el mismo sitio. Lo señalado anteriormente, se llevará a cabo según lo establecido en el D.S. N° 148/03 del MINSAL</p>																										
	Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Acápite 4.4 del ICE																										
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN																												
Partes y obras	Instalaciones permanentes	<p>El Proyecto presentará un edificio habitacional de 30 pisos más azotea, con un total de 377 departamentos, 4 subterráneos, 133 estacionamientos vehiculares y 127 estacionamientos de bicicletas.</p> <p>Además, en el primer piso el Proyecto contará con una sala multiuso, lavandería, áreas verdes de esparcimiento para sus residentes, un local comercial en primer piso y en la azotea se contará con 6 quinchos.</p>																										
	Agua potable y alcantarillado de aguas servidas	<p>El agua potable y alcantarillado será provista por la empresa sanitaria Aguas Andinas, la cual posee la concesión sanitaria del sector donde se emplazara el proyecto</p> <p>El Titular cuenta con el Certificado de Factibilidad de Agua Potable N°000786 de fecha 01 de febrero de 2016, emitido por Aguas Andinas. (Anexo 3 de la DIA)</p>																										
	Electricidad	La factibilidad del suministro de energía eléctrica será proporcionada por la empresa Chilectra, la cual es la encargada de abastecer de electricidad a la comuna de Estación Central, y esto se realizará de acuerdo a la normativa vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).																										
Suministros básicos	Grupo Electrónico	Se considera la instalación de un grupo electrógeno de 70 kVA para la presurización de las escaleras en caso de incendios (grupo de emergencia), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4.3.7, número 3 de la OGUC, el cual señala que en los edificios de más de 7 pisos debe contar con una zona vertical de seguridad, la que deben estar dotada de sistemas de iluminación de emergencia y de presurización en caso de escaleras interiores, que permitan a los usuarios evacuar el edificio, sin peligro de verse afectados por los humos y gases generados por el incendio, aun cuando el suministro normal de energía eléctrica sea interrumpido. Este se encontrará ubicado en el subterráneo N° 1 al lado de la sala eléctrica.																										
	Emissiones (ton/año)	<p>De acuerdo a los niveles de emisiones atmosféricas generados en la fase de operación por funcionamiento del grupo electrógeno de emergencia, de 70 KVA., que el Proyecto cumple con el límite máximo establecido por el Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana (PPDA).</p> <p>En este sentido, se considera la utilización de un grupo generador de 70 kVA de emergencia para mantener la presurización de las escaleras en caso de incendio, se considera un uso aproximado de 24 horas anuales. Las emisiones por este equipo se presentan en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla 7: Emisiones atmosféricas de la Fase de Operación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Contaminante</th> <th rowspan="2">Fase</th> <th rowspan="2">Origen</th> <th>Año 3</th> <th rowspan="2">Límite PPDA</th> </tr> <tr> <th>Emisiones (ton/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">MP10</td> <td>Operación</td> <td rowspan="2">Combustión</td> <td>0,0018</td> <td rowspan="2">2,5</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>0,0018</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">NOx</td> <td>Operación</td> <td rowspan="2"></td> <td>0,0253</td> <td rowspan="2">8</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>0,0253</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">SOx</td> <td>Operación</td> <td rowspan="2"></td> <td>0,0017</td> <td rowspan="2">50</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>0,0017</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminante	Fase	Origen	Año 3	Límite PPDA	Emisiones (ton/año)	MP10	Operación	Combustión	0,0018	2,5	Total	0,0018	NOx	Operación		0,0253	8	Total	0,0253	SOx	Operación		0,0017	50	Total
Contaminante	Fase	Origen				Año 3		Límite PPDA																				
			Emisiones (ton/año)																									
MP10	Operación	Combustión	0,0018	2,5																								
	Total		0,0018																									
NOx	Operación		0,0253	8																								
	Total		0,0253																									
SOx	Operación		0,0017	50																								
	Total		0,0017																									

		<p>Fuente: Tabla 4.5.5.1.1: Emisiones atmosféricas de la Fase de Operación del ICE</p> <p>Las emisiones generadas por el Proyecto durante la fase de operación no superarán los límites normativos estipulados D.S. N°66/2009 del MINSEGPRES.</p> <p>Al respecto, la Seremi de Medio Ambiente, de la Región Metropolitana mediante el Ord. N° 822 de fecha 18 de octubre de 2017, se manifiesta conforme.</p>
	Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)	<p>Se contempla la generación de residuos líquidos provenientes de los servicios higiénicos (baños y duchas), lavaplatos y lavadoras de ropa.</p> <p>Según el certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado otorgado por Aguas Andinas el caudal de aguas servidas será de 310 m³/día.</p>
Productos generados	Ruido	<p>Debido a que durante la fase de operación se estima superación normativa producto del funcionamiento del grupo electrógeno, se implementará una medida de control de emisión ruido (silenciador, un splitter). Con la reducción de al menos 10 dB de los niveles de emisión de ruido asociados al escape del grupo electrógeno, de este modo los niveles de ruido no superarían los 50 dBA en los puntos receptores, cumpliendo con los límites máximos permisibles para el período nocturno que corresponde al más restrictivo.</p> <p>De manera complementaria, se deberá realizar un monitoreo de ruido una vez terminada la obra gruesa del edificio con el grupo electrógeno a máxima carga de modo de corroborar el cumplimiento normativo en los puntos receptores que presentaron superación de los límites máximos. De encontrarse con incumplimiento normativo, se deberá realizar el estudio respectivo para la implementación de la medida de control más efectiva para dicha fuente de ruido.</p>
Recursos naturales renovables	Residuos asimilables a domiciliarios	<p>Debido a que el edificio tendrá un destino habitacional, sólo se generarán Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) y asimilables a domiciliarios durante la fase de operación.</p> <p>Se consideran en total una sala de basura, 5 ductos de basura y un compactador distribuidos en el subterráneo N°1. Además, ésta sala de basura tendrá 21 contenedores para la basura común. Para tener una mayor información revisar el PAS 140 (Acápites 3.4.1 de la DIA)</p>
Emisiones y efluentes	Acápites 4.5 del ICE	
	Residuos asimilables a domiciliarios	<p>Debido a que el edificio tendrá un destino habitacional, sólo se generarán Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) y asimilables a domiciliarios durante la fase de operación.</p> <p>Se consideran en total una sala de basura, 5 ductos de basura y un compactador distribuidos en el subterráneo N°1. Además, ésta sala de basura tendrá 21 contenedores para la basura común. Para tener una mayor información revisar el PAS 140 (Acápites 3.4.1 de la DIA)</p>
	Acápites 4.5 del ICE	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	Residuos asimilables a domiciliarios	<p>Debido a que el edificio tendrá un destino habitacional, sólo se generarán Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) y asimilables a domiciliarios durante la fase de operación.</p> <p>Se consideran en total una sala de basura, 5 ductos de basura y un compactador distribuidos en el subterráneo N°1. Además, ésta sala de basura tendrá 21 contenedores para la basura común. Para tener una mayor información revisar el PAS 140 (Acápites 3.4.1 de la DIA)</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Acápites 4.5 del ICE	
4.3.3.	El proyecto no contempla fase de cierre.	

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	La fecha estimada de inicio de la construcción se estima para Abril de 2018
Parte, obra o acción que establece el inicio	El inicio de la fase de construcción, corresponde la actividad de demolición controlada de estructuras preexistentes.

Fecha estimada de término	La fecha estimada para su término se estima para Marzo de 2020.
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción Final de cada etapa constructiva.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	La fecha estimada de inicio de la fase de operación, corresponde a Mayo de 2020
Parte, obra o acción que establece el inicio	Se inicia con la entrega de los departamentos.

- 5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de concentraciones de emisiones al aire y de ruido
Parte, obra o acción que lo genera	Fase de construcción: demolición y excavación. Fase de operación: funcionamiento de grupo electrógeno.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<p>Se considera que el Proyecto genere emisiones de material particulado y gases durante la fase de construcción, las que son de carácter temporal, no peligrosas y de efecto local limitado.</p> <p>El área de influencia para el componente aire, corresponde al área del proyecto y a las rutas utilizadas por los camiones para realizar el transporte de materiales, residuos, hormigón, entre otros. Esta se justifica debido a la dispersión y transporte de material particulado y gases de combustión a través del aire hacia receptores ubicados en el entorno inmediato del área de influencia, originado por los trabajos y transportes asociados en la fase de construcción que involucra el uso de maquinarias y camiones.</p> <p>Respecto del polvo fugitivo generado por la construcción, se cumplirá con lo establecido en la OGUC (Art. 5.8.3), disponiendo la instalación de cierres de telas u otros elementos para evitar la dispersión de polvo, el riego de materiales o pilas de almacenamiento que puedan desprender polvo, el aseo de las vías de acceso, utilización de contenedores cerrados que eviten la dispersión de polvo al momento de retirar los escombros.</p> <p>Adicionalmente, se cumplirá con las siguientes medidas:</p> <p>a) Se utilizarán vehículos motorizados pesados con motor diésel con fecha de inscripción desde el 1 de septiembre de 2003 y/o que cuenten con norma de emisión EURO III o superior con la finalidad de cumplir con los niveles de emisión estimados.</p> <p>b) Se humectarán las áreas de movimientos de tierra y vía de circulación interna de acuerdo a los requerimientos en terreno, contemplándose un mínimo de 2 veces al día durante el periodo que duren las excavaciones. La fuente de agua provendrá de un arranque de agua potable en la obra o en su defecto por medio de camión aljibe que posea las autorizaciones y permisos correspondientes, se mantendrá registro en obra por medio de boletas o facturas.</p> <p>c) El transporte de materiales o residuos, que desprendan polvo, se realizará con la carga cubierta (encarpado) manteniendo una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta, además de humedecer la carga en caso de ser necesario.</p> <p>d) Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículo por el periodo correspondiente (tiempo en que duren las excavaciones).</p> <p>e) Se construirá cierre perimetral en los deslindes del proyecto con mallas tipo raschell hasta una altura de 2 m; el cual será mantenido en buen estado. La finalidad de este cierre es evitar la dispersión de polvo y caída de material al exterior del área del proyecto y sectores circundantes. Los cierres podrán ser reemplazados por los paneles OSB con fines acústicos, adicionándoles 50 cm por sobre el nivel con malla raschell.</p> <p>f) Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros combustibles al interior de la obra.</p>

	<p>g) Se limpiarán las ruedas de los vehículos del barro adherido previo al abandono de ellos de la zona de faenas, es decir, a la salida de la obra dando cumplimiento al artículo 5.8.3 de la OGUC.</p> <p>h) En cuanto a la emisión de gases, se exigirá a los contratistas mantener los vehículos con revisión técnica y mantenciones al día, manteniendo el registro en obra.</p> <p>El proyecto no superará los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes.</p>
<p>b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>Respecto a la emisión de Ruido, en base a mediciones realizadas en terreno éstas indican que las actividades inherentes a la fase de construcción del proyecto no superarán el Nivel de inmisión de ruido máximo permitido por el D.S. N 38/11 del MMA para horario diurno y nocturno al implementar las medidas de control y gestión.</p>
<p>c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	<p>Aire: De acuerdo a la Estimación de Emisiones Atmosféricas, adjunto en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria, se indica que no se superarán los límites normativos de contaminantes indicados en el PPDA, además de tener un efecto acotado a las áreas de generación (material particulado re-suspendido) y ser de carácter temporal, no generando impactos significativos respecto de este componente.</p> <p>Ruido: El Área de influencia del Proyecto para el ruido se define en función de las distancias donde sería posible detectar un aumento significativo de los niveles de ruido en los receptores sensibles identificados, producto de las obras y acciones del Proyecto. Esta área se justifica considerando los límites permitidos por el D.S 38/11 de MMA, además de que la población colindante se ve afectada directamente.</p> <p>De acuerdo a la modelación de ruido (Anexo 6 de la DIA) se concluye finalmente que los niveles de ruido generados por la construcción del proyecto, considerando las medidas indicadas, cumplen con el límite máximo de ruido establecido por el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente para el período diurno, lo mismo ocurre para la fase de operación.</p> <p>A raíz de lo anterior, es posible concluir que el proyecto no genera impactos significativos respecto de este componente.</p> <p>Agua a la profundidad de 30 metros no se detectó la presencia de napa subterránea, además las excavaciones para los subterráneos alcanzarán una profundidad de 11,04 metros aproximadamente, por cuanto no se alumbrarán aguas subterráneas. De todos modos se reforzarán las medidas de precaución, realizando charlas de inducción a los trabajadores encargados de las excavaciones, sin perjuicio de lo anterior, en caso de encontrar napa se procederá a bombear para agotar la napa y el agua se hará llegar al curso de agua más cercano, en conformidad a lo que indica el artículo 129 bis del Código de Aguas, dando aviso a la Autoridad competente. En el Anexo 8 de la DIA se incluye la mecánica de suelos.</p> <p>Para la fase de construcción la bodega de sustancias y residuos peligrosos contará con suelo impermeable de hormigón y pretil de contención de derrames de 15 cm de altura, además en bodega se contará con los elementos necesarios para contener eventuales derrames tales como arena o aserrín (dependiendo del tipo de sustancia/residuo) y, pala y escoba para recuperar el material contaminado. Estos serán dispuestos en un contenedor destinado para ellos al interior de la bodega de residuos peligrosos, evitando así cualquier eventual contacto por lixiviación de residuos o sustancias peligrosas hacia la napa.</p> <p>Se concluye que el proyecto no genera exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	<p>El proyecto considera un manejo adecuado de sus efluentes, considerando inicialmente baños químicos hasta la materialización de las conexiones definitivas.</p> <p>El manejo de residuos para ambas fases del proyecto se realiza conforme lo establece la legislación vigente. Los residuos generados en la fase de construcción y construcción serán manejados y dispuestos en sitios autorizados. El área de emplazamiento del proyecto se trata de un terreno inserto en una zona urbana, al interior de la comuna de Estación Central.</p>

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Acápites 6.1 del ICE
El proyecto no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera, según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA.	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental no significativo	Residuos
Parte, obra o acción que lo genera	Manejo de residuos.
Fase en que se presenta	Construcción.

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.

El proyecto corresponde a un proyecto de carácter inmobiliario que se instala en un sector que la planificación territorial metropolitana ha designado como zona mixta de acuerdo a lo señalado en el PRMS. El proyecto se ubica al interior de la comuna de Estación Central en la Zona "IPB", que permite el desarrollo de viviendas, equipamiento, y actividades inofensivas, por tanto no generará la pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.

b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.

El Proyecto no genera efecto significativo de la diversidad biológica del área a intervenir tal como se indica en el acápite 2.1 de la presente DIA, el proyecto se encuentra al interior de la comuna de Estación Central en un terreno altamente intervenido por la acción del hombre (tanto el terreno como su entorno), encontrándose en un sector completamente urbanizado, con lo cual el área no representa ninguna singularidad que pueda ser afectada desde el punto de vista biótico.

c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.

Dadas las características del proyecto y las factibilidades de agua potable y aguas servidas, no se espera un detrimento del recurso hídrico a consecuencia de éste.

El manejo de residuos sólidos para ambas fases del proyecto se realiza conforme lo establece la legislación vigente. La duración de los efectos es de carácter temporal (durante la fase de construcción) y de efecto local limitado al área de intervención del proyecto

d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto

Dado que en el área de proyecto no se encuentran aplicables normas secundarias, la construcción y operación del Proyecto no afecta a recursos protegidos por ellas.

generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	El área de emplazamiento del proyecto se encuentra inserta en una zona donde no se hay evidencia de fauna nativa en algún estado de conservación que pudiera ver alterado su hábitat. Junto con lo anterior el proyecto cumplirá con los niveles de ruido estipulados en la normativa vigente.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	El proyecto contempla la generación de residuos peligrosos en bajas cantidades, consistentes principalmente en envases de pintura y solventes entre otros, estos serán almacenados en obra siempre en una cantidad menor a 600 kg y serán dispuestos en un sitio autorizado por la autoridad correspondiente. En relación a su manejo éste será en cumplimiento de la normativa vigente, previniendo la contaminación de recursos naturales renovables.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:	El proyecto no contempla la intervención y/o explotación de recursos hídricos. El Proyecto se ubica en una zona de vulnerabilidad moderada del acuífero, por lo cual se tendrá especial cuidado durante las actividades de excavación para no alumbrar agua. Además que las exploraciones del subsuelo realizadas hasta los 30 metros de profundidad no detectaron la presencia de nivel freático. A lo anterior se suma que la intervención del subsuelo será hasta una profundidad máxima de 11,04 metros. El proyecto no contempla la intervención y/o explotación aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. El proyecto no contempla la intervención y/o explotación cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. El proyecto no contempla la intervención y/o explotación de vegas y/o bofedales, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. El proyecto no contempla la intervención y/o explotación de áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. El proyecto no se ubica cerca de ningún glaciar que pudiera verse afectado por el desarrollo del proyecto.
g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.	
g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.	
g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.	
g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.	
g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Acápíte 6.2 del ICE
El proyecto no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA.	

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental no significativo	Aumentos en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito.
Parte, obra o acción que lo genera	Validez del proyecto.
Fase en que se presenta	Operación.

Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

La superficie del terreno sobre el cual se construirá el Proyecto es de 1.197,08 m² totales. El terreno fue adquirido por la empresa inmobiliaria y actualmente se encuentra deshabitado.

De acuerdo a lo señalado, en el sitio no existe población o recursos que sustenten a grupos humanos, por lo cual no se producirá desplazamiento y reubicación de grupos humanos producto de la construcción y funcionamiento del edificio.

Los grupos humanos que habitan el área de influencia del Proyecto no acceden a recursos naturales disponibles para sustento económico o para cualquier otro uso tradicional, como medicinal, espiritual o cultural, debido a la que el lugar donde se emplazará el proyecto corresponde a un sitio no habitado en la actualidad y que se encuentra constituido por instalaciones utilizadas como bodegas. Por lo tanto no se considera que se interviene, usa o restringe el acceso a estos recursos.

b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

El área de influencia se caracteriza por su buena conectividad, por la presencia de vías estructurantes, tanto para el transporte colectivo, como Transantiago, como para el transporte privado, dentro de las cuales se encuentran principalmente la Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins, Avenida General Velázquez o Padre Alberto Hurtado. Estas dos vías conectan al sector dentro de la ciudad, pero a la vez son vías de interconexión urbana.

En relación al sistema de tren urbano, Metro de Santiago, la estación más cercana es Padre Alberto Hurtado, la cual se ubica aproximadamente a 300 metros del proyecto. Este medio da conectividad con lugares de trabajo ubicados hacia el centro de Santiago y sector Oriente.

En cuanto a los paraderos de locomoción colectiva, en el sector existen amplios y numerosos paraderos asociados a vías troncales. Su acceso y visibilidad es notoria a través de vías públicas en buen estado. La capacidad de los paraderos satisface la demanda local, dejando espacio para nuevos usuarios.

Cabe señalar que las cantidades de viviendas y pisos del Proyecto se modificaron durante el proceso de evaluación:

Tabla. Modificaciones Proyecto Edificio General Amengual

	DIA	Adenda	Adenda Complementaria
Pisos	36	33	30 pisos + Azotea
Nº Departamentos	510	471	377

Fuente: Tabla 4.1.1: Modificaciones Proyecto Edificio General Amengual del ICE.

Según los antecedentes presentados, no se estima la generación de efectos significativos en la conectividad y los tiempos de viaje de los grupos humanos del área de influencia del proyecto.

c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

El área de influencia se caracteriza por su buen acceso a bienes y servicios, tanto en la comuna como fuera de ella. La buena conectividad permite que los grupos humanos puedan acceder a una diversa oferta de salud y educación, así como a comercio diversificado accesible para todo tipo de público, específicamente en el sector Estación Central y Meiggs, ubicados hacia el oriente del sector, sobre Avenida Alameda en la comuna de Estación Central. La población accede a los servicios de la comuna, tanto públicos como privados, lo que hace atractivo el desarrollo de proyectos inmobiliarios en el sector.

En relación a equipamiento, se observan un bajo número de áreas verdes y lugares de encuentro para los grupos humanos del sector. Si bien cada edificio nuevo cuenta con áreas de esparcimiento, juegos y salas de reuniones, no existe, tal como se levanta en el análisis de dimensión

	<p>social básica, equipamiento en el espacio público en el área de influencia que promueva el encuentro.</p> <p>La llegada de nuevos habitantes y sus demandas en infraestructura serán cubiertas por la oferta de bienes y servicios públicos y privados dentro de la comuna y fuera de ella.</p> <p>Por lo señalado, el nuevo proyecto no generará efectos adversos significativos en relación al acceso a bienes, servicios e infraestructura en el área de influencia.</p>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<p>En cuanto a sentimientos de arraigo y cohesión social, los antecedentes señalan que la población local ha establecido que el sector ha ido cambiando y lo seguirá haciendo debido al recambio generacional y la llegada de nueva población, incluidos inmigrantes nacionales y de otros países. Para ellos esta llegada de población enriquecerá la actividad del área ya que habrá más movimiento en el mismo. Ya es posible identificar algunos cambios como la apertura de negocios a escala barrial.</p> <p>La población local actual, participa en organizaciones sociales, las cuales han decrecido por la pérdida de población. Cerca del área de influencia existe una inmueble usado para las actividades comunitarias en calle Federico Hansen, el cual corresponde a la sede del barrio 5 de abril. Por su parte, el municipio cuenta con instalaciones que facilita para las actividades comunitarias y programas de desarrollo. Posiblemente el aumento de la población llevará a un mayor trabajo de la Dideco de la comuna, con la finalidad de activar planes de desarrollo social y seguridad ciudadana que emanan desde el gobierno central.</p> <p>El proyecto no generará dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social de los grupos humanos en el área de influencia del proyecto.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Acápite 6.3 del ICE
El proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas ni alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA.	

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto ambiental	El proyecto no generará impacto, ya que, no se encuentra próximo a lugares con valor ambiental.
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El proyecto no se ubica cercano a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares. Se ubica en un terreno en la comuna de Estación Central, la cual no posee valor ambiental.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<p>El proyecto no se emplaza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas (pueblos indígenas).</p> <p>El área de influencia del proyecto no se localiza en o próxima a recursos protegidos.</p> <p>El área de influencia del proyecto no se localiza en o próxima a áreas protegidas.</p> <p>El área de influencia del proyecto no se localiza en o próxima a humedales protegidos</p> <p>El proyecto se encuentra en un área intervenida antrópicamente, específicamente en la comuna de Estación Central.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Acápite 6.4 del ICE
El proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se considerarán los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	La zona donde se emplazará el proyecto no posee valor paisajístico o turístico.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	En el área de emplazamiento del proyecto no se presentan, por tanto, no se alteran, zonas de valor paisajístico y/o turístico o zonas declaradas de interés turístico.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Acápites 6.5 del ICE
El proyecto no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Para justificar que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	De acuerdo a los antecedentes aportados por el informe de inspección visual arqueológica (Anexo 9 de la DIA) el proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará en forma permanente algún Monumento Nacional definido por la Ley N°17.288.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	De acuerdo a los antecedentes presentados en la DIA el proyecto no modificará o deteriorará en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Acápites 6.6 del ICE
El proyecto no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA.	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos

6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final

de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SELA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p><u>Fase de construcción:</u></p> <p>Se habilitará una zona de acopio RSD y residuos industriales no peligrosos para esta fase, en ella se dispondrán transitoriamente estos residuos (en contenedores), para luego ser retirados por empresas autorizadas y destinados a sitios de eliminación autorizados sanitariamente. Dicha zona se localizará en el sector de instalación de faenas del proyecto, en áreas delimitadas y exclusivas para ello (figura 24 de la DIA).</p> <p><u>Fase de operación:</u></p> <p>Los residuos que se generen durante la operación del proyecto, corresponden principalmente al tipo no peligroso (domiciliarios), que generarán los usuarios de los departamentos diariamente, los cuales serán almacenados por los propietarios en sus departamentos.</p> <p>El proyecto contará con 1 sala de basura, conectadas a todos los pisos mediante ductos. Además, se contempla 21 contenedores de 240 litros y un compactador.</p> <p>En el primer piso se ubicará una sala de precarguío donde se acumularán los contenedores, previo a su retiro por camión de recolección municipal.</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>La SEREMI de Salud RM, mediante Ord N° 3709, de fecha 06 de junio de 2016, señala que el titular del proyecto ha entregado la documentación necesaria, por lo anterior se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en dicho PAS y precisa que:</p> <p><i>"Al respecto, el proyecto para la etapa de construcción contempla una zona para el acopio temporal de los residuos de la etapa de construcción. Para la etapa de operación contempla 1 sala de basura.</i></p> <p><i>Se hace presente al Titular que debe cumplir con la Resolución N° 7328 "Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados" y la normativa atinente al manejo de residuos."</i></p>
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord N° 3709, de fecha 06 de junio de 2016 se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 9:1.1 del ICE

6.1.2. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	<p>En la fase de construcción del proyecto, se considera que el almacenamiento de los residuos peligrosos (RESPEL) sea realizado en un sitio destinado especialmente para ello dentro de la instalación de faenas, en él se almacenarán residuos peligrosos e industriales propios de la construcción tales como solventes, pinturas, aceites y combustible para maquinarias entre otros.</p> <p>Mayores detalles en cuanto al manejo de los residuos peligrosos se describen en el PAS 142 de la DIA (pto. 3.4.2).</p>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord N° 3709, de fecha 06 de junio de 2016, señala que el titular del proyecto ha entregado la documentación necesaria, por lo anterior se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en dicho PAS.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord N° 3709, de fecha 06 de junio de 2016 se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 9.1.2 del ICE

- 7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

7.1. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

7.1.1. Norma D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud.

Componente/Materia.	AIRE - EMISIONES A LA ATMÓSFERA.
Norma.	D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud Pública, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Construcción y Operación
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	Actividades propias de la construcción y operación de grupos electrógenos durante la fase de operación.
Forma de cumplimiento.	Los movimientos de tierra, las actividades de carga, descarga y movimiento de camiones se realizarán tomando las medidas necesarias para captar y eliminar el polvo, evitando molestias a la comunidad.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Se utilizarán equipos que cuenten con las autorizaciones correspondientes, además de la realización de mantenimientos periódicos.
Forma de control y seguimiento.	Se considera contar con los registros de mantenimientos y revisiones técnicas al día de los camiones y maquinarias utilizadas en la obra, además de las exigencias de los contratistas de transitar con los camiones encarpados para evitar la dispersión de polvo.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.1 del ICE

7.1.2. Norma D.S. N° 138/2005, del Ministerio de Salud.

Componente/Materia.	AIRE - EMISIONES A LA ATMÓSFERA.
Norma.	D.S. N° 138/2005, del Ministerio de Salud, Establece Obligación de Declarar Emisiones que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de operación del Proyecto.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	El Proyecto utilizará un grupo electrógeno de emergencia durante la fase de operación.
Forma de cumplimiento.	El titular cumplirá con declarar anualmente sus emisiones, de acuerdo a los formularios que para este efecto ha desarrollado la autoridad sanitaria, a través del sitio web para el registro de emisiones y transferencias de contaminantes (www.retc.cl), dando cumplimiento al D.S. N° 1/2013 Reglamento del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Registro del Formulario de Declaración de Emisiones (F-138) de todas aquellas emisiones de fuentes fijas a las que resulte aplicable. Se ingresará a través del Sistema de Ventanilla única, según las disposiciones de la Resolución Exenta N° 1.139/2013 MMA que establece Normas Básicas para Aplicación RETC.
Forma de control y seguimiento.	Mantener en obra copia física de las declaraciones realizadas y revisión de los registros internos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.2. del ICE

7.1.3. Norma D.S. N° 75/1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Componente/Materia	AIRE - EMISIONES A LA ATMÓSFERA.
Norma	D.S. N° 75/1987, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Establece Condiciones para el Transporte de Carga que Indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	Se considerará el uso de vehículos el transporte de estructuras, equipos, áridos, hormigón y otros insumos, generando emisiones a la atmósfera.
Forma de cumplimiento.	El titular del Proyecto cumplirá las exigencias establecidas en la presente norma, mediante la utilización de vehículos idóneos y la ejecución de acciones que

	eviten el escurrimiento o dispersión de los materiales, tales como cubrimiento con lonas de los materiales transportados, humidificación de los mismos, carga y descarga adecuada, mantenimiento periódico de los camiones.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Verificación en terreno de la exigencia descrita, especialmente del sellado con lonas de los camiones al entrar y salir de la faena, a fin de impedir la dispersión de materiales. Se mantendrá registro de la inspección de ingreso y salida.
Forma de control y seguimiento.	Control al ingreso/egreso de la obra de que los camiones que transporten tierra de excavaciones o material para relleno entren y salga de la obra encarpados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápito 8.4. del ICE

7.1.4. Norma D.S. N° 66/2009 del MINSEGPRES.

Componente/Materia.	AIRE - EMISIONES A LA ATMÓSFERA.																																														
Norma.	D.S. N° 66/2009, que Revisa, Reformula y Actualiza el Plan de Prevención Y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.																																														
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción y operación del Proyecto.																																														
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	<p>Durante la fase de construcción del Proyecto se producirán emisiones atmosféricas las cuales corresponderán principalmente a material particulado respirable (MP₁₀) generado por demolición de las estructuras existentes en el terreno, escarpe, movimientos de tierra, excavaciones, carga, descarga y transporte de excedentes, y tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados. Además se liberaran gases de combustión (CO, NO_x y HC/COV) provenientes del tránsito, propios de la fase de construcción, de camiones, maquinarias y vehículos de transporte.</p> <p>Durante la fase de operación las principales emisiones de atmosféricas se encuentran asociadas a la operación del grupo electrógeno de emergencia.</p>																																														
Forma de cumplimiento.	<p>En el Proyecto, se generarán gases por combustión interna de maquinaria y vehículos, además del movimiento y recorrido de camiones y vehículos transportadores de material, provocando la re-suspensión del material particulado.</p> <p>De acuerdo a la estimación de emisiones del proyecto adjuntas en el Anexo N° 2 de la Adenda Complementaria, las emisiones atmosféricas del proyecto para la fase de construcción son las siguientes:</p> <p>Emisiones atmosféricas de la Fase de Construcción.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Contaminante</th> <th rowspan="2">Fase</th> <th rowspan="2">Origen</th> <th>Año 1</th> <th>Año 2</th> <th rowspan="2">Límite PPDA</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Emisiones (ton/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">MP10</td> <td rowspan="2">Construcción</td> <td>Re-suspensión</td> <td>0,6295</td> <td>0,0468</td> <td rowspan="2">2,5</td> </tr> <tr> <td>Combustión</td> <td>0,2585</td> <td>0,1645</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>0,8880</td> <td>0,2113</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">NOx</td> <td>Construcción</td> <td>Combustión</td> <td>3,1646</td> <td>2,1012</td> <td rowspan="2">8</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>3,1646</td> <td>2,1012</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">SOx</td> <td>Construcción</td> <td>Combustión</td> <td>0,0006</td> <td>0,0005</td> <td rowspan="2">50</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>0,0006</td> <td>0,0005</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Fuente: Tabla 25, Anexo 2 Estimación de Emisiones Atmosféricas, Adenda Complementaria)</p> <p>Cabe destacar que las emisiones generadas por el Proyecto durante la fase de construcción no superarán los límites normativos estipulados D.S. N°66/2009 del MINSEGPRES, por tanto el proyecto no compensa emisiones.</p> <p>Además el Titular deberá implementar las siguientes medidas de control:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se utilizaran vehículos motorizados pesados con motor diésel con fecha de inscripción desde el 1 de septiembre de 2003 y/o que cuenten con norma de emisión EURO III o superior con la finalidad de cumplir con los niveles de emisión estimados. Se humectarán las áreas de movimientos de tierra y vía de circulación interna de acuerdo a los requerimientos en terreno, contemplándose un mínimo de 2 veces al día durante el periodo que duren las excavaciones. La fuente de agua provendrá de un arranque de agua potable en la obra o en su defecto por medio 					Contaminante	Fase	Origen	Año 1	Año 2	Límite PPDA	Emisiones (ton/año)		MP10	Construcción	Re-suspensión	0,6295	0,0468	2,5	Combustión	0,2585	0,1645	Total		0,8880	0,2113		NOx	Construcción	Combustión	3,1646	2,1012	8	Total		3,1646	2,1012	SOx	Construcción	Combustión	0,0006	0,0005	50	Total		0,0006	0,0005
Contaminante	Fase	Origen	Año 1	Año 2	Límite PPDA																																										
			Emisiones (ton/año)																																												
MP10	Construcción	Re-suspensión	0,6295	0,0468	2,5																																										
		Combustión	0,2585	0,1645																																											
	Total		0,8880	0,2113																																											
NOx	Construcción	Combustión	3,1646	2,1012	8																																										
	Total		3,1646	2,1012																																											
SOx	Construcción	Combustión	0,0006	0,0005	50																																										
	Total		0,0006	0,0005																																											

de camión aljibe que posea las autorizaciones y permisos correspondientes, se mantendrá registro en obra por medio de boletas o facturas.

- c) El transporte de materiales o residuos, que desprendan polvo, se realizará con la carga cubierta (encarpado) manteniendo una distancia mínima de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta, además de humedecer la carga en caso de ser necesario.
- d) Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículo por el periodo correspondiente (tiempo en que duren las excavaciones).
- e) Se construirá cierre perimetral en los deslindes del proyecto con mallas tipo raschell hasta una altura de 2 m, el cual será mantenido en buen estado. La finalidad de este cierre es evitar la dispersión de polvo y caída de material al exterior del área del proyecto y sectores circundantes. Los cierres podrán ser reemplazados por los paneles OSB con fines acústicos, adicionándoles 50 cm por sobre el nivel con malla raschell.
- f) Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros combustibles al interior de la obra.
- g) Se limpiarán las ruedas de los vehículos del barro adherido previo al abandono de ellos de la zona de faenas, es decir, a la salida de la obra dando cumplimiento al artículo 5.8.3 de la OGUC.
- h) En cuanto a la emisión de gases, se exigirá a los contratistas mantener los vehículos con revisión técnica y mantenimientos al día, manteniendo el registro en obra.

De acuerdo a los niveles de emisiones atmosféricas generados en la fase de operación por funcionamiento del grupo electrógeno de emergencia, de 70 KVA., que el Proyecto cumple con el límite máximo establecido por el Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana (PPDA).

En este sentido, se considera la utilización de un grupo generador de 70 kVA de emergencia para mantener la presurización de las escaleras en caso de incendio, se considera un uso aproximado de 24 horas anuales. Las emisiones por este equipo se presentan en la siguiente tabla:

Tabla. Emisiones atmosféricas de la Fase de Operación.

Contaminante	Fase	Origen	Año 3	Límite PPDA
			Emisiones (ton/año)	
MP10	Operación	Combustión	0,0018	2,5
	Total		0,0018	
NOx	Operación		0,0253	8
	Total		0,0253	
SOx	Operación		0,0017	50
	Total		0,0017	

Fuente: Tabla 25, Anexo 2 Estimación de Emisiones Atmosféricas, Adenda Complementaria

Las emisiones generadas por el Proyecto durante la fase de operación no superarán los límites normativos estipulados D.S. N°66/2009 del MINSEGPRES.

Indicador que acredita su cumplimiento.	Se considera contar con los registros de mantenimientos y revisiones técnicas al día de los camiones y maquinarias utilizadas en la obra, además de las exigencias de los contratistas de transitar con los camiones encarpados para evitar la dispersión de polvo. Para la operación se contará con las autorizaciones de los equipos y la declaración de emisiones correspondientes.
Forma de control y seguimiento.	Verificación y exigencia de la documentación pertinente a los contratistas y respectivas autorizaciones y declaración de emisiones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.5. del ICE

7.1.5. Norma D.S. N°18/2001, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Componente/Materia	AIRE - EMISIONES A LA ATMÓSFERA.
Norma	D.S. N°18/2001, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.

Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	Se considerará el uso de vehículos el transporte de estructuras, equipos, áridos, hormigón y otros insumos.
Forma de cumplimiento.	Se dará cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 18 de 2001, con respecto a las restricciones existentes para la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Recomendación de horarios de tránsito por las vías indicadas en los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios.
Forma de control y seguimiento.	Copias de los contratos con la recomendación de los horarios de circulación.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.6 del ICE

7.1.6. Norma D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Componente/Materia	Ruido.
Norma	D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Ruidos Generados por Fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación del Proyecto.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	Fase de construcción: Excavaciones y obra gruesa. Fase de operación: Sala de bombas, eléctrica, multiuso y grupo generador.
Forma de cumplimiento	<p><i>Fase de Construcción</i></p> <p>En el Anexo 6 de la DIA se presenta en Estudio Acústico y Vibraciones del proyecto, documento en el cual se identifican los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por la ejecución del proyecto debido a las obras de construcción se generará emisiones acústicas asociadas a la utilización de maquinarias y equipos durante las actividades de excavación y obra gruesa principalmente. Las faenas de terminaciones no se consideran emisiones acústicas significativas o que presenten riesgo de superar la norma asociada ya que no implican la utilización de equipos ruidosos.</p> <p>Durante las faenas de demolición y excavación, se deberán implementar barreras acústicas cuyo material deberá cumplir con condiciones de densidad superficial de, al menos, 10 kg/m² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera deberán ser herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad.</p> <p>Durante las faenas de Obra Gruesa, se deberán implementar barreras acústicas con las características de materialidad anteriormente descritas, y tendrán una altura de entre 2 y 4,5 metros.</p> <p>Además, para las faenas desarrolladas a nivel de piso que enfrentan a receptores, se deberán emplear barreras acústicas modulares portátiles confeccionadas con un material deberá cumplir con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor o material equivalente) de espesor o generar un encapsulamiento a dichas fuentes o en su defecto ubicarlas al centro de la obra gruesa.</p> <p>Estas pantallas deberán tener una altura mínima de 2 metros y estarán conformadas por tres hojas de 1,5 metros de ancho cada una, con el objeto de rodear a la fuente de ruido. Estas pantallas se montarán lo más próximo a la actividad emisora de ruido en dirección a los receptores. Además estas pantallas podrán disponerse de dos o más unidades, conformando una sola pantalla de mayor tamaño, encerrando de mejor manera la fuente emisora de ruido y actuando más eficientemente. La cara interna de la pantalla (que da hacia la fuente de ruido) deberá estar cubierta por una capa de espuma de poliuretano o fibra de vidrio de al menos 3 cm. espesor y cubierta por una tela tipo arpillera que impida su deterioro (por ejemplo malla rachel).</p> <p>Para el caso de faenas de construcción en altura, en sectores específicos del edificio, se deberá cubrir los vanos con planchas cuyo material deberá cumplir con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor o material equivalente), con el objeto de mitigar los niveles de ruido generados al interior de la estructura que se propagan al exterior. Esta medida se deberá ir desplazando por los pisos a medida que se construya el edificio.</p>

	<p>Durante las actividades de trabajos en altura, los paneles se deberán ser ubicados en los vanos orientados hacia los puntos receptores externos, es decir, se deberán implementar en todas las caras del Proyecto, es decir, hacia el Norte, Sur, Este y Oeste.</p> <p>Además, para las actividades desarrolladas en la losa de avance donde no es posible cerrar los vanos, se deberán implementar barreras acústicas de 2 metros de altura, que cumplan con las mismas características de las ya mencionadas, en el perímetro de la losa.</p> <p>Además, según el Anexo 8.3 del Anexo 6 de la DIA se implementarán las siguientes medidas de gestión durante la ejecución del Proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> Evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y en general la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a inmuebles aledaños. Mantenimiento regular de equipos. Correcta utilización de los equipos que tengan por defecto sistemas de control de ruido, como por ejemplo no abrir compuertas de maquinaria que tenga cabina de insonorización. Limitar el número y duración del equipo que está ocioso en el sitio; especialmente el generado por el motor de los camiones tolva y betoneros durante el periodo de espera; y el uso de herramientas manuales movidas por aire comprimido. Todos los equipos utilizados en el sitio de la construcción, tendrán los sistemas de escape y silenciadores que hayan sido recomendados por el fabricante para mantener el ruido asociado más bajo. Configurar la faena de construcción de una manera que mantenga el equipamiento y las actividades ruidosas tan lejos como sea posible de los receptores ubicados en el entorno del predio. Mantener los portones de acceso cerrados. Evitar hacer uso de las bocinas de camiones u otros vehículos tanto al interior como al exterior de la obra. <p><i>Fase de Operación:</i></p> <p>Debido a que durante la fase de operación se estima superación normativa producto del funcionamiento del grupo electrógeno, se implementará una medida de control de emisión ruido (silenciador, un splitter). Con la reducción de al menos 10 dB de los niveles de emisión de ruido asociados al escape del grupo electrógeno, de este modo los niveles de ruido no superarían los 50 dBA en los puntos receptores, cumpliendo con los límites máximos permisibles para el periodo nocturno que corresponde al más restrictivo.</p> <p>De manera complementaria, se deberá realizar un monitoreo de ruido una vez terminada la obra gruesa del edificio con el grupo electrógeno a máxima carga de modo de corroborar el cumplimiento normativo en los puntos receptores que presentaron superación de los límites máximos. De encontrarse con incumplimiento normativo, se deberá realizar el estudio respectivo para la implementación de la medida de control más efectiva para dicha fuente de ruido.</p> <p>Se concluye que el ruido generado por el proyecto no superará los niveles máximos permisibles establecidos por el D.S. N° 38/11 del MMA.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Establecer un registro en obra para eventuales reclamos de la comunidad, incluyendo en ello el ruido generado por la actividad, durante la fase de construcción.
Forma de control y seguimiento.	Verificación en terreno y fiscalización por parte de la autoridad. Copia del registro de las medidas adoptadas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.7 del ICE

7.1.7. Norma D.S. N° 594/1999, del Ministerio de Salud.

Componente/Materia	Agua potable.
Norma	D.S. N° 594/1999, del Ministerio de Salud, Reglamento de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Relación con el proyecto o parte, obra	Instalación de faenas, obra en general.

o acción a la que aplica.	
Forma de cumplimiento	En instalación de faenas se contará con baños ubicados conectados a red de alcantarillado. Se construirán y mantendrán Guardarropías y Comedores suficientes, de manera de dotar a los trabajadores que se mudan y consumen alimentos, de las condiciones adecuadas para tales fines.
Indicador que acredita su cumplimiento	Indicadores de cumplimiento normativo (autorización de obras preliminares, y permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Estación Central) y del informe realizado por el prevencionista de riesgo respecto de seguridad y salud ocupacional.
Forma de control y seguimiento.	Seguimiento por prevencionista de riesgos de la obra quien deberá velar por el cumplimiento del buen estado y óptimas condiciones de los servicios.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.8 del ICE

7.1.8. Norma D.F.L. N° 725/1968, del Ministerio de Salud.

Componente/Materia	Residuos líquidos
Norma.	D.F.L. N° 725/1968, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 20.380, de 2009, Código Sanitario.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción y operación del Proyecto.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	Bodegas y sitios de almacenamiento transitorio; para la fase de construcción. Salas de basura, para la fase de operación.
Forma de cumplimiento.	El proyecto no contempla la construcción ni operación de ninguna planta de tratamiento ni lugar de disposición final de residuos sólidos. Los residuos sólidos del proyecto serán debidamente transportados y depositados en lugares de depósitos autorizados de la Región Metropolitana. La tierra resultante de los movimientos de tierra será debidamente transportada y depositada en rellenos autorizados por la Autoridad Sanitaria. Los camiones de transporte de escombros reunirán las condiciones técnicas señaladas en el D.S. 75 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Los camiones de transporte de residuos sólidos tendrán la autorización de la Autoridad Sanitaria. Durante la fase de operación los residuos del local comercial serán retirados por el servicio municipal de recolección de basura. Durante la fase de operación los residuos del edificio serán acumulados en salas de basura y retirados por el servicio municipal de recolección de basura.
Indicador que acredita su cumplimiento.	La solicitud y aprobación de los permisos de acumulación de residuos para la fase de construcción y operación.
Forma de control y seguimiento.	Verificación de las condiciones de los sitios de acumulación y contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.9 del ICE

7.1.9. Norma D.S. N° 298/95 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.

Componente/Materia	RESIDUOS PELIGROSOS
Norma	D.S. N° 298/95 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción del Proyecto.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	Transporte de sustancias y residuos peligrosos desde y hacia la obra.
Forma de cumplimiento	Todo transporte de sustancias peligrosas será realizado en vehículos que cumplan con esta norma. De hecho, el transporte será realizado por las empresas proveedoras

	de los insumos
Indicador que acredita su cumplimiento	Guía de despacho de los productos o factura, para validar la propiedad de los camiones.
Forma de control y seguimiento.	Registro de vehículos que ingresen a la obra con sustancias peligrosas
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.10 del ICE

7.1.10. Norma D.S. N° 148/2003, del Ministerio de Salud.

Componente/Materia	RESIDUOS SÓLIDOS (DOMICILIARIOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS).
Norma	D.S. N° 148/2003, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de Residuos Peligrosos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción del Proyecto.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	Durante la fase de construcción, se generaran residuos peligrosos correspondientes a envases de pintura, solventes, envases de pegamentos y envases de aceites y barnices.
Forma de cumplimiento	<p>De acuerdo a las características constructivas de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos se dará cumplimiento con lo indicado en el D.S. N° 148/03 del MINSAL art 33, 34 y 35 de la siguiente forma:</p> <p>Piso: Liso, radier de hormigón con pretil de contención de derrames de 15 cm de altura.</p> <p>Cierre: Cierre perimetral de la bodega con planchas de zinc de 0,35 mm de espesor (delgada lámina de acero recubierta por ambas caras con una aleación de aluminio y zinc) de 1,7 m de altura la cuales son impermeables, resistentes a la corrosividad, incombustible y con una resistencia F-15, es decir, resistencia al fuego entre 15 y 30 minutos, lo cual da el tiempo necesario para actuar frente a una emergencia por incendio.</p> <p>Techo: Techo de zinc 0,35 mm de espesor ondulado con alerón de 40 cm por sobre el cierre perimetral de la bodega.</p> <p>Ventilación: Natural, por medio de abertura entre el cierre perimetral y el techo, que permita la circulación natural del aire.</p> <p>Iluminación: Natural por medio de aberturas en la bodega.</p> <p>Señalización: Señalética por medio de carteles que indiquen el tipo de bodega (ej.: "Residuos Peligrosos") y rombos de peligrosidad de acuerdo a lo indicado en la Norma Chilena NCh 2.190 Of 2003. Además se contarán con las Hojas de Datos de Seguridad de los residuos almacenados en el exterior de la bodega y en las oficinas de la instalación de faenas.</p> <p>Acceso: Bodega con acceso restringido, se designará a un encargado en obra.</p> <p>Contenedores: Contenedores de 200 L, de acero resistentes al fuego (residuos principalmente inflamables) y herméticos para evitar eventuales filtraciones. Todos se encontrarán debidamente señalizados según el residuo a almacenar y de acuerdo a la NCh 2190 Of. 2003.</p> <p>Medidas de seguridad: Se contará con extintor de polvo químico seco del tipo ABC, arena o aserrín, pala y escoba para contención de derrames (dependiendo del tipo de residuo), si bien se estima que los residuos a almacenar sean sólidos se mantendrán accesibles los elementos para contención de derrames. Respecto de los Elementos de Protección Personal el personal a cargo de la bodega deberá poseer sus EPP correspondientes.</p> <p>Retiro: Por medio de empresa especializada y que cuente con las autorizaciones sanitarias de transporte y disposición final. Cada vez que se necesite realizar un retiro (máximo cada 6 meses), se llamará a la empresa la cual dispondrá de vehículo especializado y se llevará los contenedores con los residuos.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento para estos efectos, será contar con la autorización sanitaria de la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, para lo que se solicita el PAS establecido en el artículo 142 del Reglamento.
Forma de control y seguimiento.	Verificación en terreno del indicador de cumplimiento, además de contar con copia física de los registros comprometidos.

	Copia física del PAS 142.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.11 del ICE

7.1.11. Norma D.S. N° 1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

Componente/Materia	RESIDUOS SÓLIDOS (DOMICILIARIOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS)
Norma.	D.S. N° 1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, "Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)".
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción del Proyecto.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	El proyecto generará residuos industriales no peligrosos y peligrosos.
Forma de cumplimiento.	Se declarará la generación de residuos a través de la ventanilla única que dispone el RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento.	El indicador de cumplimiento consiste en realizar la declaración de residuos mediante la ventanilla única del RETC.
Forma de control y seguimiento.	Copia física de los registros y declaraciones de emisiones realizados en el RETC.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.12 del ICE

7.1.12. Ley N° 17.288, de 1970, del Ministerio de Educación.

Componente/Materia	PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE.
Norma.	Ley N° 17.288, de 1970, del Ministerio de Educación, Legisla sobre Monumentos Nacionales; Modifica las Leyes 16.617 y 16.719; Deroga el Decreto Ley 651, de 17 de octubre de 1925.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción del Proyecto.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	Durante faenas de excavaciones (remoción de superficie).
Forma de cumplimiento.	Si durante la ejecución de las obras que impliquen excavación y/o remoción de suelo se produjera algún hallazgo arqueológico o paleontológico no previsto se procederá según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento sobre Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. De producirse la anterior situación, el Titular paralizará las obras en el frente de trabajo y notificará de inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo disponga los pasos a seguir, cuya implementación será financiada por el Titular.
Indicador que acredita su cumplimiento.	De encontrarse hallazgos arqueológicos durante las fases de construcción del Proyecto, deberá detenerse cualquier obra susceptible de causar daño a dichos hallazgos y dar aviso inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 y 27 de dicha Ley, llevando un registro de dichas actividades.
Forma de control y seguimiento.	Copia física del registro de las exigencias anteriores y cumplimiento de las obligaciones descritas en el evento de verificarse nuevos hallazgos. Seguimiento por medio de capataz o personal que supervise las obras de excavación, en caso de realizar algún hallazgo se procederá a paralizar la obra, tomar registro fotográfico e informar al CMN.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.13 del ICE

7.1.13. Norma D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación.

Componente/Materia	PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE.
Norma.	D.S. N° 484/1990 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción del Proyecto.

Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	Durante faenas de excavaciones (remoción de superficie).
Forma de cumplimiento.	Si durante la ejecución de las obras que impliquen excavación y/o remoción de suelo se produjera algún hallazgo arqueológico o paleontológico no previsto se procederá según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento sobre Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. De producirse la anterior situación, el Titular paralizará las obras en el frente de trabajo del o de los hallazgos y notificará de inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo disponga los pasos a seguir, cuya implementación será financiada por el Titular
Indicador que acredita su cumplimiento.	De encontrarse hallazgos arqueológicos durante las fases de construcción del Proyecto, deberá detenerse cualquier obra susceptible de causar daño a dichos hallazgos y dar aviso inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales, cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 y 27 de dicha Ley, llevando un registro de dichas actividades. El informe de la arqueólogo ya realizado y registro de paralizaciones de obras y aviso al CMN en caso de encontrar restos arqueológicos durante las excavaciones.
Forma de control y seguimiento.	Copia física del registro de las exigencias anteriores y cumplimiento de las obligaciones descritas en el evento de verificarse nuevos hallazgos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.14 del ICE

7.1.14. Norma D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Componente/Materia.	VIALIDAD Y TRANSPORTE
Norma.	D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del D.F.L. N° 206, de 1960, sobre Construcción y Conservación de Caminos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	El Proyecto considera el transporte de maquinaria u otros objetos indivisibles durante las fases de construcción, en la medida que los requerimientos de mantención de los equipos y obras del Proyecto lo requieran.
Forma de cumplimiento.	Los camiones a utilizar durante la construcción, se ajustarán a las dimensiones establecidas en estas normas. En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso. También el Proyecto no evacuará las aguas lluvia hacia vías públicas. De hecho, el Proyecto contempla que las aguas lluvias serán infiltradas por medio de módulos de infiltración ubicados en el 4° subterráneo. Además de no deramar ni vaciar materiales de ninguna especie en caminos y vías públicas.
Indicador que acredita su cumplimiento.	En caso de necesario, se contará con la autorización de la Dirección de Vialidad.
Forma de control y seguimiento.	Verificación que se cuente con la autorización previa de la Dirección de Vialidad en el evento de efectuar el transporte de maquinarias que excedan los pesos o dimensiones permitidos junto con la revisión de la copia física de los registros internos de dichos permisos, en caso que sea necesario solicitarlos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.15 del ICE

7.1.15. Norma D. S. N° 158, de 1980, del Ministerio de Obras Públicas.

Componente/Materia.	VIALIDAD Y TRANSPORTE
Norma.	Decreto Supremo N° 158, de 1980, del Ministerio de Obras Públicas, Establece Límite de Pesos por Eje y Límites de Peso Bruto Total.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	Fase de construcción.

Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica.	El Proyecto considera el transporte de maquinaria u otros objetos indivisibles durante las fases de construcción, en la medida que los requerimientos de mantención de los equipos y obras del Proyecto lo requieran.
Forma de cumplimiento.	Los camiones se deberán ajustar a las dimensiones establecidas en esta norma. En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Guía de despacho de los productos o factura, para validar el peso o capacidad de los camiones.
Forma de control y seguimiento.	Registro de las dimensiones de los camiones y de carga máxima.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.16 del ICE

7.1.16. Norma D.S. N° 200/1993, del Ministerio de Obras Públicas.

Componente/Materia	VIALIDAD Y TRANSPORTE
Norma	D.S. N° 200/1993, Establece los Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País.
Materia Regulada	Establece como pesos máximos permitidos a los vehículos de cualquier tipo para circular por las vías urbanas del país, los fijados en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 158, de 1980, del Ministerio de Obras Públicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Relación con el proyecto o parte, obra o acción a la que aplica	Transporte de materiales y residuos.
Forma de cumplimiento	Los camiones a utilizar, se ajustarán a las dimensiones establecidas en estas normas. En el eventual caso de transporte de materiales, que por su tamaño y/o peso, impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	Solicitar los permisos, en caso que sea necesario.
Forma de control y seguimiento.	Copia del registro interno de los permisos en caso de ser solicitados y registro de las dimensiones de los camiones y de carga máxima.
Referencia al ICE para mayores detalles	Acápites 8.17 del ICE

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1. Condición o exigencia 1

Tabla 10.2.1. Condición o exigencia: Ruido.	
Impacto asociado	Aumento en los niveles de ruido.
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases.
Condición	<p>Sobre la base del oficio N° 3709 de fecha 06 de junio de 2016 de la Seremi de Salud, Región Metropolitana, el Titular deberá cumplir lo siguiente:</p> <p><i>"Se informa que no se tienen observaciones en materia de acústica ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidos las medidas y compromisos señalados por el titular en la DIA y en el Anexo 6 de Estudio Acústico y Vibraciones para las etapas de demolición, construcción y operación del proyecto."</i></p> <p><i>"Se deberán cumplir en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece "Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica."</i></p>

8.2. Condición o exigencia 2

Tabla 10.2.2. Condición o exigencia: Patrimonio arqueológico	
Impacto asociado	Patrimonio arqueológico
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Condición	<p>Sobre la base del oficio N° 02239/16 de fecha 01 de julio de 2016 del Consejo de Monumentos Nacionales, el Titular deberá cumplir lo siguiente:</p> <p><i>"En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el Art. N°38 de la Ley 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y N°27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S. N°484 "Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas", paralizando toda obra en el sector de hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto."</i></p>

8.3. Condición o exigencia 3

Tabla 10.2.3. Recurso hídrico.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción u Operación según corresponda
Condición	<p>Forma: De acuerdo a lo señalado por la Dirección Regional de Aguas, mediante el oficio Ord. N° 1270 de fecha 03 de octubre de 2017:</p> <p><i>"Que, el Titular compromete la aplicación de un Programa de Mantenimiento de Sistema de Aguas Lluvias de acuerdo a lo indicado en respuesta a la Observación 8.2 del Adenda 1.</i></p> <p><i>Que, de acuerdo a lo indicado en respuesta a la Observación 1.25 del Adenda 1, en caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos y/o superficiales, se informará inmediatamente a la Dirección General de Aguas de la Región Metropolitana, indicando lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.</i> <i>Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.</i> <i>Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</i> <i>En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la DGA. (sólo en caso de accidentes).</i> <p><i>Que en atención a la posible existencia de napas colgadas, que puedan ser afloradas durante la construcción del proyecto, el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Dirección General de Aguas Región Metropolitana, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua subterránea. A continuación y como medida de manejo preliminar, el Titular no debe almacenar las aguas sino que reincorporarlas al medio mediante zanjas que permitan la infiltración previa verificación de su calidad. En caso que la zanja de infiltración no sea capaz de reincorporar el flujo de agua a su medio, se complementará con la implementación de uno o más pozos de absorción. En todo caso, las medidas aquí señaladas serán analizadas en conjunto con DGA RMS, a la luz de la envergadura de la situación acaecida. Al respecto, de manera preliminar se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Detener las actividades en el frente de trabajo.</i> <i>Excavar por el costado de las obras en el que se presenta el alumbramiento una zanja del largo necesario para reincorporar el recurso hídrico a su medio.</i> <i>En caso que la zanja no sea capaz de reincorporar el flujo de agua a su medio, se construirá un pozo de absorción (o más de ser necesario).</i> <i>Verificación de la calidad del agua previo a su infiltración.</i> <i>Una vez tomadas las medidas definitivas y controlado el afloramiento, se podrán retomar las actividades constructivas.</i> <p><i>Que, debido a que el área de proyecto se encuentra en el subsector acuífero Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como Área de Restricción de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre de 2005 modificada por Resolución DGA N° 231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.</i></p>

Téngase presente, que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas, en conformidad a las disposiciones del Código de Aguas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y siguientes de dicho Código.

Téngase presente, que las modificaciones que fueren necesarias realizar en cauces naturales o artificiales, con motivo de la construcción de obras que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, serán de responsabilidad del interesado y deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Aguas según lo estipulan los artículos 4° y 171° del Código de Aguas.

Que, los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la etapa de construcción del proyecto que serán enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos, tales como: pinturas, solventes, hidrocarburos, etc., debido a que tales elementos pueden causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final. Por lo tanto, se debe mantener un registro en faena de la disposición final de materiales, los cuales no podrán ser dispuestos en cauces superficiales o áreas no definidas para ello.

Que, si adquiriese áridos de terceros, se debe considerar que los proyectos de abastecimiento del material cuenten con la aprobación respectiva del Organismo competente para la extracción de cauces superficiales (DOH) y/o Resolución de Calificación Ambiental favorable con el objetivo de evitar impactos ambientales a los cauces naturales y de esta manera, asegurar que el titular se haga cargo de los posibles impactos originados de su actividad en todo el ciclo de vida del proyecto”.

8.4. Condición o exigencia 4

Tabla 10.2.4. Otras condiciones o exigencias	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación según corresponda
Condición	<p><u>Forma:</u></p> <p>De acuerdo a lo señalado por el SERVIU RM en el Ord. N° 006943 de fecha 23 de junio de 2016:</p> <p><i>“Los proyectos de pavimentación y de soluciones de aguas lluvias de vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS)”</i></p>

- 8.5. Que en la sesión de La Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 14/11/2017, el Titular del proyecto comprometió voluntariamente la presentación de un EISTU a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago cuyas medidas deberán ejecutarse antes de la recepción final del proyecto.

9°. Compromiso Ambiental Voluntario

El titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Plan de Comunicación Extensivo a los Vecinos del Proyecto.

Objetivo del compromiso	Informar a la comunidad el alcance de las obras en el terreno.
Alcance del compromiso.	La información a los vecinos acerca de la duración, tipo de obra, horarios entre otros respecto de la construcción permite que se dimensione la actividad de construcción que se desarrolle. Establecer un canal de comunicación y un tiempo de respuesta adecuado, hace que se puedan gestionar las molestias que pudiera causar la obra a la comunidad y que todos sientan que han sido informados.
Descripción detallada del Compromiso voluntario	Se instalará un cartel fuera de la obra que indique lo siguiente: estado de la obra (etapa), tipo del tipo de maquinaria a utilizar, acceso a la obra, periodo de duración, horarios de faenas, número de contacto y/o e-mail de administrador de obra en caso de existir consultas y/o reclamos por parte de la comunidad.

	<ul style="list-style-type: none"> Se establecerá con 15 días de anticipación al inicio de las obras del proyecto la entrega de una carta dirigida al presidente de la Junta de Vecinos La Palma, en donde se especifiquen los puntos señalados anteriormente. El titular o una persona designada generará un documento de recepción de carta conforme con la firma del presidente o de algún integrante de la directiva junto con el timbre de la organización. Este documento quedará en poder del titular como registro para su posterior consulta. Se establece un plazo de respuesta a inquietudes planteadas por los vecinos no mayor a 10 días hábiles, siendo entregada por vía e-mail.
Fase en que aplica el Compromiso.	Construcción
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	El cartel permanecerá durante toda la fase de construcción. La carta será entregada 15 días antes del inicio de la construcción.
Duración del compromiso	Durante toda la fase de construcción del Proyecto
Lugar de implementación.	Se dispondrán carteles informativos en el acceso de la obra. La carta será entregada en la Sede de la Junta de Vecinos.
Programa de acción y/o implementación.	El cartel deberá estar en óptimo estado durante todo el periodo que dure la fase de construcción. La carta será entregada por un representante de la empresa constructora en forma personal.
Indicador de cumplimiento.	Letrero en buen estado y con la información visible. Carta con firma de recepción por parte de la Junta de Vecinos
Descripción de acción de difusión	No Aplica
Frecuencia de aplicación del compromiso	No Aplica
Parámetros descriptivos del compromiso	No Aplica
Medición del compromiso	Se contará con el letrero durante toda la fase de construcción del Proyecto y Carta con firma de recepción por parte de la Junta de Vecinos
Resultados esperados.	Que los vecinos puedan tener una alternativa de comunicación.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA)	Con la Instalación de faenas del Proyecto.

9.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Ampliación y Ensanche de Veredas con posible cambio perfil.

Objetivo del compromiso	Generar medidas que ayuden a mejorar la gestión vial del barrio y el desplazamiento de la población dentro del Área de Influencia del Proyecto
Alcance del compromiso.	Aumentar la capacidad peatonal de las veredas señaladas, para que la comunidad pueda acceder con facilidad al transporte público.
Descripción detallada del Compromiso voluntario	El titular se compromete a ampliar las veredas oriente y poniente de General Amengual, entre Coronel Souper y Av. 5 de Abril (230 metros aproximados), para que junto al tramo propuesto por el Proyecto Edificio Recreo, se amplíe completamente hasta la Alameda (550 metros aprox en total), sujeto aprobación Municipalidad Estación Central – SERVIU.
Fase en que aplica el Compromiso.	Operación
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	La ampliación de las veredas será materializada de forma previa a la recepción municipal. Por lo que, se llevará a cabo durante la fase de terminaciones del Proyecto.
Duración del compromiso	Al momento que la Municipalidad realice la recepción del proyecto, es su responsabilidad su mantención
Lugar de implementación.	Veredas oriente y poniente de General Amengual, entre Coronel Souper y Av. 5 de Abril
Programa de acción y/o implementación.	La ampliación de las veredas señaladas se realizará cuando se esté dando lugar a la fase de terminaciones del edificio, previo a la recepción municipal.

Indicador de cumplimiento.	Comprobante recepción de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Estación Central.
Descripción de acción de difusión	No Aplica
Frecuencia de aplicación del compromiso	No Aplica
Parámetros descriptivos del compromiso	Se ampliarán las veredas oriente y poniente de General Amengual, entre Coronel Souper y Av. 5 de Abril (230 metros aproximados), para que junto al tramo propuesto por el Proyecto Edificio Recreo, se amplíe completamente hasta la Alameda (550 metros en total), sujeto aprobación Municipalidad Estación Central – SERVIU.
Medición del compromiso	Se contará con registro fotográfico de las obras y el comprobante de recepción final por parte de la DOM de Estación Central.
Resultados esperados.	Con la ampliación de las veredas oriente y poniente de General Amengua, entre Coronel Souper y Av. 5 de Abril se espera que los vecinos del área de influencia tengan mayor facilidad para acceder al transporte público ubicado en Av. Libertadores Bernardo O'Higgins y 5 de Abril.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA)	En primer lugar, el Proyecto de ampliación de las veredas será presentado a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Estación Central y al SERVIU RM. Al momento de finalizar la obra se obtendrá la recepción final por parte de la Municipalidad.

9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Proyecto Alumbrado Peatonal.

Objetivo del compromiso	Mejor el alumbrado público del sector para aumentar la sensación de seguridad de los vecinos de sector.
Alcance del compromiso.	Se incorporarán luminarias peatonales en calle General Amengual, desde 5 de abril hasta av. Libertador Bernardo O'Higgins (aproximadamente 550 metros), para aumenta la sensación de seguridad de los vecinos.
Descripción detallada del Compromiso voluntario	Se incorporarán 79 luminarias peatonales adicionales en calle General Amengual, desde Av. 5 de Abril hasta Av. Libertador General Bernardo O'Higgins, para mejorar la sensación de seguridad de los vecinos.
Fase en que aplica el Compromiso.	Fase Operación
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	El alumbrado público será materializado de forma previa a la recepción municipal. Por lo que, se llevará a cabo durante la fase de terminaciones del Proyecto.
Duración del compromiso	El titular es responsable hasta la Recepción final del edificio, de ahí en adelante es potestad de la Municipalidad.
Lugar de implementación.	Calle General Amengual, desde Av. 5 de Abril hasta Av. Libertador General Bernardo O'Higgins
Programa de acción y/o implementación.	El alumbrado peatonal será instalado cuando se esté dando lugar a la fase de terminaciones del edificio, previo a la recepción municipal.
Indicador de cumplimiento.	Comprobante de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Estación Central.
Descripción de acción de difusión	No Aplica
Frecuencia de aplicación del compromiso	No Aplica
Parámetros descriptivos del compromiso	Se incorporarán 79 luminarias peatonales en calle General Amengual, desde Av. 5 de Abril hasta Av. Libertador General Bernardo O'Higgins (550 metros aproximados), para mejorar la sensación de seguridad de los vecinos.
Medición del compromiso	Se contará con registro fotográfico de las luminarias y el comprobante de recepción final por parte de la DOM de Estación Central.
Resultados esperados.	Se espera generar sensación de seguridad en los vecinos que transitan por este sector.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA)	En primer lugar, el Proyecto de Alumbrado Peatonal será presentado a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Estación Central. Al momento de finalizar la ejecución del proyecto, se dará aviso a la DOM de la comuna.

9.4. **Compromiso ambiental voluntario 4: Uso de especies nativas de bajo requerimiento hídrico.**

Objetivo del compromiso	Fomentar el uso de especies nativas de bajo requerimiento hídrico en el área del proyecto.
Alcance del compromiso.	Que las áreas verdes del proyecto cuenten con especies nativas de bajo requerimiento hídrico para así aportar a la conservación de especies nativas y disminuir la utilización de agua para su mantención.
Descripción detallada del Compromiso voluntario	En el primer piso y en la azotea del edificio se utilizarán especies nativas de bajo requerimiento hídrico, como Quillay, Pimiento, Cola de Zorro o Azara Integrifolia (corcolén), (Ver Anexo 6 Proyecto de Paisajismo). Se contemplan 17 unidades en el primer piso y 52 unidades en la azotea del edificio.
Fase en que aplica el Compromiso.	Operación
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Durante la etapa de terminaciones y obras exteriores del proyecto se procederá a plantar las especies nativas de bajo requerimiento hídrico según la distribución de la figura 1 y 2.
Duración del compromiso	Se mantendrá durante toda la fase de operación del Proyecto
Lugar de implementación.	En el primer piso y en la azotea del edificio.
Programa de acción y/o implementación.	Durante la etapa de terminaciones y obras exteriores se plantarán un total de 69 especies de bajo requerimiento hídrico en el piso 1 y azotea del Proyecto. Posteriormente, dichas especies serán mantenida por la administración del edificio.
Indicador de cumplimiento.	Modificación de Proyecto presentado a la Dirección de Obras Municipales de Estación Central.
Descripción de acción de difusión	No Aplica
Frecuencia de aplicación del compromiso	No Aplica
Parámetros descriptivos del compromiso	Se contemplan 69 Unidades en todo el proyecto, distribuidas en el primer piso (17 unidades) y en la azotea del edificio (52 unidades).
Medición del compromiso	Se contará con un registro fotográfico al momento de finalizar el proyecto de paisajismo donde se observen todas las unidades plantadas. Además, se contará con el comprobante de recepción final emitido por la DOM de Estación Central.
Resultados esperados.	Se espera que todas las unidades plantadas en los jardines del proyecto se mantengan durante el tiempo y así contribuir con la conservación de especies nativas y disminuir el uso de agua en su mantención.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA)	Al momento de finalizar la obra se obtendrá la recepción final por parte de la Municipalidad.

9.5. **Compromiso ambiental voluntario 5: Mejoramiento Plazoleta Villa las Américas.**

Objetivo del compromiso	Se propone remodelar la plazoleta Villa Las Américas (1000 m ² aproximadamente), localizada en la esquina sur poniente de calle Gral. Amengual con Av 5 de Abril, a fin que disponga de mejores elementos para su uso por parte de residentes del sector, especialmente población de tercera edad y niños del sector.
Alcance del compromiso.	La plazoleta presenta actualmente un conjunto de bancas de hormigón distribuidas entre circulaciones peatonales de maicillo que a su vez son en parte utilizadas de estacionamientos de autos pertenecientes a residentes del edificio colindante. No posee otro tipo de equipamiento. El compromiso incluye proponer el diseño y a su aprobación por la instancia correspondiente ejecutar la construcción de las obras necesarias y entregar las al uso público.

	La mantención posterior es responsabilidad de la Municipalidad de Estación Central
Descripción detallada del Compromiso voluntario	<p>El proyecto de mejoramiento comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desmalezamiento de plazoleta Villas Las Américas (aproximadamente 1.000 m²). Nivelación y estabilización zona estacionamiento de vehículos. Instalación de segregadores que definan el sector de estacionamientos de vehículos de las áreas verdes. Instalación de 8 luminarias solares tipo BORA o similar. Incorporar 5 basureros Incorporar 20 bicicleteros de uso público. Instalación de 5 escaños Atrio modelo 170R Modulblock. Plantación de 50 arbustos de altura máxima 80cm de bajo consumo de agua. Plantación de 200 cubresuelos. Plantación de 5 árboles de origen nativo y de bajo consumo de agua, altura máxima 2 metros.
Fase en que aplica el Compromiso.	Operación
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Entrega del proyecto de remodelación a consideración de la municipalidad de Estación Central
Duración del compromiso	Tratándose de obras físicas y considerando la debida mantención, la duración del compromiso alcanza toda la fase de operación del Proyecto
Lugar de implementación.	Esquina sur poniente de calle Gral. Amengual con Av 5 de Abril.
Programa de acción y/o implementación.	Durante la fase de construcción del proyecto se dará inicio a la propuesta de mejoramiento, para que en un plazo de dos años se cuente con las autorizaciones respectivas. Estimándose que la remodelación tome un periodo de 6 a 8 meses.
Indicador de cumplimiento.	<p>Indicador 1: Proyecto de remodelación presentado a la Dirección de Obras Municipales de Estación Central.</p> <p>Indicador 2: Entrega de las obras terminadas a la Municipalidad de Estación Central.</p>
Descripción de acción de difusión	No Aplica
Frecuencia de aplicación del compromiso	No Aplica
Parámetros descriptivos del compromiso	<p>Los indicados:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desmalezamiento de plazoleta Villas Las Américas (aproximadamente 1.000 m²). Nivelación y estabilización zona estacionamiento de vehículos. Instalación de segregadores que definan el sector de estacionamientos de vehículos de las áreas verdes. Instalación de 8 luminarias solares tipo BORA o similar. Incorporar 5 basureros Incorporar 20 bicicleteros de uso público.

	<p>g. Instalación de 5 escaños Atrio modelo 170R Modulblock.</p> <p>h. Plantación de 50 arbustos de altura máxima 80cm de bajo consumo de agua.</p> <p>i. Plantación de 200 cubresuelos.</p> <p>j. Plantación de 5 árboles de origen nativo y de bajo consumo de agua, altura máxima 2 metros.</p>
Medición del compromiso	Se contará con un registro fotográfico al momento de finalizar el proyecto de remodelación donde se observen todas las obras comprometidas. Además, se contará con el comprobante de recepción final de las obras emitido por la DOM de Estación Central.
Resultados esperados.	Se espera entregar la plazoleta remodelada a la comunidad en forma paralela al periodo de finalización de la construcción de las obras del proyecto
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA)	<p>El Proyecto de remodelación será inicialmente presentado a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Estación Central.</p> <p>Se entregarán las obras a la I. Municipalidad de Estación Central</p>

9.6. **Compromiso ambiental voluntario 6: Antejardín sector Junta de Vecinos 14-1 Villa los Profesores.**

Objetivo del compromiso	<p>Se observa un espacio de recreación cercado con equipamiento menor y deteriorado que pertenece a la Junta de vecinos del sector.</p> <p>Frente a lo anterior, el compromiso del Titular es concurrir con aportes adicionales en obras y equipamientos que permitan poner en valor el espacio aledaño a las instalaciones de la Junta de Vecinos.</p>
Alcance del compromiso.	<p>El compromiso del Titular incluye el diseño y la construcción de obras que mejoren el espacio de área verde colindante con la Junta de Vecinos.</p> <p>La mantención posterior es responsabilidad de la Junta de Vecinos</p>
Descripción detallada del Compromiso voluntario	<p>Las obras complementarias de mejoramiento comprenden:</p> <p>a. Desmalezamiento de antejardín junta de vecinos. (aproximadamente 240 m²).</p> <p>b. Instalación de 3 luminarias solares tipo BORA o similar.</p> <p>c. Incorporar de 1 basurero.</p> <p>d. Plantación de 15 arbustos de altura máxima 80cm de bajo consumo de agua.</p> <p>e. Plantación de 2 árboles de origen nativo y de bajo consumo de agua, altura máxima 2 metros.</p> <p>f. Instalación de 2 escaños Atrio modelo 170R Modulblock.</p> <p>g. Instalación de 1 Resbalín</p> <p>h. Instalación de 3 columpios.</p> <p>i. Mejoramiento de los juegos de niños ya existentes.</p>
Fase en que aplica el Compromiso.	Operación
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Entrega del proyecto de obras a consideración de la Junta de Vecinos

Duración del compromiso	Tratándose de obras físicas y considerando la debida mantención, la duración del compromiso alcanza toda la fase de operación del Proyecto
Lugar de implementación.	Junta de vecinos
Programa de acción y/o implementación.	Durante la fase de construcción del proyecto se dará inicio a la propuesta de mejoramiento, para que en un plazo de un año se cuente con las autorizaciones respectivas. Estimándose que las obras tomen un periodo de 6 a 8 meses.
Indicador de cumplimiento.	Indicador 1: Proyecto de obras presentado a la Junta de Vecinos Indicador 2: Entrega de las obras terminadas a la Municipalidad de Estación Central.
Descripción de acción de difusión	No Aplica
Frecuencia de aplicación del compromiso	No Aplica
Parámetros descriptivos del compromiso	Los indicados: a. Desmalezamiento de antejardín junta de vecinos. (aproximadamente 240 m ²). b. Instalación de 3 luminarias solares tipo BORA o similar. c. Incorporar de 1 basurero. d. Plantación de 15 arbustos de altura máxima 80cm de bajo consumo de agua. e. Plantación de 2 árboles de origen nativo y de bajo consumo de agua, altura máxima 2 metros. f. Instalación de 2 escaños Atrio modelo 170R Modulblock. g. Instalación de 1 Resbalín h. Instalación de 3 columpios. i. Mejoramiento de los juegos de niños ya existentes.
Medición del compromiso	Se contará con un registro fotográfico al momento de finalizar las obras comprometidas. Además, se contará con el comprobante de recepción final de las obras emitido por la DOM de Estación Central.
Resultados esperados.	Se espera entregar las obras a la comunidad en forma paralela al periodo de finalización de la construcción de las obras del proyecto
Periodo en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA)	El Proyecto de obras será inicialmente presentado a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Estación Central. Se entregarán las obras a la I. Municipalidad de Estación Central.

9.7. Compromiso ambiental voluntario 7: Control de Acceso Safecard.

Objetivo del compromiso	Controlar el acceso mediante un sistema llamado Safecard.
Alcance del compromiso.	Safecard es una aplicación móvil que se descarga gratuitamente en el celular y que permite a los propietarios emitir accesos a sus amigos, invitados o personal de servicio, los que a su vez reciben una invitación en forma de código QR, el que es presentado en el lector que se instalara en el acceso del edificio.
Descripción detallada del Compromiso voluntario	En el acceso del edificio se instalará un sistema de control de ingreso tanto para residentes como invitados, con acceso a través de aplicaciones móviles el cual contara con acceso diferenciado para discapacitados.
Fase en que aplica el Compromiso.	Fase de Operación
Fecha o Hito de inicio de	La instalación del sistema Safecard se realizará al momento

la implementación del compromiso.	que se esté dando lugar a la fase de terminaciones del edificio.
Duración del compromiso	Se mantendrá durante toda la fase de operación del Proyecto
Lugar de implementación.	Acceso del edificio
Programa de acción y/o implementación.	La instalación del sistema Safecard se realizará al momento que se esté dando lugar a la fase de terminaciones del edificio, previo a recepción municipal.
Indicador de cumplimiento.	Comprobante de instalación de la empresa a cargo con disponibilidad para la Autoridad.
Descripción de acción de difusión	No Aplica
Frecuencia de aplicación del compromiso	No Aplica
Parámetros descriptivos del compromiso	En el acceso del edificio se instalará un lector para controlar el ingreso de propietarios u invitados.
Medición del compromiso	Se contará con registro fotográfico de las obras
Resultados esperados.	Controlar el acceso de personas externas al edificio y evitar la sobreocupación de los departamentos.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA)	No Aplica

9.8. Compromiso ambiental voluntario 8: Cámaras de Seguridad.

Objetivo del compromiso	Instalar cámaras de seguridad en el frontis del edificio con dirección a la calle General Amengual para aumentar la sensación de seguridad de los vecinos del sector.
Alcance del compromiso.	Instalar cámaras de seguridad en el frontis del edificio con dirección a la calle General Amengual, las cuales serán mantenidas por la administración del edificio.
Descripción detallada del Compromiso voluntario	El Titular se compromete a instalar 3 unidades de cámaras de seguridad en el frontis del edificio otorgando la facultad a la municipalidad para que las pueda utilizar en sus sistema de seguridad pública.
Fase en que aplica el Compromiso.	Fase de Operación
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Al momento de contar con la recepción final del Edificio General Amengual, se procederá a instalar las cámaras de seguridad.
Duración del compromiso	Con la adecuada mantención, las cámaras se mantendrán durante toda la fase de operación del Proyecto.
Lugar de implementación.	Se instalarán en el frontis del Edificio General Amengual
Programa de acción y/o implementación.	Al momento de contar con la recepción final del Edificio General Amengual, se procederá a instalar las cámaras de seguridad en el frontis del edificio.
Indicador de cumplimiento.	Contar con el comprobante de la instalación del sistema de seguridad.
Descripción de acción de difusión	No Aplica
Frecuencia de aplicación del compromiso	No Aplica
Parámetros descriptivos del compromiso	Se incorporarán 3 unidades de cámaras al interior del edificio con dirección a la calle General Amengual.
Medición del compromiso	Se contará con un registro fotográfico al momento de finalizar la instalación de las cámaras.
Resultados esperados.	Se espera generar sensación de seguridad en los vecinos que transitan por este sector
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA)	No Aplica

9.9. Compromiso ambiental voluntario 9: Instalación de Bolardos.

Objetivo del compromiso	Generar medidas que ayuden a evitar que los vehículos estacionen en la vereda y contribuir con el desplazamiento de la población dentro del Área de Influencia del Proyecto
Alcance del compromiso.	Evitar el estacionamiento de vehículos en la vereda para que la comunidad pueda transitar sin dificultad por ellas.

Descripción detallada del Compromiso voluntario	Se instalarán bolardos y topes vehiculares en calle General Amengual entre Av. 5 de Abril hasta Coronel Souper, en ambas veredas (oriente y poniente), respetando los accesos vehiculares. Para mayor detalle ver Anexo 6.
Fase en que aplica el Compromiso.	Fase de Construcción
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	La instalación de los bolardos será materializada de forma previa a la recepción municipal. Por lo que, se llevará a cabo durante la fase de terminaciones del Proyecto.
Duración del compromiso	Tratándose de obras físicas y considerando la debida mantención, la duración del compromiso alcanza toda la fase de operación del Proyecto
Lugar de implementación.	Calle General Amengua, entre Av. 5 de Abril hasta Coronel Souper, en vereda Oriente y Poniente.
Programa de acción y/o implementación.	La instalación de los bolardos será materializada de forma previa a la recepción municipal. Por lo que, se llevará a cabo durante la fase de terminaciones del Proyecto.
Indicador de cumplimiento.	Comprobante recepción de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Estación Central.
Descripción de acción de difusión	No Aplica
Frecuencia de aplicación del compromiso	No Aplica
Parámetros descriptivos del compromiso	Se instalarán bolardos y topes vehiculares en calle General Amengual entre Av. 5 de Abril hasta Coronel Souper, en ambas veredas (oriente y poniente), respetando los accesos vehiculares. Para mayor detalle ver Anexo 6
Medición del compromiso	Se contará con registro fotográfico de las obras y el comprobante de recepción final por parte de la DOM de Estación Central.
Resultados esperados.	Con la instalación de bolardos y topes vehiculares se espera evitar que los vehículos estacionen en la vereda y contribuir con el desplazamiento de la población dentro del Área de Influencia del Proyecto
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA)	En primer lugar, el Proyecto de ampliación de las veredas será presentado a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Estación Central y al SERVIU RM. Al momento de finalizar la obra se obtendrá la recepción final por parte de la Municipalidad.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. Plan de Prevención de Contingencias y Plan de emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

Situación de riesgo o contingencia	Incendios en obra
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Parte, obra o acción asociada	<p>Construcción:</p> <p>Al interior de la obra e inmediaciones de ella, principalmente producto de mal manejo de sustancias inflamables o por no respetar la restricción de fumar al interior de la obra.</p> <p>Operación:</p> <p>Al interior del proyecto debido a fallas eléctricas o fugas de gas.</p>

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Prohibición de fumar, hacer fogatas y encender fuego al interior de la obra. Carteles informativos con las medidas. Mantener la obra limpia y ordenada para evitar eventuales focos. Capacitaciones a los trabajadores directos y subcontratos. <p>Operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar la ubicación de las llaves de agua, corte general de gas e interruptores o fusibles de electricidad y aprender a cortar su paso. Identificar las zonas de seguridad, vías de evacuación y zonas seguras. Identificar redes húmedas y secas.
Forma de control o seguimiento	<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico de señaléticas y libro de registro de capacitaciones. <p>Operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copias o recibos de las mantenciones de todos los sistemas vinculados en la administración del edificio.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.24 de la Adenda.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Acápites 7.1.1. del ICE

Tabla 10.1.2 Situación de riesgo o contingencia 2	
Situación de riesgo o contingencia	Derrames sustancias peligrosas y combustibles
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra, asociadas al manejo de sustancias peligrosas y/o fallas en las maquinarias y camiones.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Revisión periódica de los contenedores y bodega de almacenamiento. Revisión periódica de todas las maquinarias y camiones para evitar eventuales filtraciones de aceites o combustible, además de la implementación de un plan preventivo de revisión técnica. Exigencia a los contratistas de que todas las maquinarias y camiones cuenten con mantenciones, revisiones técnicas al día y permisos de circulación según corresponda. Realizar capacitaciones a los trabajadores de cómo proceder ante eventuales derrames.
Forma de control o seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Libro y/o registro de mantenciones realizadas a la maquinaria presente en obra.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.24 de la Adenda.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Acápites 7.1.2 del ICE

Tabla 10.1.3 Situación de riesgo o contingencia 3	
Situación de riesgo o contingencia.	Alumbramiento de napa freática
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción
Parte, obra o acción	Al interior de la obra producto de las excavaciones para la materialización de los

asociada.	subterráneos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir y actuar frente a la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Capacitaciones al personal, para que sepa cómo actuar ante un posible alumbramiento de napa freática.
Forma de control o seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Libro y/o registro de las capacitaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.24 de la Adenda.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Acápites 7.1.3 del ICE

Tabla 10.1.4 Situación de riesgo o contingencia 4	
Situación de riesgo o contingencia.	Accidentes de trabajo en las instalaciones
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de construcción
Parte, obra o acción asociada.	Al interior de la obra, dependerá de las actividades desarrolladas
Acciones o medidas a implementar para prevenir y actuar frente a la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Capacitaciones e inducciones periódicas en la forma de proceder según el tipo de trabajo y los riesgos que enfrentan. Disponibilidad permanente de los Elementos de Protección Personal (EPP) según el tipo de trabajo a realizar. Exigir la utilización de los EPP
Forma de control o seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Libro y/o registro de las capacitaciones e inducciones, y registro fotográfico de la señalética presente en obra.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.24 de la Adenda.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Acápites 7.1.4 del ICE

Tabla 10.1.5 Situación de riesgo o contingencia 5	
Situación de riesgo o contingencia.	Fallas ascensores.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Fase de operación
Parte, obra o acción asociada.	Asociado a la poca o nula mantención de los ascensores
Acciones o medidas a implementar para prevenir y actuar frente a la contingencia	<ul style="list-style-type: none"> Estipulación en contrato de copropiedad de la periodicidad recomendada por fabricante de las mantenciones, las que deberán ser ejecutadas por la administración del edificio.
Forma de control o seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> Existirá copia o recibos de las mantenciones realizadas en los ascensores en la administración del edificio.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.24 de la Adenda.
Situación de riesgo o contingencia.	Fallas ascensores.
Referencia al ICE o documentos del	Acápites 7.1.5 del ICE

expediente de evaluación contenga descripción detallada	de que la
---------------------------------------------------------	-----------

10.2. Plan de Emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de emergencias son las que se detallan a continuación. Mayores detalles en la respuesta 1.25 de la Adenda.

10.2.1. Situación de emergencia 1

Tabla 7.2.1. Situación de emergencia 1	
Situación de emergencia	Incendios en obra
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Parte, obra o acción asociada	<p>Construcción:</p> <p>Al interior de la obra e inmediaciones de ella, principalmente producto de mal manejo de sustancias inflamables o por no respetar la restricción de fumar al interior de la obra.</p> <p>Operación:</p> <p>Al interior del proyecto debido a fallas eléctricas o fugas de gas.</p>
Acciones a implementar	<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las personas que se encuentren en el lugar procederán de inmediato a utilizar los extintores portátiles e informarán inmediatamente al coordinador del área afectada. El coordinador del área siniestrada evaluará la situación, en caso que el amago no pueda ser controlado con los extintores de la obra, dará la alerta de evacuación y solicitará la presencia de bomberos. El electromecánico de mantenimiento debe cortar el suministro de energía eléctrica de la obra. Si el incendio amenaza con propagarse a otro punto las instalaciones, se procederá a despejar el sector de todo tipo de material que pueda entrar en combustión. El personal de obra solo podrá actuar ante un amago de incendio, ya que bajo situaciones de incendio declarado solo podrá intervenir bomberos. Importante: Cabe mencionar, que dependiendo de la composición química del residuo o elemento que se inflame será el tipo de extintor o medio con el cual se debe abatir el incendio. <p>Operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Utilizar los sistemas de abatimiento de incendios en caso de ser controlable. Llamar inmediatamente al Cuerpo de Bomberos más cercano. En caso de ser solicitado por Bomberos, evacuar el edificio por las escaleras de emergencias. No interferir con el actuar de Bomberos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	<p>Construcción:</p> <p>En el caso de consecuencias graves a las instalaciones del proyecto y/o vecinas o fatales por la situación se emergencia</p>

	<p>se procederá a avisar a las autoridades pertinentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA</p> <p>(http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/)</p> <p>Operación: No Aplica.</p>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.25 de la Adenda.

10.2.2. Situación de emergencia 2

Tabla 7.2.2. Situación de emergencia 2	
Situación de emergencia	Fugas o Derrame sustancias peligrosas
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra, asociadas al manejo de sustancias peligrosas y/o fallas en las maquinarias y camiones.
Acciones a implementar	<p>Fugas o derrames de sustancias y residuos peligrosos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier persona que detecte una fuga o esté presente ante derrame de alguna sustancia peligrosa, deberá informar de inmediato a su supervisor directo, quién a su vez dará aviso al Encargado de Calidad o a otro personal capacitado para actuar ante emergencias, especificando el sector o lugar donde ha ocurrido. • Una vez informada la fuga o derrame, se debe recurrir a las Hojas de Seguridad del producto y se debe delimitar la zona con cinta de peligro • Se debe procurar impedir el acceso al sector con cinta de peligro, permitiéndose acceso y tránsito sólo a aquellas personas que sean requeridas para enfrentarlo. Debe quitarse inmediatamente la ropa contaminada y debe lavarse la piel con agua • Si es necesario se podrá optar a detener los trabajos en las proximidades de la fuga o derrame, de modo que se faciliten las tareas de detención, contención y limpieza. Ventile el área, si es factible • Antes de proceder a controlar la fuga o el derrame, debe colocarse los elementos de protección personal adecuados al riesgo de manipulación y contacto. Si no cuenta con los EPP requeridos debe alejarse de la zona del derrame. • No limpie un derrame si el producto está reaccionado, hace ruido, humea, emite gas o se está quemando. Si hay otros indicios de que está ocurriendo una reacción química, evacue inmediatamente el área e informe a la jefatura directa. • Apague todo equipo o fuente de ignición (si el producto es inflamable) • Detenga la fuga o el derrame lo antes posible regresando el recipiente a la posición vertical (si aplica), tapando el punto donde se está filtrando el líquido, cerrando una válvula o una manguera con fuga o colocando en el lugar un segundo recipiente para recuperar el producto • Si el material derramado tiene características inflamables según la hoja de seguridad del producto, se deberá retirar el material del suelo hasta una profundidad de 10 cm por debajo del nivel afectado, esto es factible siempre y cuando el material haya sido derramado en el terreno natural. • Si el derrame fue en el terreno natural se deberá esparcir material absorbente, haciendo que este se mezcle e impregne con el suelo contaminado por el derrame.

	<p>IMPORTANTE: Siempre debe haber en bodega implementos de seguridad para la contención de derrames de acuerdo a la sustancia almacenada (inerte químicamente), lo básico que debe estar presente es: guantes, antiparras, mascarillas y overol o delantal para la protección personal, además de los implementos necesarios para la contención como tal (pala, escoba, contenedor, arena, aserrín y/o carbón activado, etc.).</p> <p>Limpieza y disposición de residuos generados de incidentes o emergencias</p> <ul style="list-style-type: none"> El material de contención debe ser recogido con pala y escobillón minimizando la generación de polvo y dispuesto en un recipiente limpio, siendo tapado y rotulado como residuo peligroso e identificando claramente el residuo que contiene. Rotule los receptáculos donde se van depositando los residuos. Si el área requiere ser descontaminada, considere las instrucciones definidas en las hojas de seguridad del producto Todo el equipo de contención y limpieza debe ser revisado y descontaminado para reutilizar. Si lo anterior no es factible, debe desecharse como residuo peligroso. El equipo de protección personal debe estar descontaminado y se debe limpiar antes de ser reutilizado. Si lo anterior no es factible, debe desecharse como residuo peligroso
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	<p>En el caso de derrames de gran envergadura (más de 200 L) se procederá a comunicar a la SMA través del Sistema de Seguimiento Ambiental</p> <p>(http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/)</p> <p>En el caso que sea necesario, se entregará informe señalado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de las sustancias, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. En caso de ser necesario un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la DGA (sólo en caso de accidentes).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.25 de la Adenda.

10.2.3. Situación de emergencia 3

Tabla 7.2.3. Situación de emergencia 3	
Situación de emergencia	Alumbramiento de napa freática
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Parte, obra o acción asociada	Al interior de la obra producto de las excavaciones para la materialización de los subterráneos.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> Detener las actividades del frente de trabajo. Excavar, por el costado de las obras en el que se presente el alumbramiento, una zanja del largo necesario para reincorporar el recurso hídrico a su medio.

	<ul style="list-style-type: none"> En caso que la zanja no sea capaz de reincorporar el flujo de agua a su medio, se construirá un pozo de absorción (o más de ser necesario). Verificación de la calidad del agua, previa a su infiltración. Una vez tomadas las medidas definitivas y controlado el afloramiento, se podrán retomar las actividades constructivas. En caso que el procedimiento anterior no tenga efecto, se procederá a bombear para agotar la napa, y el agua se hará llegar al curso de agua más cercano.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	<p>En el caso de que se active este plan de emergencia, se procederá a comunicar a la DGA través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA (http://snifa.sma.gob.cl/SistemaSeguimientoAmbiental/)</p> <p>En el caso que sea necesario, se entregará informe señalado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de las sustancias, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. En caso de ser necesario un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la DGA (sólo en caso de accidentes).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.25 de la Adenda.

10.2.4. Situación de emergencia 4

Situación de emergencia	Falla de ascensores
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de Operación
Parte, obra o acción asociada	Asociadas a la poca o nula mantención de los ascensores.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> Quien identifique fallas deberá dar aviso inmediato a la administración del edificio para el cierre del ascensor. No utilizar el o los ascensores defectuosos. Realizar las reparaciones correspondientes por medio de un especialista certificado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan u otros organismos	No aplica
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 1.25 de la Adenda.

11°. Que, durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que, no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12°. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la

presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

- 13°. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.
- 14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.
- 15°. Que, para que el proyecto **Edificio General Amengual** pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
- 16°. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.
- 17°. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.
- 18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.
- 19°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVE:

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **Edificio General Amengual**, de Inmobiliaria Inmobiliaria Amengual SpA
- 2°. Certificar que el proyecto **Edificio General Amengual** cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el proyecto **Edificio General Amengual** cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el proyecto **Edificio General Amengual** no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.
- 6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Claudio Orrego Larraín
Intendente
Presidente Comisión de Evaluación Ambiental de la
Región Metropolitana de Santiago

Valeria Andrea Essus Poblete
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

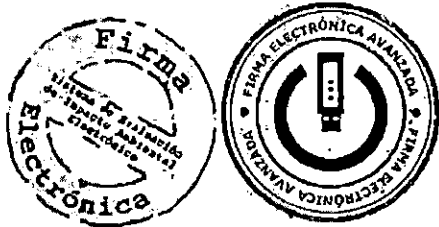
JMZV/VEP/MGVV/RRB/JMM

Distribución:

- Armando Ide Nualart
- Intendente Región Metropolitana de Santiago
- DGA, Región Metropolitana de Santiago
- DOH, Región Metropolitana de Santiago
- Gobierno Regional, Región Metropolitana
- Ilustre Municipalidad de Estación Central
- SEC, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI de Energía, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
- SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
- Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Superintendencia de Servicios Sanitarios

C/c:

- Superintendencia del Medio Ambiente <contactorca@sma.gob.cl>
- Oficial de Partes de la Región <eva.astudillo@sea.gob.cl >
- Expediente del Proyecto "Edificio General Amengual"
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Firmado por: Valeria Andrea Essus Poblete Fecha-Hora: 23-11-2017 15:56:53:745 UTC -03:00
- Firmado por: Claudio Benjamin Orrego Larraín Fecha-Hora: 20-12-2017 19:39:42:441 UTC -03:00

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<http://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=c7/ef/cd7549ff03185c070955a3541dcaa1ee1789>



Adj. 6

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE
PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Obra

LOTEO DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTANEA

 Si No

LOTEO CON CONSTRUCCION SIMULTANEA

 Si No Obra Nueva Ampliación Mayor A 100 M2 Reparación ReconstrucciónDIRECCIÓN DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE:
ESTACIÓN CENTRAL
REGIÓN METROPOLITANA Urbano Rural

N° PERMISO

53-2018

Fecha:

15-05-2018

ROL S.I.I.

710-36

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, su Ordenanza General, y el instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de Aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente N° 638-2018
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° IPB-100 de fecha 23-03-2015
- E) El informe del Revisor Independiente N° 847 MP de fecha 09-03-2018 (cuando corresponda).

RESUELVO:

- Aprobar la modificación de proyecto de EDIFICACION ubicado en calle / avenida / camino GENERAL AMENGUAL N° 358 Lote N° manzana localidad o loteo sector URBANO zona en conformidad a los planos y además antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte de la presente autorización y que se encuentra archivados en el expediente S.M.P.E. -5.1.17. N° 638-2018
- Reemplazar y/o adjuntar los Planos y/o Especificaciones Técnicas modificados al citado expediente S.M.P.E.-5.1.17. N° 638-2018 según listado adjunto.
- Dejar constancia que la presente modificación de proyecto cumple con los requisitos para acogerse a las siguientes disposiciones especiales: D.F.L. N° 2 DE 1959 - LEY N° 19.537 COPROPIEDAD INMOBILIARIA
Plazos de la autorización especial
- La presente resolución se otorga amparada en las siguientes autorizaciones especiales:

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INTERESADOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
Inmobiliaria Suksa Limitada	77882890-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
Armando de Nualart	7005950-9

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DEL ARQUITECTO (CUANDO CORRESPONDA)			R.U.T.
Sociedad Arquitectos Ss Spa			76376449-4
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE			R.U.T.
Juan Sierralta Andrade / Carolina Schwencke			9121141-6 / 8658211-1
NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE			R.U.T.
Francisco Salas V			9037775-2
EMAIL	R.U.T.	REGISTRO	CATEGORIA
	9037775-2	032-13	1

6.- PROYECTO QUE SE MODIFICA

RESOLUCIÓN O PERMISO	NUMERO	FECHA
Edificación	222-2016	14.10.2016

7.- CARACTERISTICAS DEL PROYECTO MODIFICADO

7.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input checked="" type="checkbox"/> RESIDENCIA Art. 2.1.25. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:	Vivienda	
<input checked="" type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33. OGUC.	CLASE ART. 2.1.33 OGUC	ACTIVIDAD	ESCALA ART. 2.1.36. OGUC.
	Comercial	Comercio	Basica
<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES Art. 2.1.28. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:		
<input type="checkbox"/> INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:		
<input type="checkbox"/> OTROS	(ESPECIFICAR)		

7.2.- SUPERFICIE EDIFICADA

	UTIL (m2)	COMUN (m2)	TOTAL (m2)
S. EDIFICADA BAJO TERRENO	1.927,54	2.660,69	4.588,23
S. EDIFICADA SOBRE TERRENO	15.430,71	3.443,01	19.873,72
S. EDIFICADA TOTAL	18.358,25	6.103,70	24.461,95
SUPERFICIE TOTAL TERRENO (M2)	1.197,08		

7.3.- NORMAS URBANÍSTICAS APLICADAS

DESCRIPCION	PERMITIDO		DESCRIPCION	PROYECTADO	
	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	---	13.87	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO	100%	29%
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PISOS	---	0.56	DENSIDAD	Min 150 H/h	12.598 H/h
ALTURA MAXIMA EN METROS O PISOS	---	31 Pisos	ADOSAMIENTO	Oguc	Oguc
RASANTES	Oguc	Oguc	ANTEJARDIN	---	---
DISTANCIAMIENTOS	Oguc	Oguc			

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS	ESTACIONAMIENTOS PROYECTADO
87	133

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGERÁ EL PROYECTO		
<input checked="" type="checkbox"/> D.f.J. - N°2 De	<input type="checkbox"/> Proyección Sombras Art. 2.6.11.	<input type="checkbox"/> Segunda Vivienda Art. 6.2.4.
<input type="checkbox"/> Conjunto Armónico Art. 2.6.4.	<input type="checkbox"/> Beneficio Fusión Art. 63	<input type="checkbox"/> Cenj. Viv. Ecón. Art. 6.1.8.

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC

Art. 121 Art. 122 Art. 123 Art. 124 Otro (especificar) _____

EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Todo Parte No

7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	377	OFICINAS	
LOCALES COMERCIALES	1	ESTACIONAMIENTOS	133
OTRO (ESPECIFICAR)			

8.- PAGO DE DERECHOS:

CLASIFICACIÓN(ES) DE LA CONSTRUCCIÓN	CLASIFICACIÓN	M2
	24.461.85	.83

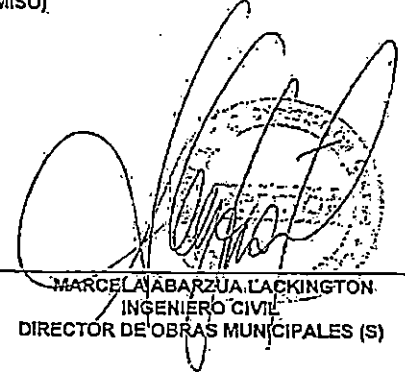
PRESUPUESTO:

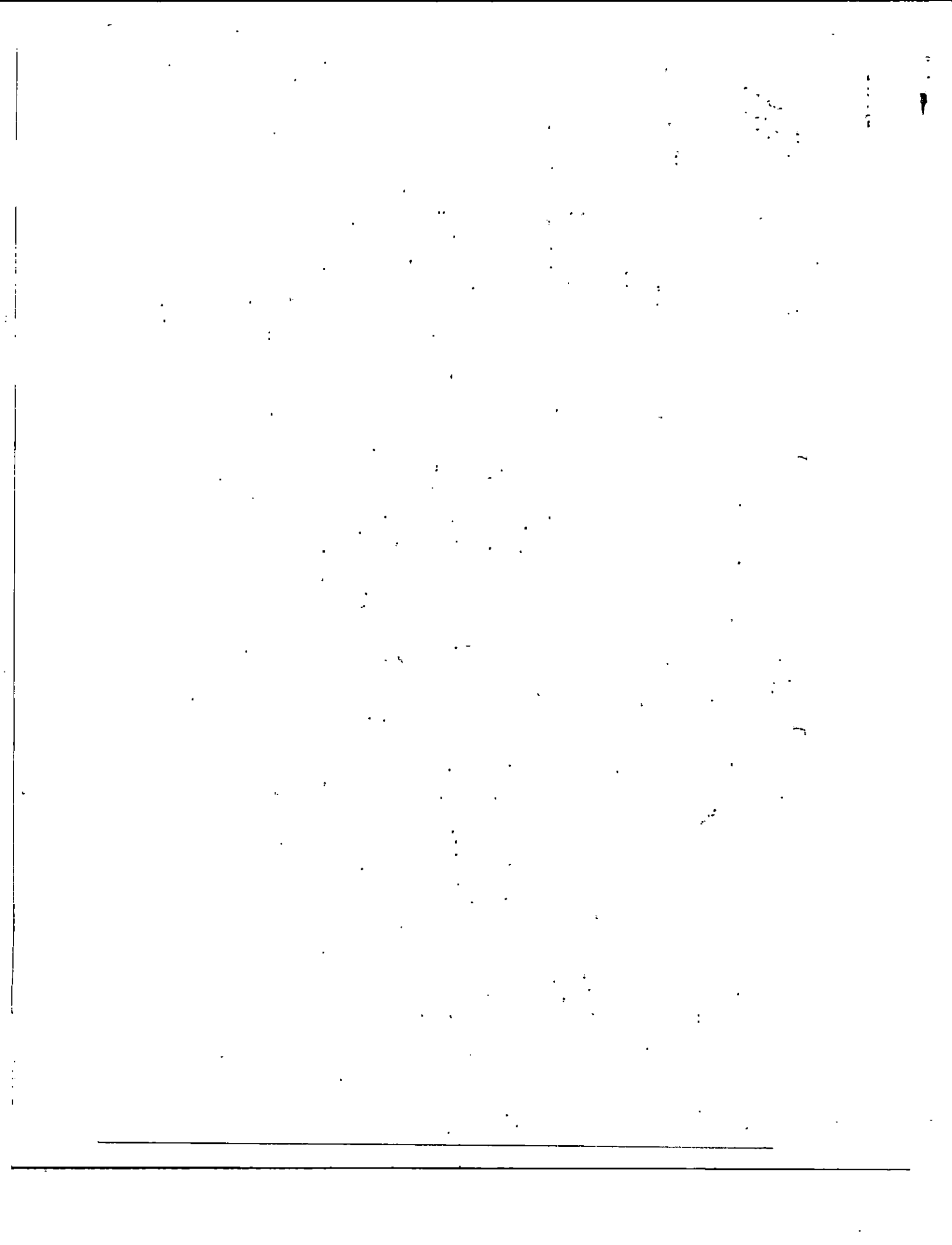
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES	%	\$36,695,860
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS	-	\$ 2,311,444
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	%	\$ 36,695,860
DESCUENTO 30% CON INFORME DEL REVISOR INDEPENDIENTE	(-)	\$ 10,315,325
TOTAL A PAGAR	(=)	\$ 24,069,092
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº	19775
FECHA:		10.05.2018

LISTADO DE PLANOS QUE SE REEMPLAZA, SE AGREGAN O ELIMINAN	
PLANO	CONTENIDO

NOTA: (SÓLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

PVA / JSM


 MARCELA ABAZUA LACKINGTON
 INGENIERO CIVIL
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)





AUTORIZACION DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICION

Adj 7

DIRECCION DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE:
ESTACION CENTRAL

Urbano Rural

Nº PERMISO
58-2018
Fecha
31-08-2018
ROL S/II
710-36

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.P.D.- 5.1.3/5.1.4 N° 1641-2018
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° ___ de fecha
- E) La Solicitud de Permiso de correspondiente al expediente N°

RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de **AUTORIZACION DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICION** para el predio ubicado en calle / avenida / camino **GENERAL AMENGUAL N° 358** Lote N° Manzanar Localidad o loteo **URBANO** Sector que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

2.- INDIVIDUALIZACION DE LOS INTERESADOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
Inmobiliaria Suksa Limitada.	77882890-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
Armando Ibañeta	7005950-9
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE (SI PROCEDE)	R.U.T.
Constructora Suksa S.a.	76033004-3
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
Patricio Andrés Cornejo	13497903-8

3.- CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

3.1.- OBRA PRELIMINAR

- Instalación De Faenas
- Instalación De Gruas
- Excavaciones, Entibaciones Y/o Socialzados

3.2 DEMOLICION

Total Parcial Superficie A Demoler: M2


PAGO DE DERECHOS

PRESUPUESTO	\$3.400.000
DERECHOS MUNICIPALES	\$ 17.000
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 17.000
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N° 41414 FECHA 28-08-2018
CONVENIO DE PAGO	N° FECHA

NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

1.- EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERA DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5.8.3. DE LA O.G.U.C:

FVA / CVB


MARIA ISABEL GAETE BARBON
 ARQUITECTO
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



AUTORIZACIÓN DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICIÓN

DIRECCION DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE:
ESTACIÓN CENTRAL

Urbano Rural

Nº PERMISO
59-2018
Fecha
31-08-2018
ROL S.U.
710-38

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.P.D.- 5.1.3 / 5.1.4 N° 1640-2018
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° __ de fecha
- E) La Solicitud de Permiso de correspondiente al expediente N°

RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de **AUTORIZACIÓN DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICIÓN** para el predio ubicado en calle / avenida / camino **GENERAL AMENGUAL N° 392** Lote N° Manzana Localidad o loteo **URBANO** Sector que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

2.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INTERESADOS:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	
Inmobiliaria Suksa Limitada	77882890-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	
Armando Ido Nualart	7005950-9
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE (SI PROCEDE)	
Constructora Suksa S.a.	76033004-3
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	
Patricio Andrades Cornejo	13497903-8

3.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

3.1.- OBRA PRELIMINAR

- Instalación De Faenas
- Instalación De Gruas
- Excavaciones, Entibaciones Y/o Socalzados

3.2 DEMOLICIÓN

Total Parcial Superficie A Demoler: M2

PAGO DE DERECHOS

PRESUPUESTO	\$2.900.000
DERECHOS MUNICIPALES	\$ 14.500
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 14.500
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº 41413 FECHA 28-08-2018
CONVENIO DE PAGO	Nº FECHA

NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

1.- EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.8.3. DE LA O.G.U.C.

Handwritten signature

MARIA ISABEL CASTE GARRETÓN
 ARQUITECTA DE OBRAS
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



AUTORIZACION DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICION

DIRECCION DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE:
ESTACION CENTRAL

Urbano Rural

N° PERMISO
68-2018
Fecha
08-10-2018
ROL SI
710-37

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.P.D.- 5.1.3 / 5.1.4 N° 1642-2018
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° ___ de fecha
- E) La Solicitud de Permiso de correspondiente al expediente N°

RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de **AUTORIZACIÓN DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICIÓN** para el predio ubicado en calle / avenida / camino **GENERAL AMENGUAL N° 480** Lote N° Manzana Localidad o loteo **URBANO** Sector que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso:

2.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INTERESADOS:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
Inmobiliaria Suksa Limitada	77882890-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
Armando de Nualart	7005950-9
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE (SI PROCEDE)	R.U.T.
Constructora Suksa S.a.	76033004-3
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
Patricio Andrade Cornejo	13497903-8

3.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

3.1.- OBRA PRELIMINAR

- Instalación De Faenas
- Instalación De Gruas
- Excavaciones, Entibaciones, Y/o Socalzado.

3.2 DEMOLICIÓN

Total Parcial Superficie A Demoler: _____ M2

PAGO DE DERECHOS


PRESUPUESTO	\$3.038.610
DERECHOS MUNICIPALES	\$ 30.386
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO	\$ 0
TOTAL A PAGAR	\$ 30.386
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N° 48779 FECHA 02-10-2018
CONVENIO DE PAGO	N° FECHA

NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

- NO SE PODRÁ DAR INICIO A LAS FAENAS DE CONSTRUCCIÓN HASTA NO CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL. APROBADA POR LA AUTORIDAD PERTINENTE CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 19.300, FIN...

- EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA DEBERÁ DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5.8.3. DE LA O.G.U.C.

PVA / CVB


MARIA ISABEL GAETE GARRETÓN
 ARQUITECTO
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
 DIRECCIÓN DE OBRAS



**AUTORIZACION DE OBRAS PRELIMINARES Y/O
DEMOLICIÓN**

DIRECCION DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE:
ESTACION CENTRAL

Urbano Rural

N° PERMISO
70-2018
FECHA
08-10-2018
ROL S.
710-37

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.P.D.- 5.1.3/5.1.4 N° 2071-2018.
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° _ de fecha
- E) La Solicitud de Permiso de: correspondiente al expediente N°

RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de **AUTORIZACION DE OBRAS PRELIMINARES Y/O DEMOLICIÓN** para el predio ubicado en calle / avenida / camino **GENERAL AMENGUAL N° 480** Lote N° Manzana Localidad o loteo **URBANO** Sector que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que formó parte de este permiso.

2.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INTERESADOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
Inmobiliaria Suksa Limitada	77882890-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
Armando Ida Nualart	7005950-9
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE (SI PROCÉDE)	R.U.T.
Constructora Suksa S.a.	76033004-3
NOMBRE DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
Rudy Vegá Fuentes	14136440-5

3.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO

3.1.- OBRA PRELIMINAR

- Instalación De Faenas
- Instalación De Gruas
- Excavaciones, Entibaciones Y/o Socalzados

3.2 DEMOLICIÓN

Total Parcial Superficie A Demoler: _____ M2

PAGO DE DERECHOS

PRESUPUESTO		\$42.500.000
DERECHOS MUNICIPALES		\$ 425.000
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO		\$ 0
TOTAL A PAGAR		\$ 425.000
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N° 48778	FECHA 02-10-2018
CONVENIO DE PAGO	N°	FECHA

NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

- NO SE PODRÁ DAR INICIO A LAS FAENAS DE CONSTRUCCIÓN HASTA NO CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, APROBADA POR LA AUTORIDAD PERTINENTE CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 19.300. FIN...

- NO SE PODRÁ DAR INICIO A LAS FAENAS DE CONSTRUCCIÓN HASTA NO CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, APROBADA POR LA AUTORIDAD PERTINENTE CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 19.300. FIN...

HVA / OVB

MARIA ISABEL GAETE GARRETÓN
 ARQUITECTO
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

ESTACION CENTRAL, 10 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N°14/2018 D.O.M./

VISTOS:

- a) El Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14/10/16 y sus modificaciones si las hay, otorgado a INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA para la construcción de un edificio de Departamentos con destino habitacional de 33 pisos en calle GENERAL AMENGUAL N°480 de la comuna de Estación Central.
- b) Lo señalado en la Circular Ord. N°203 de fecha 16 de mayo de 2016 (DDU 313) del jefe de la División de desarrollo Urbano del Ministerio de vivienda y Urbanismo
- c) Lo señalado en el Dictamen N°43.367 de fecha 11 de diciembre de 2017 de la Contraloría General de la República
- d) Lo señalado en el dictamen N°44.959 de fecha 28 de diciembre de 2017 de la Contraloría General de la República
- e) Lo señalado en el Dictamen N°27.918 de fecha 12 de noviembre de 2018 del Contralor General de la República.
- f) El Decreto con Fuerza de Ley N°458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- g) El Decreto N°47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- h) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- 1. El Permiso de Edificación de Obra Nueva N°222-2016, de fecha 14/10/16 y sus modificaciones si las hay, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Estación Central, para un edificio de viviendas de 33 pisos de altura ubicado en calle GENERAL AMENGUAL N°480, comuna de Estación Central de propiedad de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUALART / DANIEL BOSSONNEY CHAUVAUD, RUT N°7.005.950 / 8.322.916-9 / 0, ambos con domicilio en calle ANDRES BELLO N°2777 piso -of. 2302, comuna de LAS CONDES;
- 2. Que, de acuerdo a lo señalado en los Dictámenes N°s 43.367 de fecha 11 de diciembre de 2017 y N°44.959 de fecha 28 de diciembre de 2017 y N°27.918 de fecha 12 de noviembre de 2018 de la Contraloría General de la República dicho permiso de edificación se otorgó acogiendo el aludido proyecto al sistema de



agrupamiento continuo razón por la cual no se ajustaría a la normativa vigente de conformidad con lo interpretado en la Circular Ord. N°203 de fecha 16 de mayo de 2016 (DDU 313) del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

3. Que en estas circunstancias corresponde aplicar lo señalado en el artículo 53 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen a los Órganos de la Administración del Estado que dispone: *"Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto."*

La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario."

4. Que, como puede observarse la norma citada en el numerando precedente, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la aludida Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos administrativos que Rigen a los Órganos de la Administración del Estado establece la necesidad de dar audiencia al afectado a efecto de que haga valer sus derechos, sin que la norma legal haya precisado el plazo o las características de dicha audiencia.

5. Que, para estos efectos, y, a falta de una norma más adecuada, y atendiendo a la necesidad de observar estricto respeto al principio de contradicторiedad y de los derechos de las personas ante la administración se ha estimado procedente recurrir a lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley N°19.880 3n cuanto a que: *"Los informes, dictámenes u otras actuaciones similares, deberán evacuarse dentro del plazo de 10 días, contado desde la petición de la diligencia"*.

6. Que el artículo 25 de la tantas veces aludida Ley N°19.880 dispone: *"Cómputo de los plazos del procedimiento administrativo. Los plazos de días establecidos en esta ley son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos."*

Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo. Si en el mes de vencimiento no hubiere equivalente al día del mes en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día de aquel mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."

RESUELVO:

1. Iníciase procedimiento invalidatorio respecto del Permiso de Edificación de Obra Nueva N°222-2016, de fecha 14/10/16 y sus modificaciones si las hay, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Estación Central, para un edificio de viviendas de 33 pisos de altura ubicado en calle GENERAL AMENGUAL N°480, comuna de Estación Central de propiedad de INMOBILIARIA SUKSA



LIMITADA, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUALART / DANIEL BOSSONNEY CHAUVAUD RUT N°7.005.950 / 8.322.916-9 / 0, ambos con domicilio en calle ANDRES BELLO N°2777 piso -- oficina 2302, comuna de LAS CONDES, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Otorgase al afectado un plazo de 10 días hábiles administrativos para que formule y/o entreguen por escrito todas las alegaciones, reclamaciones, defensas o impugnaciones que consideren procedentes en relación a sus intereses, dando así cumplimiento al trámite de Audiencia previa, establecido en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N°19.880.
3. Notifíquese por el Sr. Secretario Municipal, ya sea personalmente o por medio de carta certificada, al titular del permiso N°222-2016 de fecha 14/10/16, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUALART / DANIEL BOSSONNEY CHAUVAUD, ambos con domicilio en calle ANDRES BELLO N°2777 piso -- oficina 2302, comuna de LAS CONDES.


MARIA ISABEL GAETE GARRETÓN
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Adj. Copia permiso edificación

Distribución:

Interesado

DOM

Archivo DOM



**MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

ESTACION CENTRAL, 18 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN RNI N°14-2 / 2019 D.O.M./

VISTOS:

- a) El Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016 otorgado a INMOBILIARIA SU KSA LIMITADA, para la construcción de un edificio de Departamentos con destino habitacional de 33 pisos en calle General Amengual N°480 de la comuna de Estación Central;
- b) Lo señalado en el Dictamen N°43.367 de fecha 11 de diciembre de 2017 de la Contraloría General de la República;
- c) Lo señalado en el dictamen N°44.959 de fecha 28 de diciembre de 2017 de la Contraloría General de la República;
- d) Lo señalado en el Dictamen N°27.918 de fecha 12 de noviembre de 2018 del Contralor General de la República;
- e) La Resolución N°14/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018 de esta Dirección de Obras Municipales, notificada mediante carta certificada ingresada a la oficina de correos con fecha 10 de diciembre de 2018, mediante la cual se inicia el procedimiento de invalidación del permiso de edificación señalado en el numerando precedente;
- f) Los descargos formulados con fecha 28 de diciembre de 2018 por don ARMANDO IDE NUALART, cédula de identidad N°7.005.950-9 y MARCELO ASTE MOYA, cédula nacional de identidad N°10.403.288-5, ambos en representación de INMOBILIARIA SU KSA LIMITADA, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Costanera N°4040, Oficina 52, comuna de Vitacura;
- g) La Resolución N°14-1/2019 de fecha 22 de enero de 2019 de esta Dirección de Obras Municipales mediante la cual se rechaza la solicitud de abrir un término probatorio;
- h) Lo señalado en la Circular Ord. N°203 de fecha 16 de mayo de 2016 (DDU 313) del jefe de la División de desarrollo Urbano del Ministerio de vivienda y Urbanismo;
- i) El Decreto con Fuerza de Ley N°458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- j) El Decreto N°47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- k) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- l) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. El Permiso de Edificación de Obra Nueva N°222-2016, de fecha 14 de octubre de 2016, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Estación Central, para un edificio de viviendas de 33 pisos de altura ubicado en calle General Amengual N°480, comuna de Estación Central de propiedad de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUALART, cédula de identidad N°7.005.950-9 y MARCELO ASTE MOYA, cédula nacional de identidad N°10.403.288-5, ambos con domicilio en calle AVENIDA NUEVA COSTANERA N°4040 oficina 52, comuna de Vitacura.



2. Que el permiso de edificación señalado en el numerando precedente se otorgó acogiendo el proyecto al sistema de agrupamiento continuo a que se refieren los artículos 1.1.2 y 2.6.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. Que, de acuerdo a lo señalado en los Dictámenes N°s 43.367 de fecha 11 de diciembre de 2017 y N°44.959 de fecha 28 de diciembre de 2017 y N°27.918 de fecha 12 de noviembre de 2018 de la Contraloría General de la República el otorgamiento de dicho permiso de edificación acogido al sistema de agrupamiento continuo razón no se ajusta a la normativa vigente de conformidad con lo interpretado en la Circular Ord. N°203 de fecha 16 de mayo de 2016 (DDU 313) del Jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Que, en razón de lo anterior, mediante Resolución N°14 de fecha 10 de diciembre de 2018, notificada por carta certificada ingresada a la oficina de correos con fecha 10 de diciembre de 2018, esta Directora de Obras Municipales resolvió iniciar el procedimiento administrativo de invalidación respecto del Permiso de edificación señalado en el numerando 1 precedente, otorgando al titular del permiso un plazo de audiencia de 10 días hábiles para que señalara lo pertinente a sus derechos.
5. Que, mediante presentación ingresada con fecha 28 de diciembre de 2018 don Armando Ide Nulart, actuando en representación de la titular del permiso evacuó el trámite de audiencia señalando, en lo medular que en el presente caso no se cumple con el presupuesto básico para que sea procedente la invalidación, toda vez que no existe acto irregular alguno. En efecto, en la resolución que da inicio al procedimiento invalidatorio no se cita norma alguna que haya sido incumplida por el Permiso de Edificación, sino que -supuestamente- los proyectos no estarían en conformidad con una nueva interpretación administrativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Básicamente, la nueva interpretación de MINVU dictamina, para la edificación continua, que, si los planes reguladores no establecen la altura máxima para una determinada zona, no es posible aplicar el sistema de agrupación de edificación continua. En efecto, no por el hecho de que una zona no esté regulada por un plan regulador y/o el plan regulador no establezca una norma urbanística determinada implica que el sistema de agrupamiento de edificación continua no pueda ser aplicado.
6. Agrega que la facultad de la Administración del Estado para invalidar un acto administrativo se encuentra contemplada en el artículo 53 de la ley 19.880 y que ella tiene límites, algunos emanan de la propia ley (plazo de dos años) y otros de Principios Generales de Derecho que han recogidos y aplicados por la doctrina especializada y los Tribunales de Justicia (Protección de Terceros de Buena Fe en base a la confianza legítima y Protección de Situaciones de Hecho Consolidadas).
7. Continúa señalando que el Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, tiene más de dos años desde que fue otorgado, por lo que la DOM no puede ejercer su potestad invalidatoria, dado el límite temporal para el ejercicio de la misma, conforme lo establece el artículo 53 de la Ley N°19.880.
8. Finaliza señalando que existen obras de construcción iniciadas y dicha situación fáctica configura un segundo límite que impide que el Permiso sea invalidado, dado que existen situaciones de hecho consolidadas. Razón por la cual solicita se resuelva no invalidar el Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016.



9. Que en relación con lo alegado cabe tener presente que efectivamente el artículo 53 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen a los Organos de la Administración del Estado que dispone: *"Invalidación. La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.
La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario."*
10. Que como puede observarse efectivamente la norma citada establece un límite de dos años para el ejercicio de la potestad invalidatoria contados desde la notificación o publicación del acto.
11. Que el permiso de edificación de que se trata fue otorgado con fecha 14 de octubre de 2016, razón por la cual el plazo para ejercer la potestad invalidatoria a su respecto se encontraba sobradamente vencido al día 10 de diciembre de 2018 que es la fecha de dictación de la resolución N°14 de 2018 que dispuso iniciar el procedimiento administrativo de invalidación.
12. Que, en razón de lo anterior, resulta evidente que la Directora de Obras Municipales que suscribe carece de atribuciones para invalidar un permiso de edificación cuando han transcurrido más de 2 años desde que fue otorgado, tal y como ocurre en la especie toda vez que se encuentra fuera del plazo legal para hacerlo

RESUELVO:

1. NO INVALIDAR y, por tanto, mantener afirme el Permiso de Edificación de Obra Nueva N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016 otorgado a INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUALART, cédula de identidad N°7.005.950-9 y MARCELO ASTE MOYA, cédula nacional de identidad N°10.403.288-5, ambos con domicilio en calle AVENIDA NUEVA COSTANERA N°4040 oficina 52, comuna de Vitacura; para la construcción de un edificio de Departamentos con destino habitacional de 33 pisos en calle General Amengual N°480 de la comuna de Estación Central.
2. NOTIFÍQUESE por el Sr. Secretario Municipal, ya sea personalmente o por medio de carta certificada, al titular del permiso de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUALART, cédula de identidad N°7.005.950-9 y MARCELO ASTE MOYA, cédula nacional de identidad N°10.403.288-5, ambos con domicilio en calle AVENIDA NUEVA COSTANERA N°4040 oficina 52, comuna de Vitacura;

MARIA ISABEL GAETE GARRETON
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



Distribución:

- Interesado
- DOM
- Archivo DOM

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES				
FECHA	2 AGO 2019			
ING N°	2386 - 19			
DESTINO	SEC	DCA	DCO	DUR
			<input checked="" type="checkbox"/>	
PERSONAL	<i>[Signature]</i>			

Adj 10

URGENTE COPIA: CONVERSAR

DENUNCIA Y SOLICITUD DE VISITA INSPECTIVA

1.- IDENTIFICACION DEL DENUNCIANTE:

NOMBRE: *Patricio Sepúlveda Bascocoqui*
 CEDULA DE IDENTIDAD N°: *9.233.918-I*
 DOMICILIO: *General Amunapu 456*
 FONO (Optativo): *98920005*
 CORREO ELECTRONICO (Optativo): *p.sepulveda@hivuel.com.cl*

2.- IDENTIFICACION DEL LUGAR MOTIVO DE LA DENUNCIA:

LUGAR O ESTABLECIMIENTO DENUNCIADO (Identificar si es propiedad privada o espacio público)

CALLE: *General Amunapu*
 NUMERO: *480*
 NOMBRE DEL DENUNCIADO (Optativo): *Inmobiliaria Sukso*
 DOMICILIO DEL DENUNCIADO (Optativo):

UBICACION	
N	O
P	S

3.- MATERIA DE LA DENUNCIA:

(Sea breve y claro, se puede anexar documentos)

Utilización parcel mediana, ruidos molestos, utilización de espacio por medio de grupos. Hacerlos extenuados de trabajo. Acompañado escrito con antecedentes, solicito entrevista Sr. Director Obras

FIRMA DEL DENUNCIANTE

[Signature]

Patricio Sepúlveda Bascocoqui
9.233.918-I

En lo principal: interpone Reclamo del artículo 5.1.22 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; en primer otrosí: solicita lo que indica; en el segundo otrosí: acompaña documentos; en el tercer otrosí, solicita copias; en el cuarto otrosí: téngase presente que el presente reclamo es con copia a la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE ESTACIÓN CENTRAL

Patricio Sepúlveda Bascuñán, chileno, cédula de identidad N° 9.233.918-1, domiciliado en General Amengual N° 456, comuna de Estación Central, a la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Estación Central (en adelante, "DOM Estación Central"), respetuosamente digo:

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5.1.22 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (en adelante, "OGUC") vengo a interponer reclamo en contra de Inmobiliaria Suksa Limitada, RUT: 77.882.890-1, representada por don Armando Ide Nualnart y Daniel Bossoney, ambos con domicilio en Andrés Bello 2777, piso 23 - Las Condes, por irregularidades cometidas en la construcción del proyecto inmobiliario "Edificio General Amengual", las cuales afectan mi propiedad, como son: la ejecución de pilas de socalzado diversas a las autorizadas; la ejecución de obras en terreno de mi propiedad; y, que se usó mi pared medianera para sostener la obra denunciada.

Lo anterior se funda en lo siguiente:

En la actualidad, se está ejecutando un megaproyecto inmobiliario, al costado de mi casa, ubicada en calle General Amengual N° 456, comuna de Estación Central. Se trata del proyecto inmobiliario "Edificio General Amengual", ubicado en calle General Amengual N° 480, de la comuna de Estación Central conforme a Permiso de Edificación N° 222-2016, que autoriza la construcción de un edificio de 36 pisos y más de 300 departamentos.

En efecto, soy vecino colindante de este megaproyecto inmobiliario. De hecho, mi relación de contigüidad con el Proyecto es tal, que la construcción ha utilizado la pared medianera que la separa de mi casa para poner los cimientos del edificio y sostenerse, tal como se aprecia en la siguiente imagen:



En ese sentido, como resulta evidente, todos y cada uno de los impactos en la ejecución de este Proyecto afectan directamente en mi domicilio, de manera inevitable. Y, por supuesto,

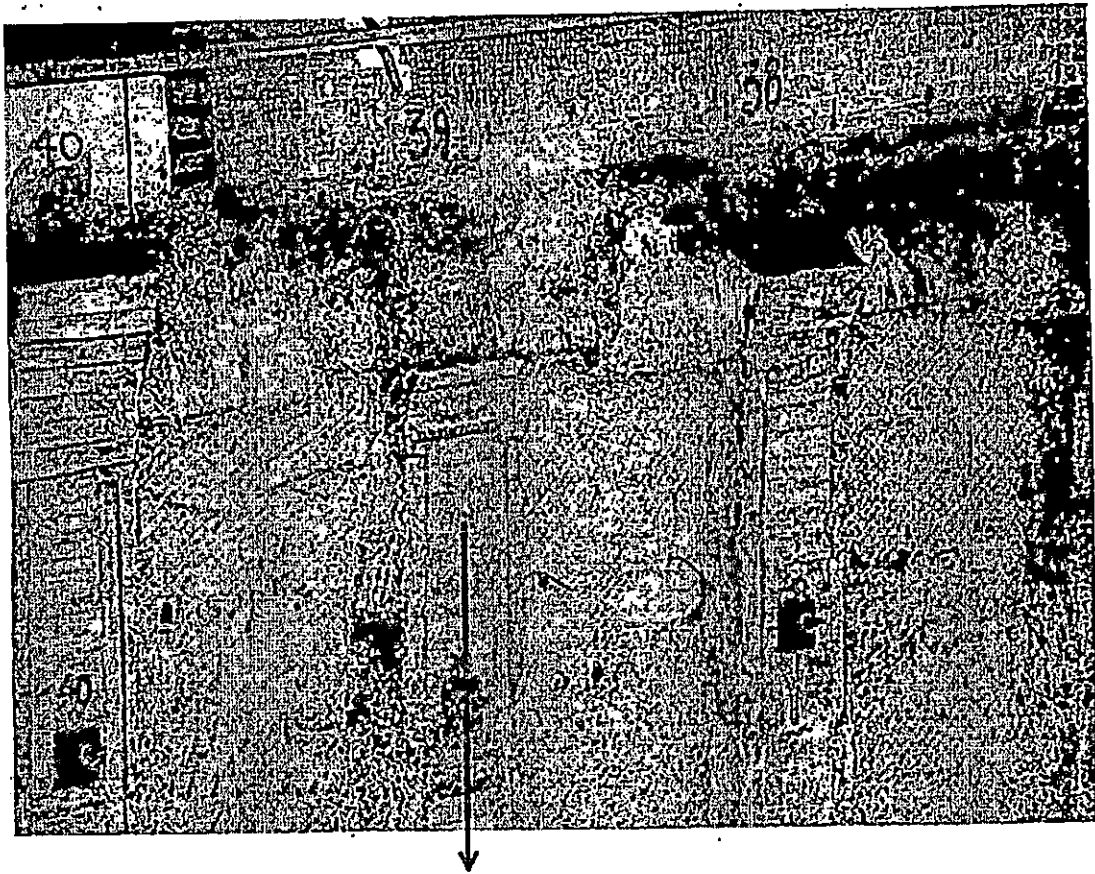
uno de los mayores impactos que se sufren en nuestro hogar son los ruidos ensordecedores que la obra emite, afectando seriamente nuestra calidad de vida. Incluso, en ocasiones, se trata de molestias que se extienden hasta el horario nocturno, impidiéndome conciliar el sueño, lo que afecta mi vida laboral por consecuencia.

Ahora bien, más allá de lo evidente, en el último tiempo los perjuicios se han intensificado, incluyendo constantes y preocupantes vibraciones en la estructura de mi hogar e, incluso, han aparecido grietas en las paredes que me han provocado una gran preocupación por la seguridad de mi casa, porque no sólo se mueve como un barco cuando las maquinarias están en operaciones, sino porque la vegetación de mi antejardín ha perecido, muy probablemente, producto del excesivo polvo en suspensión y las actividades en el subsuelo que se están ejecutando en la obra.

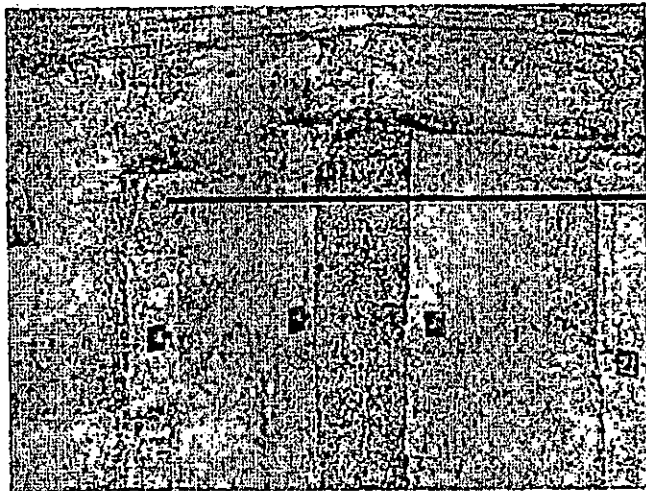
Por lo mismo, he consultado con profesionales expertos en construcción, para que me orienten sobre las medidas de seguridad que deben aplicarse para evitar daños, conociendo los requisitos y estándares técnicos que la normativa vigente exige en obras de esta envergadura.

De acuerdo a los reportes preliminares que me han proporcionado estos profesionales, la ejecución de la obra se ha apartado de los documentos y planimetrías que la Inmobiliaria SuKsa Ltda. acompañó en la tramitación de sus permisos de Edificación en la DOM de Estación Central. En particular, se me ha señalado que, en la instalación del socialzado mediante pilas de hormigón, han traspasado ilegítimamente el deslinde y mi pared medianera entre ambas propiedades, contrariando la planimetría que se adjuntó por la Inmobiliaria en su Expediente en la DOM de Estación Central con el Rol N° 710-37, lo que vulnera mi derecho de propiedad, poniendo en serio peligro la seguridad y estabilidad de mi casa habitación.

En efecto, como señalé antes, ya han aparecido grietas en la estructura de mi casa, lo que es consecuencia inequívoca de los perjuicios que la obra me ha ocasionado. De hecho, en los análisis preliminares que han realizado los profesionales y técnicos con los que he consultado, ellos han podido identificar que, si bien el nivel del límite autorizado para la construcción de la pila corresponde a 40 cm., tal como señala la Planimetría del proyecto, para cumplir formalmente con el ordenamiento jurídico, este límite no ha sido respetado en realidad, como queda en evidencia con las siguientes fotografías:



PILAS PRACTICAMENTE A PLOMO CON FUNDACION, LO QUE SIGNIFICA QUE, SI LA PILA MIDE 40 CMS ESTA SE ENCUENTRA METIDA SOBREPASANDO DESLÍNE VECINAL.



DISEÑO DE PILAS NO CORRESPONDE A LO PROYECTADO EN PLANOS APROBADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS.



ADOSAMIENTO SUBTERRANEO SOBREPASA ANTEJARDIN

Finalmente, de acuerdo a los antecedentes que he expuesto en esta presentación y, particularmente, haciendo uso del derecho de reclamación ante la DOM de Estación Central, solicito que se disponga una inspección técnica de la ejecución de las obras del Proyecto de "Edificio General Amangual" que permita determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos, el respeto íntegro de la Planimetría según la cual fue autorizada la Edificación y, en especial, para que se determine con exactitud el respeto de las condiciones de edificación autorizadas por la DOM de Estación Central. Asimismo, que se adopten medidas inmediatas de demolición respecto aquellas obras que se encuentra ejecutándose en mi propiedad. Finalmente, prohibir estrictamente que se sigan ejecutando obras en mi pared medianera con el objeto de sostener las nuevas obras, que conforme la Ley General de Urbanismo y Construcción y Código Civil, son absolutamente ilegales.

Esta solicitud la fundamento jurídicamente en el derecho de reclamación que se me confiere en el Artículo 5.1.22 de la OGUC y, en especial, lo dispuesto en el Artículo 5.8.1 de la misma Ordenanza, que señalan:

"Artículo 5.1.22.- Los reclamos durante las faenas deberán ser ingresados a la Dirección de Obras Municipales por escrito y debidamente fundamentados, suscritos por el afectado o por la persona denunciante.

La Dirección de Obras Municipales deberá comunicar oportunamente al supervisor de la obra los reclamos recibidos."

"Artículo 5.8.1.- El propietario que se considere amenazado por la instalación en un sitio vecino de maquinarias, grúas o andamios en obras de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, que amenacen caída o daño, podrá solicitar que dicho sitio sea inspeccionado por la Dirección de Obras Municipales correspondiente. Esta atenderá el reclamo en los términos previstos en el artículo 5.1.22.

Asimismo, la DDU 181 de la División de Desarrollo Urbano señala:

5. Por su parte, el artículo 5.8.11. de la O.G.U.C., establece una serie de obligaciones que debe cumplir el constructor de la obra, para el caso de excavaciones para subterráneos, entre ellas que debe velar, porque éstas se ejecuten conforme al proyecto de estructura, debiendo tomar las medidas necesarias para evitar riesgos a peatones, así como a las instalaciones que se emplazan en espacio público.

La citada disposición, establece, además, en su inciso tercero que en los casos que las excavaciones alcancen un nivel igual o inferior al de los cimientos de las propiedades vecinas, el constructor deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar cualquier perjuicio.


Sobre esta materia es importante señalar que cualquier reclamo derivado por la ejecución de estas obras, debe interponerse con el procedimiento establecido en el artículo 5.1.22. de la O.G.U.C., que establece que los reclamos durante las faenas deberán ser ingresados a la Dirección de Obras Municipales por escrito y debidamente fundamentados, suscritos por el afectado o por la persona denunciante. Esto, sin perjuicio de que en los casos que proceda el Director de Obras Municipales pueda ordenar la paralización de la ejecución de las obras y de las multas por infracciones a las disposiciones de las normas de urbanismo y construcciones vigente y a los instrumentos

de planificación territorial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

6. De lo expuesto se advierte que la normativa de urbanismo y construcciones vigente, establece una serie de exigencias aplicables a las faenas constructivas de socavados, edificaciones o tendones y en general a las obras que se realizan en los subterráneos de los edificios.

La denuncia es coherente con la prohibición expresa a autorizar obras en el subsuelo de propiedades vecina. En efecto, la DDU 188, de la División de Desarrollo Urbano ha señalado:

3. Sobre esta materia, se debe señalar que no existen disposiciones en la normativa vigente de urbanismo y construcciones que faculten al Director de Obras Municipales para autorizar la ejecución de obras o construcciones subterráneas bajo propiedades vecinas, toda vez que el permiso de edificación se otorga para el predio en que se realizan las respectivas obras, asimismo, es importante destacar que las medidas que tienen por objeto evitar que se altere, impida o estorbe la posesión de los bienes raíces se encuentran entregadas a los eventuales afectados a través de las acciones posesorias establecidas en el Libro II Artículos XIII y XIV del Código Civil.

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS EDUARDO BRÉSCIANI LECANNELIER
JEFE División de Desarrollo Urbano

Finalmente, lo señalado también infringe lo dispuesto en la DDU 12, de la División de Desarrollo Urbano que señala:

3. En atención a lo anterior, es dable señalar que los subterráneos deben cumplir con las normas sobre distanciamiento establecidas en los Planes Reguladores Comunales, y en el caso que dicho instrumento de planificación no contemple normas sobre distanciamientos aplicables a los subterráneos, las construcciones en subterráneos podrán adosarse al deslinde, con excepción del área bajo el antejardín que comprende el área entre la línea oficial y la línea de edificación y, entre los respectivos deslindes laterales. Esto, con excepción de la rampa de acceso a las edificaciones subterráneas.

Saluda atentamente a Ud.,

POR LO TANTO, solicito que se acceda a lo solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a la DOM de Estación Central que, al momento de ordenar la inspección técnica solicitada en lo principal de esta reclamación, sea especialmente

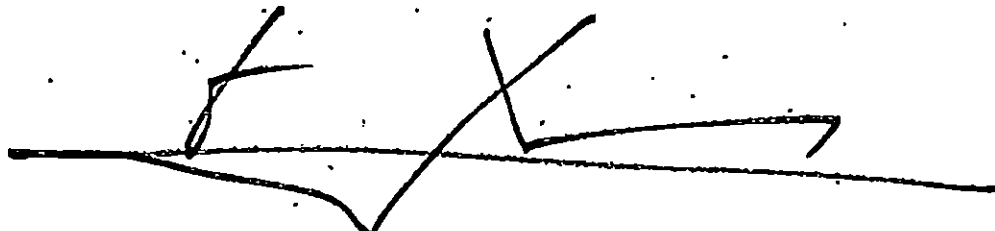
inspeccionado la correcta instalación del socializado mediante pilas de hormigón, estableciendo con certeza si se ha traspasado el deslinde entre ambas propiedades, mediante la ejecución de esta obra en el subsuelo de mi casa-habitación.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito que se tengan por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia de la Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de la propiedad ubicada en General Amengual N°456, de la cual soy su único dueño.
2. Copia de las DDU N°s 181, 188 y 12

TERCER OTROSÍ: De conformidad al artículo 17 a) de la Ley N° 19.880 solicito copia de todos los antecedentes que tenga la Dirección de Obras Municipales de Estación Central del proyecto inmobiliario "Edificio General Amengual", ubicado en calle General Amengua N° 480, de la comuna de Estación Central autorizado conforme a Permiso de Edificación N° 222-2016.

CUARTO OTROSÍ: Solicito tener presente que el presente reclamo se remitirá también a la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.


P. 03 P 18 - 1



MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ESTACION CENTRAL, 09 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN PARALIZACIÓN DE FAENAS RPF N°14-3 / 2019 D.O.M./

VISTOS:

- a) El Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016 otorgado a INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA. Y su Modificación de Proyecto de Edificación, para la construcción de un edificio de Departamentos con destino habitacional de 31 pisos en calle General Amengual N°480 de la comuna de Estación Central;
- b) La autorización de Obras Preliminares y/o Demolición N°70/2018 de fecha 8 de octubre de 2018, otorgada a la INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, para obras de Excavación, Entibaciones y/o Socalzado, en la propiedad de calle General Amengual N°480 de la comuna de Estación Central.
- c) La presentación ingresada a la Dirección de Obras Municipales con el N°2386-19 de fecha 2 de agosto de 2019, por don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN, cédula de identidad N°9.233.918-1, propietario del inmueble de calle General Amengual N°456 de la comuna de Estación Central con el mismo domicilio, en contra de la INMOBILIARIA SUKASA LTDA titular del Permiso de Edificación N°222-2016 ya identificado, por estar ejecutando obras en disconformidad a lo autorizado;
- d) El Acta de Fiscalización de Obras de fecha 5 de agosto de 2019;
- e) El Decreto con Fuerza de Ley N°458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- f) El Decreto N°47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

CONSIDERANDO:

1. El Permiso de Edificación de Obra Nueva N°222-2016, de fecha 14 de octubre de 2016 y su modificación, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Estación Central, para un edificio de viviendas de 31 pisos de altura ubicado en calle General Amengual N°480, comuna de Estación Central de propiedad de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUALART, cédula de identidad N°7.005.950-9 y DANIEL BOSSONNEY CHAUVAUD, cédula nacional de identidad N°8.322.916-0, ambos con domicilio en calle AVENIDA NUEVA COSTANERA N°4040 oficina 52, comuna de Vitacura.
2. Que mediante la presentación ingresada con el N°2386-19 de fecha 2 de agosto de 2019, don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN cédula de identidad N°9.233.918-1, propietario del inmueble de calle General Amengual N°456 de la misma comuna, predio colindante hacia el norte de donde se está construyendo el edificio de la INMOBILIARIA SUKSA LTDA, con el Permiso de Edificación N°222-2016 ya señalado precedente, viene a denunciar y solicitar Inspección técnica de la obra, ya que se estaría ejecutando en disconformidad a lo autorizado, traspasando el límite de su propiedad



con la construcción de pilas de socializado y uso de la medianería sin su consentimiento, indicando que pone en peligro la seguridad y estabilidad de su propiedad, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.22. de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.


3. Que conforme a lo solicitado se realiza la inspección técnica, efectuada por el Arquitecto de la Dirección de Obras don José González Muñoz cédula de identidad N°14.137.531-8 y el Inspector de la Dirección de Obras don José Luis Silva Arqueros, cédula de identidad N°16.203.336-0, con fecha 5 de agosto de 2019, quienes informan que a través del examen visual, que parte de las pilas de socializado correspondiente al proyecto ya identificado, correspondiente al Permiso de edificación N°222-2016 y su modificación, se están ejecutando en disconformidad al Permiso otorgado, construyendo tal parte de la obra más allá de los deslindes del predio en que fue autorizado el proyecto, tal como se constato en la fiscalización y se señala en el acta de fiscalización correspondiente.
4. Que en el Artículo 146 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, faculta al Director de Obras Municipales para la paralización de obras en los casos que corresponda.

RESUELVO:

1. PROCÉDASE A LA PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras autorizadas por el Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016 y su modificación, ubicadas en calle General Amengual N°480 de la comuna de Estación Central, otorgado a INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUJALART, cédula de identidad N°7.005.950-9 y DANIEL BOSSONNEY CHAUVAUD, cédula nacional de identidad N°8.322.916-0, ambos con domicilio en calle AVENIDA ANDRÉS BELLO N°2777 OF 2302, comuna de Las Condes; por estar ejecutándose en disconformidad a la autorización otorgada.
2. OTÓRGUESE al afectado un plazo de 5 días hábiles administrativos, para que subsane las observaciones.
3. HÁGASE SABER al afectado que, sin perjuicio de otros recursos que decida interponer, en contra de la presente resolución proceden los siguientes recursos:
 - a) El recurso de reposición y el recurso jerárquico en subsidio, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado, el cual debe interponerse en el plazo de 5 días ante esta Dirección de Obras Municipales;
 - b) La reclamación establecida en el artículo 12 de la Ley general de Urbanismo y Construcciones ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo de la Región Metropolitana, en el plazo de 30 días.
 - c) El recurso judicial establecido en el artículo 53 inciso final de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado, ante los tribunales de justicia, en procedimiento breve y sumario.
 - d) El reclamo de legalidad Municipal establecido en el artículo 151 letra b) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el plazo de 30 días ante el Sr. Alcalde de la Municipalidad de la estación Central.



4. NOTIFÍQUESE ya sea personalmente o por medio de carta certificada, al titular del permiso de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUALART, cédula de identidad N°7.005.950-9 y DANIEL BOSSONNEY CHAUVAUD, cédula nacional de identidad N°8.322.916-0, ambos con domicilio en calle AVENIDA ANDRÉS BELLO N°2777 OF. 2302, comuna de Las Condes.
5. El incumplimiento de lo ordenado, será causal de aplicación de lo establecido en el Artículo N°147 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.


MARIA ISABEL-GAETE GARRETON
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:

- Interesado
- Depto. Edificación
- DOM
- Archivo DOM

 Elizabeth Figueroa
RUT: 11.817.375-9
Constructora Su Ksa S.A.
09 AGO 2019 
RECEPCION



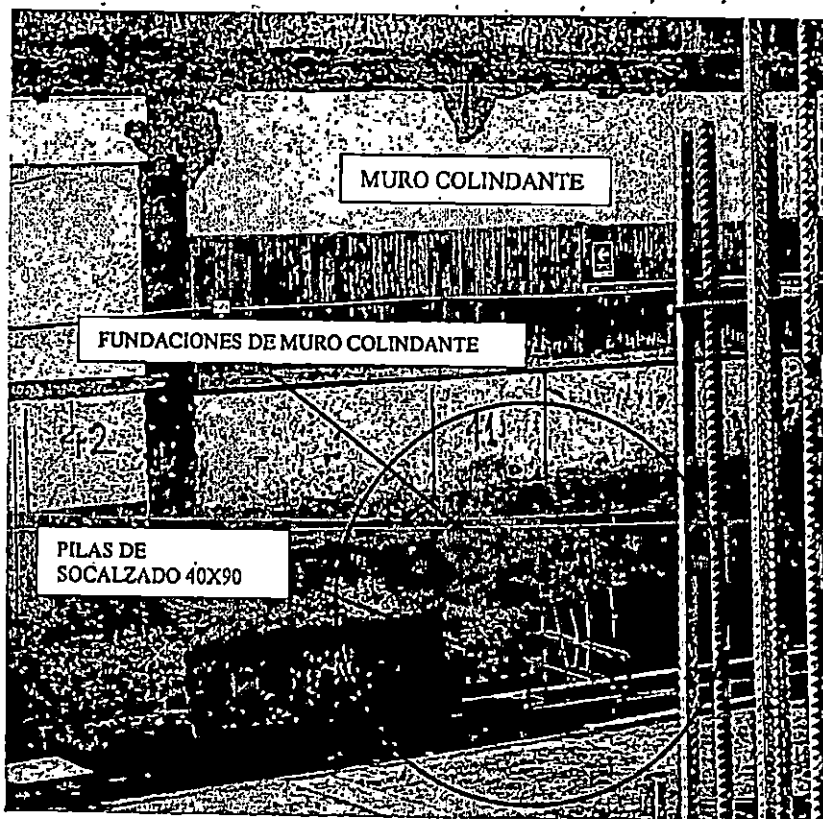
MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPTO. EDIFICACION

INFORME TECNICO VISTA EN TERRENO AMENGUAL # 480

En el presente informe se detalla observaciones en inspección realizada por una denuncia en la cual se indica que se estarían ejecutando muros y pilas de socialzado bajo su propiedad por parte de la obra ubicada en General Amengual # 480, propietarios Inmobiliaria SUKSA LIMITADA

Con fecha 05-08-2019 se fiscaliza en terreno por parte del Arquitecto José González Muñoz y el inspector José Silva Arqueros a la edificación en ejecución en la dirección en comento.

Se realiza inspección visual desde la losa de avance ubicada bajo nivel de terreno (subterráneos) donde se observa a simple vista que la ejecución de las pilas de socialzado están bajo las fundaciones del muro colindante con la propiedad del vecino denunciante, lo cual no se ajusta al permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales.



JOSE LUIS H. SILVA ARQUEROS
INSPECTOR DE DENUNCIAS
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

JOSE GONZALEZ MUÑOZ
ARQUITECTO
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION



Adj. 12

**MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

ESTACION CENTRAL, 29 de AGOSTO de 2019

RESOLUCIÓN RTP N°14-4/2019 D.O.M./

VISTOS:

- a) El Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016 otorgado a INMOBILIARIA SU KSA LIMITADA. y su Modificación de Proyecto de Edificación, para la construcción de un edificio de Departamentos con destino habitacional de 31 pisos en calle General Amengual N°480 de la comuna de Estación Central;
- b) La presentación ingresada a la Dirección de Obras Municipales con el N°2386-19 de fecha 2 de agosto de 2019, por don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN, cédula de identidad N°9.233.918-1, propietario del inmueble de calle General Amengual N°456 de la comuna de Estación Central con el mismo domicilio, en contra de la INMOBILIARIA SU KSA LTDA titular del Permiso de Edificación N°222-2016 ya identificado; por estar ejecutando obras en disconformidad a lo autorizado;
- c) La Resolución de Paralización de Faenas RPF N°14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019
- d) La presentación de fecha 12 de agosto de 2019 ING 2510-2019 efectuada por don Marcelo Aste Moya en representación de Constructora Su Ksa S.A.
- e) El Decreto con Fuerza de Ley N°458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- f) El Decreto N°47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- g) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, atendida la denuncia efectuada por don Patricio Sepúlveda Bascuñán, que indica que las obras correspondientes al Permiso de Edificación N°222-2016 otorgado para la construcción de un edificio de viviendas de 31 pisos de altura ubicado en calle General Amengual N°480, comuna de Estación Central de propiedad de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1 se estarían ejecutando en disconformidad a lo autorizado, traspasando el límite de su propiedad con la construcción de pilas de socialzado y uso de la medianería sin su consentimiento, indicando que pone en peligro la seguridad y estabilidad de su propiedad, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.22 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



2. Que mediante Resolución de Paralización de Faenas RPF N°14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, notificada personalmente con fecha 9 de agosto de 2019, de esta Dirección de Obras Municipales se dispuso la paralización de las faenas de las obras del Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, fundada en que aparentemente se estaría ejecutando en disconformidad con el permiso, otorgándose al afectado un plazo de 5 días hábiles administrativos, para que formulara y/o entregara por escrito las alegaciones, reclamos, defensas o impugnaciones, debidamente fundadas, que considere procedentes a sus intereses.
3. Que mediante presentación de fecha 12 de agosto de 2019 don Marcelo Aste Moya en representación de "Inmobiliaria SuKsa Limitada presentó los descargos señalando que de conformidad a los trazados e informes topográficos la ejecución del socialzado del edificio se estaría ejecutando conforme al permiso y al proyecto autorizado.
4. Que la ley 19.880 establece en su artículo 34 que los actos de instrucción son los necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acto, y que aquellos se realizan de oficio por el órgano que tramita el procedimiento "sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención, o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos".
5. Que el artículo 35 de la Ley N°19.880 misma normativa regula la Prueba dentro del procedimiento estableciendo que los hechos relevantes para la decisión, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, apreciándose en conciencia.

Y, agrega que cuando a la Administración no le consten los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo ordenará la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes, radicando en el instructor del procedimiento la posibilidad de rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

6. Que, bajo dicho contexto, existiendo una cuestión de hecho relevante para la resolución del procedimiento que consiste en determinar si las obras de socialzado del edificio que se construye al amparo del permiso de edificación N°222-2016 en calle General Amengual N°480 se encuentran ejecutándose en conformidad a dicho permiso y dentro del predio para el cual éste fue otorgado, o si, por el contrario, dichas obras se encuentran ejecutándose en disconformidad con él al traspasar el muro medianero.

RESUELVO:

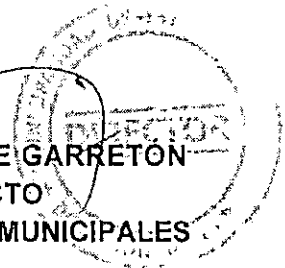
1. A lo principal de la presentación de fecha 12 de agosto de 2019, ténganse por formulados los descargos y abrase un término probatorio de 10 días para que los interesados en este procedimiento administrativo acompañen las pruebas y documentos necesarios para que esta Dirección de Obras Municipales pueda formarse la convicción acerca de si las obras de socialzado del edificio que se construye al amparo del permiso de edificación N°222-2016 en calle General Amengual N°480 se



encuentran ejecutándose en conformidad a dicho permiso y dentro del predio para el cual éste fue otorgado, o si, por el contrario, dichas obras se encuentran ejecutándose en disconformidad con él al traspasar el muro medianero.

2. Notifíquese personalmente o por carta certificada, al denunciante don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN en su domicilio de calle General Amengual N°456 de la comuna de Estación Central y a al titular del permiso de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUALART, cédula de identidad N°7.005.950-9 y DANIEL BOSSONNEY CHAUDAUD, cédula nacional de identidad N°8.322.916-0, y, en este expediente administrativo por don MARCELO ASTE MOYA, todos con domicilio en calle AVENIDA ANDRÉS BELLO N°2777 OF 2302.

MARIA ISABEL GAETE GARRETÓN
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



Distribución:

Requientes

Depto. Edificación

DOM

Archivo DOM



**MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

ESTACION CENTRAL, 4 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN RTP N°14-5/2019 D.O.M./

VISTOS:

- a) El Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016 otorgado a INMOBILIARIA SU KSA LIMITADA. y su Modificación de Proyecto de Edificación, para la construcción de un edificio de Departamentos con destino habitacional de 31 pisos en calle General Amengual N°480 de la comuna de Estación Central;
- b) La presentación ingresada a la Dirección de Obras Municipales con el N°2386-19 de fecha 2 de agosto de 2019, por don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN, cédula de identidad N°9.233.918-1, propietario del inmueble de calle General Amengual N°456 de la comuna de Estación Central con el mismo domicilio, en contra de la INMOBILIARIA SU KSA LTDA titular del Permiso de Edificación N°222-2016 ya identificado, por estar ejecutando obras en disconformidad a lo autorizado;
- c) La Resolución de Paralización de Faenas RPF N°14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019;
- d) La presentación de fecha 12 de agosto de 2019, ING 2510-2019 efectuada por don Marcelo Aste Moya en representación de Constructora Su Ksa S.A.;
- e) La presentación de fecha 2 de septiembre de 2019, ING 2386-2019 efectuada por don Patricio Sepúlveda Bascuñán, cédula de identidad N°9.233.918-1;
- f) El Decreto con Fuerza de Ley N°458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- g) El Decreto N°47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- h) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, atendida la denuncia efectuada por don Patricio Sepúlveda Bascuñán, que indica que las obras correspondientes al Permiso de Edificación N°222-2016 otorgado para la construcción de un edificio de viviendas de 31 pisos de altura ubicado



en calle General Amengual N°480, comuna de Estación Central de propiedad de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1 se estarían ejecutando en disconformidad a lo autorizado, traspasando el límite de su propiedad con la construcción de pilas de socialzado y uso de la medianería sin su consentimiento, indicando que pone en peligro la seguridad y estabilidad de su propiedad, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.22. de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2. Que mediante Resolución de Paralización de Faenas RPF N°14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, notificada personalmente con fecha 9 de agosto de 2019, de esta Dirección de Obras Municipales se dispuso la paralización de las faenas de las obras del Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, fundada en que aparentemente se estaría ejecutando en disconformidad con el permiso, otorgándose al afectado un plazo de 5 días hábiles administrativos, para que formulara y/o entregara por escrito las alegaciones, reclamos, defensas o impugnaciones, debidamente fundadas, que considere procedentes a sus intereses.
3. Que mediante presentación de fecha 12 de agosto de 2019 don Marcelo Aste Moya en representación de "Inmobiliaria Suksa Limitada presentó los descargos señalando que de conformidad a los trazados e informes topográficos la ejecución del socialzado del edificio se estaría ejecutando conforme al permiso y al proyecto autorizado.
4. Que la ley 19.880 establece en su artículo 34 que los actos de instrucción son los necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acto, y que aquellos se realizan de oficio por el órgano que tramita el procedimiento "sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención, o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos".
5. Que el artículo 35 de la Ley N°19.880 misma normativa regula la Prueba dentro del procedimiento estableciendo que los hechos relevantes para la decisión, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, apreciándose en conciencia.

Y, agrega que cuando a la Administración no le consten los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo ordenará la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes, radicando en el instructor del procedimiento la posibilidad de rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

6. Que, bajo dicho contexto, existiendo una cuestión de hecho relevante para la resolución del procedimiento que consiste en determinar si las obras de socialzado del edificio que se construye al amparo del permiso de edificación N°222-2016 en calle General Amengual N°480 se encuentran ejecutándose en conformidad a dicho permiso y dentro del predio para el cual éste fue otorgado, o si, por el contrario, dichas obras se encuentran ejecutándose en disconformidad con él al traspasar el muro medianero.



7. Que mediante la presentación de fecha 2 de septiembre de 2019, don Patricio Sepúlveda Bascuñán, solicita copia de los descargos presentados por la Inmobiliaria Suksa Limitada, correspondiente al Permiso de Edificación N°222-2016, otorgado para la construcción de un edificio de calle General Amengual N°480 de esta comuna; a objeto de según sus dichos, completar su defensa de acuerdo a lo solicitado en Resolución RTP N°14-4/2019 DOM.
8. Que, conforme al artículo 17 letra a) de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado se establece, "Derechos de las personas. Las personas, en su relación con la Administración, tienen derecho a: a) Conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copia autorizada de los documentos que rolan en el expediente y la devolución de los originales, salvo que por mandato legal o reglamentario éstos deban ser acompañados a los autos, a su costa";

RESUELVO:

1. A lo principal de la presentación de fecha 2 de septiembre de 2019 de don Patricio Sepúlveda Bascuñán, ténganse por aceptada la solicitud de acceso a los documentos presentados como descargos por la Inmobiliaria Suksa Limitada, con fecha 12 de agosto de 2019, antecedentes que podrá ser retirada en la Dirección de Obra, previo pago de costos y derechos.
2. Notifíquese personalmente o por carta certificada, al denunciante don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN en su domicilio de calle General Amengual N°456 de la comuna de Estación Central y a al titular del permiso de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUALART, cédula de identidad N°7.005.950-9 y DANIEL BOSSONNEY CHAUVAUD, cédula nacional de identidad N°8.322.916-0, y, en este expediente administrativo por don MARCELO ASTE MOYA, todos con domicilio en calle AVENIDA ANDRÉS BELLO N°2777 OF 2302.


MARIA ISABEL GAETÉ GARRETÓN
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:

Requientes
Depto. Edificación
DOM
Archivo DOM



**MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

ACTA DE ENTREGA DOCUMENTOS

Con fecha 9 de Septiembre de 2019, en el ámbito de la Apertura de Términos de Prueba RTP N°14-5/2019 de fecha 4 de Septiembre de 2019, que dice relación con la ejecución del proyecto de edificación amparado por el Permiso de Edificación N°222-2016 de la Inmobiliaria Sukasa Limitada, ubicado en calle General Amengual N°480, don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN cedula de identidad N°9.233.918-1 propietario de inmueble de calle General Amengual N°456, con fecha 2 de septiembre de 2019 ha solicitado a esta Dirección de Obras copia de los documentos que se detallan a continuación que forman parte del expediente, entregándose copia fiel de ellos:

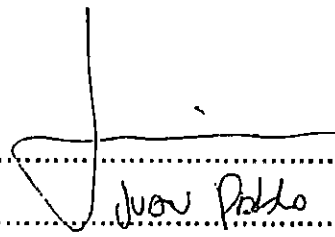
1. Copia de carta presentación de fecha 12 de agosto 2019 del representante legal de la Constructora Suksa (2 hojas).
2. Informe ejecución socializado deslinde norte proyecto Edificio Amengual (6 hojas).
3. Copia de Libro de Obras folio 03 (1 hoja).
4. Informe de Topografía de fecha 11 de agosto 2019 de NIOG Geomensura y Geomática (16 copia).
5. Copia de planos:
 - Proyecto de Excavación Edificio Amengual N°358-392-480, Planta MS-1, POP N°70-2018 del 08-10-2019.
 - Proyecto de Excavación Edificio Amengual N°358-392-480, Cortes y Detalles MS-2, POP N°70-2018 del 08-10-2019.
 - Plano de Trazado piso 1, planta piso 1 Apto para construcción de fecha 11-03-2019.
 - Plano de Levantamiento topográfico de la empresa NIOG, Geomensura y Geomática de fecha 11-08-2019.

Retira y firma en señal de aceptación.:

Firma:.....

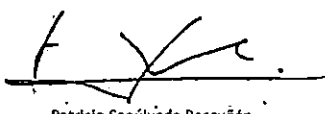
Nombre:.....

C.I.:


Juan Pablo Astoriza N.
16801919-7

PODER SIMPLE.

Patricio Sepúlveda Bascañán RUT 9.233.918-1, con domicilio en General Amengual 456 comuna de Estación Central, autorizo a don Juan Pablo Cisternas Navarro RUT 16.801.414-7 de profesión Arquitecto para retirar copia de carpeta de documentación de proyecto, efectuado por constructora "Su Ksa SA", según presentación efectuada con fecha 02 septiembre de 2019, ING 2386-2019 a la DOM y resolución RTP N° 14-5/2019 D.O.M.



Patricio Sepúlveda Bascañán
9.233.918-1

Santiago 09 septiembre 2019

Municipalidad de Estación Central. Ingreso N° 11793-04

Corazón de Ciudad
JUAN PABLO CISTERNAS NAVARRO - 016801414-7

BENEDICTO XV-135-135 R.U.T.

DIRECCIÓN

09/09/2019
CANCELA 4. COPIA DE PLANOS S-28-800 y RECAJÓN
POR RESOLUCION RTP 14-5/2019 S 12.000.-
ROL FECHA DE EMISION

CONCEPTO:

IMPUESTOS Y DERECHOS	IMPUTACIÓN	VALORES
IMPUESTO DE BARRIO	112-01-01-003-999-009	40.800
VALIDO CON FONDO DE CAJA		
SUBTOTAL		40.800
IPC		
INTERESES		
Y DERECHOS DE OBRAS	N° Dev.: 844	Máx.ice.
GIRODOR		LIQUIDADOS
Municipalidad de Estación Central		

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación a este pagaré:
1.- Aclarar cambio de datos, estado y término de giro.
2.- Ubicar la pagaré en lugar visible al público.
3.- Pagar los intereses de giro limitado no pagados dentro del plazo legal según aplicable.
La infracción a esta obligación será sancionada con el pago de multa al Fisco de Policía Local.
Debe emitir cheque a nombre de Tesoro Municipal de Estación Central.
Este es un documento, por lo tanto, no tiene validez legal.

Urgente!!

Estimado Sr. Director
Mons. Goete, G.

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES					
FECHA	- 2 SEP 2019				
REG. N°	2386-19.				
DESTINO	SEC	DCA	DCO	DED	DUR
OTRO					

DELEGADO A. MUGA

Por la presente solicito a Ud., en
calidad de urgente:

Copia de documentación de desdoblamiento
que prescreta la "Inmobiliaria Sukse
Limitada" correspondiente al permiso
de edificación N° 222-2016, otorgado
para la construcción de edificio de
calle General Auceper el 480.

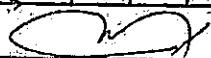
Esto referente a mi denuncia
efectuado el 02 Agosto del 2019
Este reprocimiento es para cumplimiento
nuestros deberes de acuerdo a lo
solicitado en "Resolución RTP N° 14
- 4/2019 O.D.M."

Firma:

89200005

Patricia Sepúlveda
P. 233 P18-2.

Adj. (14)

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES					
FECHA	10 OCT 2019				
ING N°	3178-19				
DESTINO	<input checked="" type="checkbox"/> SEC	<input type="checkbox"/> DCA	<input type="checkbox"/> DCO	<input type="checkbox"/> DED	<input type="checkbox"/> DUJ
FIRMA DOM.					

Santiago, 09 de octubre de 2019.

Sra. **María Isabel Gaete**
Directora de Obras Municipales
Ilustre Municipalidad de Estación Central
Presente.

MIG

Ref: Liberación parcial terreno - calle General Amengual N° 480,
comuna de Estación Central.

De nuestra consideración:

Agradeciendo que nos haya recibido para conversar sobre el inmueble de la referencia, pasamos a referirnos a la situación que lo afecta, cual es la paralización de obras decretada por Su Dirección, mediante la Resolución de Paralización de Faenas RPF N° 14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019. A este respecto, solicitamos a Ud. que, atendidas las presentaciones efectuadas con anterioridad a ésta, en especial, sobre la base de los informes técnicos acompañados y de toda la documentación anexa, acceda a liberar de manera parcial la medida de paralización de obras mencionada respecto del área demarcada en plano que se acompaña a la presente solicitud.

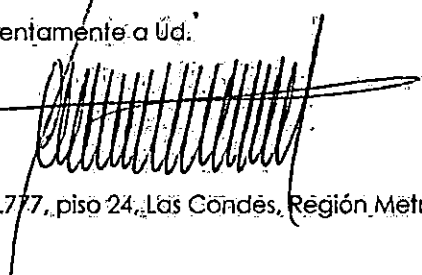
El área propuesta de mantención de paralización comprende un polígono de 6 metros por 25 metros, emplazada en el deslinde noriente de la propiedad, abarcando una superficie total de 150 metros cuadrados. Entendemos que la zona propuesta de mantención de paralización comprende toda aquella zona probable de discusión respecto del emplazamiento y ejecución de las obras que supuestamente, bajo los dichos del denunciante, se habrían ejecutado fuera de nuestra propiedad. Asimismo, entendemos que la discusión de fondo a este respecto es de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia y no de ésta DOM, por lo que la liberación parcial de la paralización de obras sobre la base propuesta sería una buena forma de conciliar los intereses de todos los involucrados, mientras dicha discusión tiene lugar en sede judicial entre ambos vecinos.

Así, el área propuesta de liberación permite continuar con el resto de las obras autorizadas por el Permiso de Edificación N° 222-2016, emanada de vuestra Dirección de Obras, evitando de esta manera eventuales perjuicios o daños que pueden producirse como consecuencia de la paralización decretada para nuestra representada y cautelando debidamente los intereses del propietario del inmueble vecino.

Esperamos que la presente solicitud sea aceptada y quedamos a su disposición para complementarla o aclararla en aquello que usted estime necesario.

Sin otro particular saludamos atentamente a Ud.

Armando Ide Nualart
Inmobiliaria Su Ksa Limitada
RUT: 77.882.890-1
Dirección: Av. Andrés Bello N° 2.777, piso 24, Las Condes, Región Metropolitana



Se adjunta copia de plano con "área de liberación" demarcada.



**MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

Adj: (15)

ESTACION CENTRAL, 14 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN RPPF N°14-6/2019 D.O.M./

VISTOS:

- a) El Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016 otorgado a INMOBILIARIA SU KSA LIMITADA. y su Modificación de Proyecto de Edificación, para la construcción de un edificio de Departamentos con destino habitacional de 31 pisos en calle General Amengual N°480 de la comuna de Estación Central;
- b) La presentación ingresada a la Dirección de Obras Municipales con el N°2386-19 de fecha 2 de agosto de 2019, por don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN, cédula de identidad N°9.233.918-1, propietario del inmueble de calle General Amengual N°456 de la comuna de Estación Central con el mismo domicilio, en contra de la INMOBILIARIA SU KSA LTDA titular del Permiso de Edificación N°222-2016 ya identificado, por estar ejecutando obras en disconformidad a lo autorizado;
- c) La Resolución de Paralización de Faenas RPF N°14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019;
- d) La presentación de fecha 12 de agosto de 2019, ING N°2510-2019 efectuada por don Marcelo Aste Moya en representación de Constructora Su Ksa S.A.
- e) La Resolución RTP N°14-4/2019 DOM de fecha 29 de agosto de 2019 correspondiente a la apertura de termino de probatorio;
- f) La presentación de fecha 2 de septiembre de 2019, ING N°2386-2019, efectuada por don Patricio Sepúlveda Bascuñán, solicitando copia de antecedentes;
- g) La Resolución RTP N°14-5/2019 DOM de fecha 4 de septiembre de 2019, mediante la cual se acepta solicitud de acceso a la documentación de los descargos presentados por la Inmobiliaria Su Ksa Limitada;
- h) La presentación de fecha 6 de septiembre de 2019, ING N°2865-2019, efectuada por don Marcelo Aste Moya en representación de Constructora Su Ksa S.A;
- i) La presentación de fecha 11 de septiembre de 2019, ING N°2386-2019, efectuada por don Patricio Sepúlveda Bascuñán;
- j) La presentación de fecha 10 de octubre de 2019, ING N°3178-2019 efectuada por don Marcelo Aste Moya en representación de Constructora Su Ksa S.A.;
- k) El Decreto con Fuerza de Ley N°458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- l) El Decreto N°47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- m) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- n) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



CONSIDERANDO:

1. Que, atendida la denuncia efectuada por don Patricio Sepúlveda Bascuñán, que indica que las obras correspondientes al Permiso de Edificación N°222-2016 otorgado para la construcción de un edificio de viviendas de 31 pisos de altura ubicado en calle General Amengual N°480, comuna de Estación Central de propiedad de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1 se estarían ejecutando en disconformidad a lo autorizado, traspasando el límite de su propiedad con la construcción de pilas de socialzado y uso de la medianería sin su consentimiento, indicando que pone en peligro la seguridad y estabilidad de su propiedad, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.22 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Que mediante Resolución de Paralización de Faenas RPF N°14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, notificada personalmente en su domicilio con fecha 8 de agosto de 2019, de esta Dirección de Obras Municipales se dispuso la paralización de las faenas de las obras del Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, fundada en que aparentemente se estaría ejecutando en disconformidad con el permiso, otorgándose al afectado un plazo de 5 días hábiles administrativos, para que formulara y/o entregara por escrito las alegaciones, reclamos, defensas o impugnaciones, debidamente fundadas, que considere procedentes a sus intereses.
3. Que, mediante presentación de fecha 12 de agosto de 2019, Ing. N°2501-19, don Marcelo Aste Moya, en representación de Inmobiliaria Su Ksa Limitada presentó los descargos señalando que, de conformidad a los trazados e informes topográficos, la ejecución del socialzado del edificio se estaría ejecutando conforme al permiso y al proyecto autorizado. Acompaña al efecto documento denominado Levantamiento Topográfico de Detalle Proyecto General Amengual N°480, Estación Central, suscrito por don Alejandro Arenas Seguel, Profesional de Obra, y documento denominado Informe de Ejecución Socialzados Deslinde Norte Proyecto Edificio Amengual.
4. Que, mediante Resolución N°14-4-2019 de fecha 29 de agosto de 2019, por no constarle los hechos sobre los que versa el procedimiento administrativo, esta Dirección de Obras Municipales decidió abrir un término de prueba a fin de acreditarse la efectividad de los hechos que motivaron la paralización de faenas. Dicha resolución fue notificada a don Marcelo Aste Moya en representación de Inmobiliaria Su Ksa Limitada con fecha 29 de agosto de 2019 y a don Patricio Sepúlveda Bascuñán con fecha 29 de agosto 2019.
5. Que mediante presentación de fecha 2 de septiembre de 2019, don Patricio Sepúlveda Bascuñán solicita copia de los descargos efectuados por Inmobiliaria Suksa Limitada, a lo que se accedió mediante Resolución N°14-5-2019 de fecha 5 de septiembre de 2019.
6. Que, mediante presentación de fecha 9 de septiembre de 2019, Ingreso N°2865-19, don Marcelo Aste Moya en representación de "Inmobiliaria Su Ksa Limitada presenta documento denominado Informe de Levantamiento topográfico Medición de Perímetro y ubicación asociada a pilas en obra ubicada en calle General Amengual N°480, Estación Central Región Metropolitana Constructora SukSA, emitido por el IDIEM.



7. Que, mediante presentación de fecha 11 de Septiembre de 2019, Ingreso 2386-2019, don Patricio Sepúlveda Bascuñán acompaña documento denominado Informe por Violación de Deslinde Vecinal, suscrito por el Arquitecto don Juan Pablo Cisternas, documento denominado Informe Técnico Descriptivo por Vulneración de Normativa Vigente en Ingreso Municipal y Ejecución de proyecto Inmobiliario "Edificio General Amengual", Estación Central, Santiago Chile, suscrito por la Arquitecto doña Daniela Aedo Sayes, y 6 sets de fotografías que contienen un total de 41 fotografías, 6 de las cuales se encuentran certificadas por el notario público de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica.
8. Que sobre el particular la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda ha dicho en Circular Ord. N°0249 de 12 de abril de 2007 (DDU N°181): *"Sin embargo, se hace presente que, en los casos que éstas obras se realicen bajo los terrenos de propiedades vecinas, la normativa de urbanismo y construcciones no establece que deba acompañarse alguna autorización de los vecinos para permitir entibaciones o tensores subterráneos bajo su terreno, casos en los cuales en opinión de esta División, procede que se dé aplicación a las normas generales que regulan los atributos y facultades del derecho de dominio, pudiendo los respectivos propietarios acudir a los tribunales competentes si estiman que alguno de ellos ha sido lesionado"*.
9. Que, en el mismo sentido la Circular Ord. N°678 de fecha 27 de agosto de 2007 (DDU 188) de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha dicho: *"Sobre esta materia, se debe señalar que no existen disposiciones en la normativa vigente de urbanismo y construcciones que faculten al director de Obras Municipales para autorizar la ejecución de obras o construcciones subterráneas bajo propiedades vecinas, toda vez que el permiso de edificación se otorga para el predio en que se realizan las respectivas obras, asimismo es importante destacar que las medidas que tienen por objeto evitar que se altere, impida o estorbe la posesión de bienes raíces se encuentran entregadas a los eventuales afectados a través de las acciones posesorias establecidas en el Libro II títulos XIII y XIV del Código Civil."*
10. Que, en consecuencia, revisada y analizada la documentación presentada por todos los afectados, y lo señalado en los numerando precedentes, esta Dirección de Obras Municipales ha llegado a la conclusión de que existe una cuestión de hecho fundamental para la resolución del procedimiento administrativo de que se trata y que consiste en determinar si las obras de socializado del edificio que se construye al amparo del permiso de edificación N°222-2016 en calle General Amengual N°480 se encuentran ejecutándose en conformidad a dicho permiso y dentro del predio para el cual éste fue otorgado, o si, por el contrario, dichas obras se encuentran ejecutándose en disconformidad con el permiso referido al traspasar el muro medianero que separa el predio en que se desarrollan las obras del inmueble de propiedad del denunciante don Patricio Sepúlveda Bascuñán.
11. Que, para los efectos de lo señalado en el numerando precedente resulta indispensable determinar con absoluta certeza los deslindes de ambos predios, a fin de establecer cuál es la ubicación precisa del muro medianero, materia que escapa a la competencia de esta Directora de Obras Municipales, siendo ello de competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia en ejercicio de las facultades que les



confieren las leyes tal y como lo ha señalado la División de Desarrollo Urbano en las circulares señaladas en los numerando 8 y 9 precedentes.

12. Que, en efecto, las acciones posesorias reguladas en los Títulos XIII y XIV del Libro II del Código Civil son de competencia de los Tribunales de Justicia por disponerlo así el Título IV del Libro III del Código de Procedimiento Civil.
13. Que, en este sentido el Artículo 76 de nuestra Constitución Política es claro al establecer que: *"La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley"*.
14. Que, a su turno el artículo 2 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado dispone que: *Los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes. Deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico. Todo abuso o exceso en el ejercicio de sus potestades dará lugar a las acciones y recursos correspondientes."*
15. Que, si el conocimiento de la materia de que se trata ha sido entregado por el legislador de manera expresa a los tribunales de justicia, no resulta procedente que esta Directora de Obras Municipales emita pronunciamiento acerca de ella

RESUELVO:

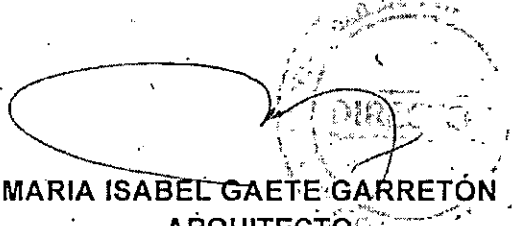
1. Álcese parcialmente la paralización de faenas ordenada por Resolución RPF N°14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, respecto del edificio que se construye al amparo del permiso de edificación N°222-2016 en calle General Amengual N°480, pudiendo la empresa retomar las obras en la parte no afecta a paralización, de conformidad con lo que se señala en el número siguiente.
2. Manténgase la paralización ordenada por Resolución RPF N°14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, respecto del edificio que se construye al amparo del permiso de edificación N°222-2016 en calle General Amengual N°480 en una franja de 5 metros, al menos, por todo el deslinde con el predio de calle General Amengual N°456 de la comuna de Estación Central.
3. El Profesional a cargo de la ejecución del proyecto deberá presentar a esta Dirección de Obras Municipales, un informe en que señale la forma en que se procederá a retomar las faenas constructivas debidamente visado por el ingeniero estructural, de modo de dar cumplimiento a lo resuelto en los números precedente y de las medidas adoptadas para resguardar la seguridad de las faenas y de las personas.
4. COMUNIQUESE a los afectados que, sin perjuicio de otros recursos que decidan interponer, en contra de la presente resolución proceden los siguientes recursos:
 - a) El recurso de reposición y el recurso jerárquico en subsidio, establecidos en el artículo 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen a los Organos de la Administración del Estado, el cual debe interponerse en el plazo de 5 días ante esta Dirección de Obras Municipales.



b) La reclamación establecida en el artículo 12 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones ante la Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, en el plazo de 30 días.

c) El reclamo de ilegalidad Municipal establecido en el artículo 151 letra b) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en el plazo de 30 días ante el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Estación Central.

5. Notifíquese personalmente o por carta certificada, al denunciante don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN en su domicilio de calle General Amengual N°456 de la comuna de Estación Central y a al titular del permiso de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUÑALART, cédula de identidad N°7.005.950-9 y DANIEL BOSSONNEY CHAUVAUD, cédula nacional de identidad N°8.322.916-0, y, en este expediente administrativo por don MARCELO ASTE MOYA, todos con domicilio en calle AVENIDA ANDRÉS BELLO N°2777 OF 2302 comuna de Las Condes.



MARIA ISABEL GAETE GARRETÓN
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:

Requientes

Depto. Edificación

DOM

Archivo DOM

Municipalidad
la Estación

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES					
FECHA	- 6 ENE. 2020				
ING. N°	2386-19				
DESTINO	<input checked="" type="checkbox"/> SEC	<input type="checkbox"/> DCA	<input type="checkbox"/> DCO	<input type="checkbox"/> DED	<input type="checkbox"/> DUR
FIRMA COM.					

DEVOLVER A MGG

INGRESO DE DOCUMENTACION

MATERIA:

desistimiento denuncia 5.1.22 OGUC

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

1. Ingreso 2386-19.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

FIRMA:

NOMBRE: Patricia Sepulveda Bascuñan

CEDULA DE IDENTIDAD: 7.233.918-1

DOMICILIO: 6. Araya 456

FONO: 89.2000.05

CORREO ELECTRONICO: p.sepulveda@hincalco.cl

Desiste reclamo del artículo 5.1.22 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE ESTACIÓN CENTRAL

PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑÁN, chileno, ingeniero industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 9.233.918-1, domiciliado en General Amengual N° 456, comuna de Estación Central, a la Dirección de Obras Municipales de Estación Central (en adelante, "DOM Estación Central"), respetuosamente digo:

Vengo en desistirme de la denuncia presentada en contra de Inmobiliaria Suksa Limitada o la actual titular del permiso de edificación Inmobiliaria Amengual SpA específicamente respecto del proyecto inmobiliario "Edificio General Amengual", ubicado en calle General Amengual N° 480, con fecha 2 de agosto de 2019 y solicito a esta DOM de Estación Central que se alce la paralización parcial de las obras estipulada en la Resolución RPPF N° 14-6/2019, de 14 de octubre de 2019, en virtud de los siguientes argumentos que a continuación paso a exponer:

Con fecha 2 de agosto de 2019, esta parte presentó una denuncia ante la Dirección de Obras Municipales de Estación Central en contra de Inmobiliaria Suksa Limitada, específicamente respecto del proyecto inmobiliario "Edificio General Amengual", autorizado por el Permiso de Edificación N° 222-2016. El contenido de la denuncia recae en el hecho que, de acuerdo a la información que manejaba, la obra se estaba ejecutando en disconformidad con lo autorizado, especialmente, por cuanto habían traspasado el eje medianero que separa mi propiedad de la de la Inmobiliaria Suksa Limitada.

Junto con presentar el reclamo, solicitamos que se dispusiera una inspección técnica de la ejecución de las obras, con la finalidad que pudiera determinarse el cumplimiento de los requisitos técnicos, el respeto íntegro de la Planimetría según la cual fue autorizada la Edificación y, en especial, que se determinara con exactitud el respeto de las condiciones de edificación autorizadas por la DOM de Estación Central.

En virtud de esta denuncia, la Dirección de Obras Municipales realizó una inspección del proyecto inmobiliario "Edificio General Amengual" y, en consideración de las dudas razonables que a los fiscalizadores les cupo respecto a si se estaba ejecutando la obra dentro de los deslindes autorizados, la Dirección de Obras Municipales decidió paralizar provisoriamente la obra. Lo anterior me fue comunicado a través del Ord. N° 1802/001633/2019, de 16 de agosto de 2019.

Con fecha 12 de agosto de 2019, Inmobiliaria Suksa Ltda. realizó sus descargos, señalando a la Dirección de Obras Municipales que no era efectivo que se encontraran ejecutando obras al margen del Permiso de Edificación N° 222-2016 y la planimetría autorizada al efecto.

Luego de efectuado un término probatorio para determinar la veracidad de los hechos expuestos en mi requerimiento, la DOM Estación Central a través de su Resolución RPPF N° 14-6/2019, de 14 de octubre de 2019, considerando que no tenía herramientas suficientes para determinar si la ejecución de las obras de Inmobiliaria Suksa Ltda. traspasaba los límites entre ambas propiedades, resolvió lo siguiente:

1. Alzar parcialmente la paralización de faenas ordenada por la Resolución RPF N° 14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, respecto del edificio que se construye al amparo del Permiso de Edificación N° 222-2016 en calle General Amengual N° 480, pudiendo

ROBERTO CIFUENTES



la empresa retomar las obras en la parte no afecta a paralización, de conformidad con lo que se señala en el número siguiente.

2. Mantener la paralización ordenada por Resolución RPF N° 14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, respecto del edificio que se construye al amparo del Permiso de Edificación N° 222-2016, en una franja de 5 metros, al menos, por todo el deslinde con el predio de calle General Amengual N° 456 de la Comuna de Estación Central.

En definitiva, el problema radica en determinar si Inmobiliaria Suksa Limitada o la actual titular del permiso de edificación Inmobiliaria Amengual SpA se encuentra ejecutando las obras de conformidad con el permiso de edificación citado o si bien, éstas se están ejecutando fuera de los márgenes autorizados, al traspasar mi propiedad.

Sobre el particular, cabe señalar que, efectuado un correcto análisis de la ejecución y desarrollo de las obras en conjunto con los titulares del proyecto me encuentro en condiciones encuentran en condiciones de afirmar que:

1. Las obras están siendo ejecutadas por Inmobiliaria Amengual SpA de acuerdo a lo autorizado, y en tal sentido, Inmobiliaria Amengual SpA ha cumplido la normativa urbanística y el respectivo Permiso de Edificación N° 222-2016.
2. Las obras ejecutadas por Inmobiliaria Amengual SpA no han traspasado ni traspasan el límite del Inmueble de mi propiedad con la construcción de pilas de socializado ni de cualquier otra forma.
3. Que Inmobiliaria Amengual SpA, sus empresas relacionadas y sus accionistas, no me han causado ni me causan perjuicio alguno con motivo del desarrollo de las obras del Permiso de Edificación N°222-2016.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y habida consideración que no existen vulneraciones al Permiso de Edificación N°222-2016 con la ejecución de las obras y, por ende, no han traspasado los límites de mi propiedad, a través del presente escrito, vengo en desistirme del reclamo presentado con fecha 2 de agosto de 2019.

Asimismo, y teniendo presente que el proyecto se está ejecutando conforme a lo autorizado por esta DOM de Estación Central y lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, solicito a usted que se alce la paralización parcial estipulada en la Resolución RPPF N° 14-6/2019, de 14 de octubre de 2019 para que el proyecto pueda continuar su construcción, conforme a lo debidamente autorizado.

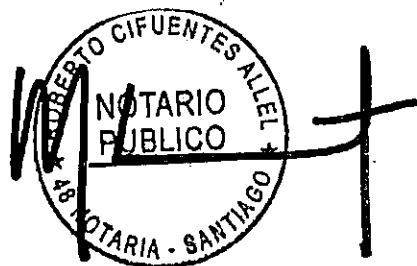
POR TANTO,

Solicito a Ud., tener por desistido el presente reclamo de fecha 2 de agosto de 2019 en contra de Inmobiliaria Suksa Limitada o la actual titular del permiso de edificación Inmobiliaria Amengual SpA específicamente respecto del proyecto inmobiliario "Edificio General Amengual", ubicado en calle General Amengual N° 480, comuna de Estación Central, y se resuelva el término del procedimiento y, por consiguiente, se ordene el alzamiento de paralización de obras parcial del referido proyecto.

AUTORIZACION NOTARIAL
AL DORSO

[Handwritten signature]
P-233 PPF-I

Autorizo la firma del anverso de don PATRICIO ENRIQUE SEPULVEDA
BASCUÑAN CNI 9.233.918-1. Santiago, 31 de diciembre de 2019.



Municipalidad
la Estación

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCION DE OBRAS

2386-19

MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES					
FECHA	- 7 ENE. 2020				
ING. N°	2386 - 19				
DESTINO	<input checked="" type="checkbox"/> SEC	<input type="checkbox"/> DCA	<input type="checkbox"/> DCO	<input type="checkbox"/> DED	<input type="checkbox"/> DUR
FIRMA DOM.					

INGRESO DE DOCUMENTACION

DEVOLVER A MIG.

MATERIA:

tercera parte y dibujo - Alca Mirko
pa-elich

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

FIRMA:

NOMBRE: Pablo de pulido

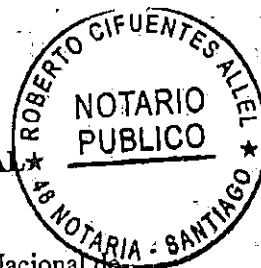
CEDULA DE IDENTIDAD: 9.233.918-1

DOMICILIO: G. Amv just 456

FONO:

CORREO ELECTRONICO: P. de pulido @ hincaloo.cl

Téngase presente y solicita alzamiento de la paralización que se indica.



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE ESTACIÓN CENTRAL

PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑÁN, chileno, ingeniero industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 9.233.918-1, **ELISA DEL CARMEN ELIZALDE ORTIZ**, chilena, casada, Secretaria Ejecutiva, cédula de identidad N° 7.044.659-6, (en adelante, "los Propietarios") ambos domiciliados en calle General Amengual N° 456, comuna de Estación Central, Región Metropolitana ("DOM Estación Central") e **INMOBILIARIA AMENGUAL SpA**, sociedad del giro de su razón social, Rol Único Tributario N° 76.524.202-9, representada por don Marcelo Ángel Aste Moya, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 10.403.288-5 y por don Daniel Bossonney Chauvaud, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.322.916-0, todos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2.777, oficina 2302, comuna de Las Condes, Región Metropolitana respetuosamente dicen:

Venimos a informar a la Dirección de Obras Municipales de Estación Central lo que se indica y solicitar que se alce la paralización parcial de las obras estipulada en la Resolución RPPF N° 14-6/2019, de 14 de octubre de 2019, en virtud de los siguientes argumentos que a continuación paso a exponer:

Efectuado un correcto análisis de la ejecución y desarrollo de las obras en conjunto con Inmobiliaria Amengual SpA y sus empresas relacionadas, los propietarios se encuentran en condiciones de afirmar que:

1. Las obras están siendo ejecutadas por Inmobiliaria Amengual SpA de acuerdo a lo autorizado, y en tal sentido, Inmobiliaria Amengual SpA ha cumplido la normativa urbanística y el Permiso de Edificación N° 222-2016, así como la normativa ambiental y la respectiva Resolución de Calificación Ambiental Resolución Exenta N° 513/2017;
2. Que las obras ejecutadas por Inmobiliaria Amengual SpA no han traspasado ni traspasan el límite del Inmueble de su propiedad con la construcción de pilas de socialzado ni de cualquier otra forma;
3. Que Inmobiliaria Amengual SpA, sus empresas relacionadas y sus accionistas, no le han causado ni le causan perjuicio alguno con motivo del desarrollo de las obras del Permiso de Edificación N°222-2016;
4. Solicitan a dicha autoridad que ponga término inmediato a la paralización parcial de obras decretada en contra de Inmobiliaria Amengual SpA.

POR TANTO,

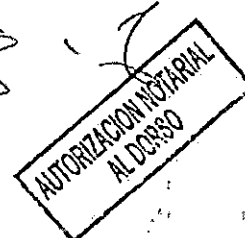
Solicito a Ud. tener presente lo informado y en consecuencia, se ordene el alzamiento de paralización de obras parcial del referido proyecto.

10403288-5

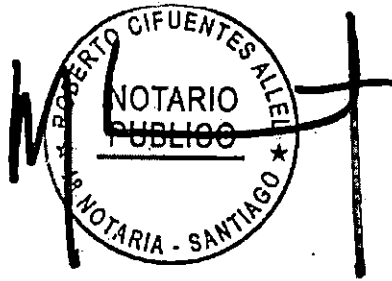
7.044.659-6

8322916-0

9.233.918-1



Autorizo las firmas del anverso de don PATRICIO ENRIQUE SEPULVEDA BASCUÑAN CNI 9.233.918-1 y doña ELISA DEL CARMEN ELIZALDE ORTIZ CNI 7.044.659-6. Santiago, 31 de diciembre de 2019.





**MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

ESTACION CENTRAL, 22 de enero de 2020

RESOLUCIÓN RAPP N°14-9/2020 D.O.M./

VISTOS:

- a) El Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016 otorgado a INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA. y su Modificación de Proyecto de Edificación, para la construcción de un edificio de Departamentos con destino habitacional de 31 pisos en calle General Amengual N°480 de la comuna de Estación Central;
- b) La presentación ingresada a la Dirección de Obras Municipales con el N°2386-19 de fecha 2 de agosto de 2019, por don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN, cédula de identidad N°9.233.918-1, propietario del inmueble de calle General Amengual N°456 de la comuna de Estación Central con el mismo domicilio, en contra de la INMOBILIARIA SUKSA LTDA titular del Permiso de Edificación N°222-2016 ya identificado, por estar ejecutando obras en disconformidad a lo autorizado;
- c) La Resolución de Paralización de Faenas RPF N°14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019;
- d) La presentación de fecha 12 de agosto de 2019, ING N°2510-2019 efectuada por don Marcelo Aste Moya en representación de CONSTRUCTORA SUKSA S.A.
- e) La Resolución RTP N°14-4/2019 DOM de fecha 29 de agosto de 2019 correspondiente a la apertura de término de probatorio;
- f) La presentación de fecha 2 de septiembre de 2019, ING N°2386-2019, efectuada por don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN, solicitando copia de antecedentes;
- g) La Resolución RTP N°14-5/2019 DOM de fecha 4 de septiembre de 2019, mediante la cual se acepta solicitud de acceso a la documentación de los descargos presentados por la INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA;
- h) La presentación de fecha 6 de septiembre de 2019; ING N°2865-2019, efectuada por don Marcelo Aste Moya en representación de CONSTRUCTORA SUKSA S.A.;
- i) La presentación de fecha 11 de septiembre de 2019, ING N°2386-2019, efectuada por don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN;
- j) La presentación de fecha 10 de octubre de 2019, ING N°3178-2019 efectuada por don Marcelo Aste Moya en representación de CONSTRUCTORA SUKSA S.A.;
- k) La Resolución RPPF N°14-6 / 2019 DOM de fecha 14 de octubre de 2019, mediante la cual se alza parcialmente la paralización de faenas ordenadas por Resolución RPF N°14-3/2019 a la INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA;
- l) La presentación de fecha 6 de enero de 2020, ingreso DOM N°2386-2019, efectuada por don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN, por desistimiento del reclamo presentado con fecha 2 de agosto del 2019 en esta dirección, en contra de la INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA o actual titular del permiso de edificación INMOBILIARIA AMENGUAL SpA.;
- m) La presentación de fecha 7 de enero de 2020, ingreso DOM N°2386-2019, efectuada por don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN y doña ELISA DEL CARMEN ELIZALDE ORTIZ, propietarios del inmueble de calle General Amengual N°456,



- ambos con el mismo domicilio, por el desistimiento del reclamo presentado con fecha 2 de agosto del 2019 en esta dirección en contra de la INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA o actual titular del permiso de edificación;
- n) El Decreto con Fuerza de Ley N°458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
 - o) El Decreto N°47, de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
 - p) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - q) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, atendida la denuncia efectuada por don Patricio Sepúlveda Bascañán, que indica que las obras correspondientes al Permiso de Edificación N°222-2016 otorgado para la construcción de un edificio de viviendas de 31 pisos de altura ubicado en calle General Amengual N°480, comuna de Estación Central de propiedad de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1 se estarían ejecutando en disconformidad a lo autorizado, traspasando el límite de su propiedad con la construcción de pilas de socialzado y uso de la medianería sin su consentimiento, indicando que pone en peligro la seguridad y estabilidad de su propiedad, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.22 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Que, mediante Resolución de Paralización de Faenas RPF N°14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019, notificada personalmente en su domicilio con fecha 8 de agosto de 2019, esta Dirección de Obras Municipales dispuso la paralización de las faenas de las obras del Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016, fundada en que aparentemente se estaría ejecutando en disconformidad con el permiso, otorgándose al afectado un plazo de 5 días hábiles administrativos, para que formulara y/o entregara por escrito las alegaciones, reclamos, defensas o impugnaciones, debidamente fundadas, que considerara procedentes a sus intereses.
3. Que, atendidos los antecedentes, mediante Resolución RPPF N°14-6/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, notificada personalmente en su domicilio con fecha 16 de octubre de 2019, esta Dirección de Obras Municipales dispuso alzar parcialmente la paralización de las faenas ordenada por Resolución RPF N°14-3/2019 de fecha 9 de agosto de 2019 y mantener la paralización ordenada en una franja de 5 metros al menos del deslinde con el predio de calle General Amengual N°456 de la comuna de Estación Central, respecto de la obra que se construye amparadas en el Permiso de Edificación N°222-2016 de fecha 14 de octubre de 2016.
4. Que, mediante presentación de fecha 6 de enero de 2020, ingreso DOM N°2386-2019, don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCAÑAN producto de que, según indica, habiendo efectuado un correcto análisis de la ejecución y desarrollo de las obras en conjunto con los titulares del proyecto, viene a desistirse del reclamo presentado con fecha 2 de agosto de 2019 en contra de la INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA o actual titular, que se construyen amparadas en el permiso de edificación N°222/2016 y solicita se alce la paralización parcial estipulada en la Resolución RPPF N°14-6/2019 del 14 de octubre de 2019.



5. Que, mediante presentación de fecha 7 de enero de 2020, ingreso DOM N°2386-2019, don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN y doña ELISA DEL CARMEN ELIZALDE ORTIZ, propietarios del inmueble de calle General Amengual N°456 de la comuna de Estación Central, en conjunto con la INMOBILIARIA AMENGUAL SpA, actual titular del permiso de edificación N°222/2016, vienen a informar que efectuado un correcto análisis de la ejecución y desarrollo de las obras no existen vulneraciones al Permiso de Edificación N°222-2016, por lo cual solicitan el alzamiento de la paralización parcial del referido proyecto.

RESUELVO:

1. Álcese la paralización parcial de faenas ordenada por Resolución RPPF N°14-6/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, respecto del edificio que se construye al amparo del permiso de edificación N°222-2016 en calle General Amengual N°480, notificada personalmente en su domicilio con fecha 16 de octubre de 2019.
2. Notifíquese personalmente o por carta certificada, don PATRICIO SEPÚLVEDA BASCUÑAN y doña ELISA DEL CARMEN ELIZALDE ORTIZ en su domicilio de calle General Amengual N°456 de la comuna de Estación Central y al titular del permiso de INMOBILIARIA SUKSA LIMITADA, RUT N°77.882.890-1, representada legalmente por don ARMANDO IDE NUALART, cédula de identidad N°7.005.950-9 y DANIEL BOSSONNEY CHAUVAUD, cédula nacional de identidad N°8.322.916-0, y, en este expediente administrativo por don MARCELO ASTE MOYA, todos con domicilio en calle AVENIDA ANDRÉS BELLO N°2777 OF 2302 comuna de Las Condes.



MARIA ISABEL GAETE GARRETÓN
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:

Requientes

Depto. Edificación

DOM

Archivo DOM

